

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 19

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 29 DE MIERCOLES DE 2025

SUMARIO

COMUNICADOS _____ 8

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO 8

I.- Oficios enviados por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado y de la del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpán de Galeana, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Honorable Congreso. 9

INICIATIVAS _____ 9

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA, CON EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 9

INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN 12

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN

CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ 24

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA 30

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 573. SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN 35

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO. 47

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY NÚMERO PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 QUÁTER A LA LEY NÚMERO 332 SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA 50

INICIATIVA DE DECRETO, EN EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 59 BIS, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 78 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 124, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, A LA LEY

NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO 55

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO _____ 60

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN CONGRUENCIA CON LA LEY FEDERAL Y ESTATAL DE LA MATERIA, INSTALEN SUS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, ELLO, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA APLICACIÓN DEL MARCO LEGAL, QUE PERMITA HACER FRENTE A LOS AGENTES PERTURBADORES QUE CAUSEN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. 60

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG), ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO (CAPAMA), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ATIENDAN Y RESUELVAN A LA BREVEDAD POSIBLE, EL PROBLEMA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, DEL POBLADO DE LLANO LARGO, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, INFORMANDO EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA 67

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA

JIMÉNEZ, POR EL QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON ABSOLUTO RESPETO A LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 184 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPIDAN A LA BREVEDAD EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE ESE SERVICIO AL PÚBLICO EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES 70

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CICAEG), REALICE A LA BREVEDAD POSIBLE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA LÍNEA CARRETERA FÓRUM MUNDO IMPERIAL - BARRA VIEJA, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA IMAGEN URBANA Y LA CONECTIVIDAD EN ESTA IMPORTANTE ZONA TURÍSTICA, MISMO QUE DEBERÁ DE INFORMAR EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, LOS AVANCES REALIZADOS PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA 74

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN, POR EL QUE EL PLENO LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ACABÚS PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME TÉCNICO-FINANCIERO INTEGRAL QUE SUSTENTE EL INCREMENTO DE DOS PESOS A LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ACABÚS, CONTENIENDO CUANDO MENOS: A) ESTUDIO DE COSTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DESAGREGADO (SEGURIDAD. COMBUSTIBLE, REFACCIONES, AMORTIZACIONES/ARRENDAMIENTOS).

NEUMÁTICOS, NÓMINA, SEGUROS, PASAJES; B) METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE FÓRMULA TARIFARIA APLICADOS PARA DETERMINAR EL INCREMENTO DE LA TARIFA; C) SERIE HISTÓRICA DE DEMANDA, PUNTUALIDAD, FRECUENCIA Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO; D) ESQUEMA DE SUBSIDIOS CRUZADOS Y APORTACIONES PÚBLICAS, Y SU DESTINO; E) ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA QUE SE DIO LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE, (FECHA, FUNDAMENTO Y FIRMA RESPONSABLE) Y PROCESO DE SOCIALIZACIÓN CON USUARIOS 76

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE EN LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE GENEREN LAS ACCIONES Y LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE PERMITAN ESTABLECER UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA QUE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CIAEG) O LA INSTITUCIÓN QUE CONSIDEREN MÁS APROPIADA, EJECUTE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL HOSPITAL DE TLAPA DE COMONFORT, ENTRE EL LIBRAMIENTO DE TLAPA Y EL MONUMENTO A CRISTO REY. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE Y RESOLUCIÓN

78

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA GUADALUPE GARCÍA VILLALVA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA QUE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OPERA ESTA INSTITUCIÓN, SE VISIBILICE A LOS PUEBLOS AFROMEXICANOS, ESTABLECIENDO DE MANERA CLARA QUE ESTÁN DIRIGIDOS PARA ESTE SECTOR POBLACIONAL, INCLUSO, QUE SE SEÑALE EN QUÉ PORCENTAJE PODRÁN

PARTICIPAR, ASÍ COMO LA PRIORIDAD DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SU ÍNDICE DE MARGINACIÓN, INCLUSO, DE NECESIDAD DE CONTAR CON INFRAESTRUCTURA CARRETERA CAMINOS ARTESANALES ADECUADA PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y DE ACCESO A SUS COMUNIDADES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE Y RESOLUCIÓN.

82

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO, PARA QUE EN EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE ESTABLEZCA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA QUE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REHABILITE LAS VÍAS QUE COMUNICAN A TELOLOAPAN, POCHOTE, IXCAPUZALCO, CHAPA, SAUCES, IXCATEOPAN. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE Y RESOLUCIÓN

87

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO PARA QUE, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, VALOREN EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, FACULTAR A DICHA SECRETARÍA PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, ESTABLEZCA UN MECANISMO DE DONATIVO VOLUNTARIO, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA TAL EFECTO, SE CELEBRE PREVIAMENTE CON LA CRUZ ROJA MEXICANA,

DELEGACIÓN GUERRERO 91

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, POR EL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RETENCIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DERIVADA DE OBLIGACIONES DE PAGO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (ISSSPEG). 95

INTERVENCIONES _____ 101

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, SOBRE EL TEMA: “DESDE EL ANÁHUAC HASTA HOY: GUERRERO, CIMIENTO DE LA PATRIA”. 101

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, CON EL TEMA: “LA IMPORTANCIA DE RECONOCER A LAS Y LOS CUIDADORES 102

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: EL MODELO DE ATENCIÓN UNIVERSAL DEL CÁNCER DE MAMA 102

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, CON EL TEMA: “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO” 104

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, CON EL TEMA: PLENITUD E IGUALDAD DE DERECHOS DE LA MUJER MEXICANA. 107

CLAUSURA Y CITATORIO. _____ 108

**PRESIDENCIA
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, pasar lista de asistencia.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Martínez Pacheco Violeta, Mosso Hernández Leticia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luisana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa la Presidencia la asistencia de 25 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar previa justificación la diputada Leticia Rodríguez Armenta y los diputados Bulmaro Torres Berrum, quien asiste en representación de esta Soberanía a un informe municipal y para llegar tarde, la diputada Marisol Bazán Fernández y el diputado Joaquín Badillo Escamilla.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 25 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13:00 horas en punto del día miércoles 29 de octubre de 2025, se inicia la presente sesión.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al mismo.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de servicios parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I.- Oficios enviados por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado, y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Honorable Congreso.

Segundo. Iniciativas:

a) Oficio suscrito por la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, con el cual remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XIX al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma el artículo 135 del Código Penal para el Estado de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Jesús Parra García. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero, Número 573. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) Oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona un artículo 3 bis a la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

g) De decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Ley Número para el Bienestar del Estado de Guerrero y se adiciona el artículo 11 Quáter a la Ley Número 332 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Juan Valenzo Villanueva. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De decreto, en el que se adicionan el artículo 59 Bis, la fracción V del artículo 78 y la fracción II del artículo 124, recorriendo las subsecuentes, a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano. Solicitando hacer uso de la palabra.

i) De decreto por el que se crea el Programa “Rincón Pintoresco” en el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su autonomía municipal, a la brevedad posible y en congruencia con la Ley Federal y Estatal de la materia, instalen sus sistemas y Consejos Municipales de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ello, para garantizar la adecuada aplicación del marco legal, que permita hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastres, en términos de lo dispuesto por el séptimo transitorio de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. (Comisión de Protección Civil).

b) Acuerdo parlamentario por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de las y/o consejeros del Consejo de Políticas Públicas llevado a cabo por la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y emite la convocatoria del procedimiento de la selección y designación de las o los consejeros del consejo de políticas públicas conforme a las bases el mismo detalla. Discusión y aprobación en su caso.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, por el que se exhorta a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), así como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), para que en el ámbito de sus respectivas competencias, atiendan y resuelvan a la brevedad posible, el problema del sistema de drenaje en la calle Benito Juárez, del poblado de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, informando en un término de diez días hábiles, los trabajos realizados para la solución del problema.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, por el que el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con absoluto respeto a la autonomía del Municipio, exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, expidan a la brevedad el reglamento de estacionamientos, a fin de garantizar la adecuada prestación de ese servicio al público en sus respectivas demarcaciones.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, por el que se exhorta a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), realice a la brevedad posible los trabajos necesarios para la rehabilitación integral de la línea carretera fórum mundo imperial - barra vieja, con la finalidad de fortalecer la imagen urbana y la conectividad en esta importante zona turística, mismo que deberá de informar en un término de quince días hábiles, los avances realizados para la solución del problema

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que el Pleno la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la directora general del Organismo Público Descentralizado Acabús para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, remita a esta Soberanía un informe Técnico-Financiero integral que sustente el incremento de dos pesos a la tarifa del Sistema de Transporte Acabús, conteniendo cuando menos: a) estudio de costos operativos y de mantenimiento desagregado (seguridad, combustible, refacciones, amortizaciones/arrendamientos), neumáticos, nómina, seguros, pasajes; b) metodología y criterios de fórmula tarifaria aplicados para determinar el

incremento de la tarifa; c) serie histórica de demanda, puntualidad, frecuencia y confiabilidad del servicio; d) esquema de subsidios cruzados y aportaciones públicas, y su destino; e) acta de la sesión de la junta de gobierno en la que se dio la autorización del ajuste, (fecha, fundamento y firma responsable) y proceso de socialización con usuarios. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, instruye a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que en los trabajos que se realicen en el análisis y dictamen del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, se generen las acciones y las condiciones necesarias que permitan establecer una partida presupuestal para que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CIAEG) o la Institución que consideren más apropiada, ejecute la reconstrucción de la vía de acceso al Hospital de Tlapa de Comonfort, entre el libramiento de Tlapa y el monumento a cristo rey. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y resolución.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe García Villalva, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que en las reglas de operación de los Programas que Opera esta Institución, se visibilice a los pueblos afroamericanos, estableciendo de manera clara que están dirigidos para este sector poblacional, incluso, que se señale en qué porcentaje podrán participar, así como la prioridad de atención, de acuerdo a su índice de marginación, incluso, de necesidad de contar con infraestructura carretera caminos artesanales adecuada para el tránsito de vehículos y de acceso a sus comunidades. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y resolución.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en pleno respeto a su autonomía, exhorta al H. Consejo Universitario, para que en el marco del análisis de la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del a Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, se realice una consulta libre e informada a toda la comunidad universitaria, bajo los lineamientos que en el cuerpo del presente acuerdo se establecen, y remita a la

Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, los resultados y conclusiones, para ser consideradas en la deliberación y elaboración del dictamen de la citada iniciativa, previo a ser sometido a discusión en el Pleno. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y resolución

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Urióstegui Patiño, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso, para que en el análisis y discusión del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, se establezca una partida presupuestal para que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, rehabilite las vías que comunican a Teloloapan, Pochote, Ixcapuzalco, Chapa, Sauces, Ixcateopan. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y resolución.

k) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero solicita respetuosamente a la Comisión de Hacienda de este Congreso para que, en conjunto con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, valoren en las disposiciones transitorias del dictamen correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, facultar a dicha Secretaría para que, dentro del ámbito de sus atribuciones legales y administrativas, establezca un mecanismo de donativo voluntario, conforme al convenio de colaboración que para tal efecto, se celebre previamente con la Cruz Roja Mexicana, Delegación Guerrero.

l) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Suárez Basurto, por el cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero establece los lineamientos para la retención de participaciones municipales por parte del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, derivada de obligaciones de pago en materia de seguridad social a favor del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSPEG).

Cuarto. Intervenciones:

a) De la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, sobre el tema: “desde el Anáhuac hasta hoy: Guerrero, cimiento de la patria”.

b) Del diputado Juan Valenzo Villanueva, con el tema: “la Importancia de Reconocer a las y los Cuidadores”.

c) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con el tema: el modelo de atención universal del cáncer de mama.

d) De la diputada Diana Bernabé Vega, con el tema: “la Universidad Autónoma de Guerrero”.

e) De la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, con el tema: plenitud e igualdad de derechos de la mujer mexicana.

Quinto. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Miércoles 29 de Octubre de 2025.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto Orden del Día.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Se informa a la Presidencia que se registraron 9 asistencias de diputadas y diputados, Vélez Núñez Beatriz, Urióstegui Patiño Robell Badillo Escamilla Joaquín, Lührs Cortés Erika Lorena, Sánchez Almazán Pánfilo, Cortés Genchi Gladys, Sierra Pérez Claudia, Sandoval Ballester Pablo Amílcar, Bravo Abarca Alejandro, con lo que se hace un total de 34 asistencia.

Servido, diputado presidente.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Presidente.

El Presidente:

Si diputado Tito Arroyo, ¿con qué objeto?

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Gracias.

De manera muy respetuosa le solicito se re programe para el día martes el inciso “i” del tercer punto del Orden del Día.

El Presidente:

Muy bien.

Diputado Basurto, entonces el proyecto Orden del Día se va a someter a su consideración haciendo la aclaración que el diputado Tito Arroyo está retirando para que se re programe su inciso “i” del tercer punto, inciso “i” ¿Es correcto?

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Inciso “i” para el día martes.

El Presidente:

Bien, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, diputadas, diputados, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

Se aprueba por unanimidad de votos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

No, yo voté en contra del Orden del Día.

El Presidente:

Se aprueba por mayoría entonces el orden del día en referencia.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Presidente me permite participar nada más para que quede establecido en el Diario de los Debates que el Orden del Día, que se presenta el día de hoy en la sesión es muy diferente al orden del día que se abordó en la conferencia, solamente para eso.

El Presidente:

Si diputada, sólo puntualizar que las variaciones del Orden del Día responden a diputadas y diputados que han solicitado reprogramar sus asuntos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

No presidente en el punto número se me fue tres, proyecto de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos inciso “b” hay un acuerdo parlamentario que dice que es suscrito por las diputadas y diputados de la Junta de Coordinación Política, el cual no se tomó en cuenta en la sesión de conferencia pasada.

El Presidente:

Tiene toda la razón, diputada, tomamos nota.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Presidente contó al hacer el análisis en la mañana preguntamos a servicios parlamentarios y confirmó que se había bajado porque no existe la carpeta, así que yo también voto en contra.

El Presidente:

Muy bien.

Bueno, pues se aprueba por mayoría de votos el proyecto Orden del Día en referencia.

Ya se agotó la votación diputada.

COMUNICADOS

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados inciso “a” solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al

oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, Miércoles 29 de octubre del 2025.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes Comunicados:

I.- Oficios enviados por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado y de la del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpán de Galeana, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Honorable Congreso.

Escritos que agrego al presente, para tal efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA, CON EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero a 21 de octubre de 2025.

Diputado Alejandro Carabias Icaza Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 23 fracción I, 229 y 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Me permito enviar a usted para ser incluida a la próxima sesión del Pleno la iniciativa con proyecto de decreto por que se adiciona la fracción XXI al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, solicito respetuosamente que dicha iniciativa sea turnada a la Comisión Legislativa que corresponda, sin intervención en Tribuna para su presentación.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

La diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista.

Servido, diputado presidente.

Versión íntegra

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.,

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.; a 15 de octubre de 2025.

DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
P R E S E N T E S

La suscrita diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del

Congreso del Estado de Guerrero, con las facultades que nos conceden el artículo 65, fracción I y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con los artículos 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento para su trámite legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO** con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La migración es un fenómeno profundamente arraigado en la realidad social y económica de Guerrero. Miles de guerrerenses han dejado sus comunidades de origen en busca de mejores oportunidades de vida, ya sea dentro del país o en el extranjero. Durante el quinquenio 2015-2020, un total de 28,554 guerrerenses emigraron al extranjero, ubicando a Guerrero en el octavo lugar nacional por volumen de migrantes en ese periodo. Históricamente, la entidad ha vivido olas migratorias desde mediados del siglo XX, con picos en los años sesenta y setenta, que han dado lugar a comunidades guerrerenses establecidas en diversas regiones. No existe una cifra oficial única del total de oriundos de Guerrero residiendo fuera, pero las estimaciones son elocuentes: tan solo en el área metropolitana de Chicago, Estados Unidos, residen entre 320 y 350 mil personas originarias de Guerrero, constituyendo después del propio Acapulco la mayor concentración de guerrerenses en el mundo. Además de Chicago, importantes colonias de migrantes de Guerrero se encuentran en California, Nueva York, Carolina del Norte, Georgia, Texas, entre otros lugares, lo que evidencia la dispersión a lo largo de múltiples destinos.

En el interior del país, Guerrero también es un estado de alta movilidad, comunidades migran de la Montaña y otras regiones hacia estados del norte en trabajos temporales. De hecho, Guerrero forma parte del grupo de estados (junto con Oaxaca, Chiapas y Veracruz) principalmente con población indígena que migra hacia el norte del país en busca de trabajo, especialmente como jornaleros agrícolas, algunos lamentablemente en condiciones precariasⁱ. Esta migración interna incluye a miles de familias hablantes de lenguas originarias que, por la falta de oportunidades locales, emprenden cada año largos viajes a campos agrícolas de Sonora, Sinaloa, Baja California, entre otros, enfrentando riesgos laborales y violaciones a sus derechos fundamentales.

La aportación de las y los migrantes guerrerenses al desarrollo económico del estado es sustancial e indiscutible. Guerrero se ha convertido en una de las entidades con mayor recepción de remesas a nivel nacional, recurso que mantiene a flote la economía de muchos hogares y comunidades. En 2023, nuestro estado recibió 3,181.8 millones de dólares en remesas enviadas por migrantes, cifra que representa un incremento significativo de 6.4% respecto a 2022. Dicho monto equivale aproximadamente a un 13.8% del PIB estatalⁱⁱ, proporción superada solo por el estado de Chiapas a nivel nacional. Esto ubica a Guerrero entre las entidades más dependientes de las remesas como fuente de ingreso y bienestar de sus habitantes. Estudios recientes destacan que Guerrero y Michoacán son de los estados líderes en envíos de remesas a sus comunidades de origen, reflejo del gran número de migrantes guerrerenses en el exterior y de su firme compromiso con las familias que permanecen en casa. Es decir, los “paisanos” no solo sostienen a sus seres queridos mediante las divisas que envían, sino que dinamizan la economía local, financian la construcción de vivienda, educación, proyectos productivos y consumo, y en muchos casos contribuyen colectivamente a obras comunitarias.

Una muestra de ello es el programa “3x1 para Migrantes”, que durante años permitió canalizar las aportaciones de clubes de migrantes radicados en Estados Unidos a proyectos de infraestructura social en municipios guerrerenses, con apoyo tripartito de gobiernos federales, estatales y municipales. Si bien dicho programa federal ya no opera en la forma original, la experiencia dejó enseñanzas valiosas sobre la capacidad de organización y agencia de la migración en favor del desarrollo local. En suma, las remesas son hoy un pilar de la economía guerrerense y constituyen un acto de solidaridad transnacional que el Estado está obligado a reconocer, proteger y potenciar, orientándolas hacia el mejoramiento de la calidad de vida y la reducción de la pobreza y la desigualdad en Guerrero.

Pese a su invaluable contribución económica y social, las personas migrantes guerrerenses suelen enfrentar condiciones de vulnerabilidad tanto en su tránsito migratorio, como en los lugares de destino e incluso a su retorno. En el exterior, muchos de nuestros conciudadanos carecen de documentos migratorios, lo que los expone a abusos y limita su acceso a derechos básicos. Debemos reconocer que nuestros migrantes, al salir de su entorno, arriesgan su integridad y sus derechos, convirtiéndose a menudo en sujetos invisibles o desprotegidos. Esta situación exige de su estado de origen un compromiso activo de protección y acompañamiento. No podemos pasar por alto que cada

migrante es también un portador de derechos humanos universales, inalienables y exigibles independientemente de su estatus migratorio o lugar de residencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional y otras condiciones, lo que implica que los mexicanos en el exterior siguen siendo titulares de derechos que el Estado mexicano debe respetar y hacer respetar. Asimismo, instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 13) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 12) reconocen el derecho de toda persona a salir libremente de cualquier país, incluido el propio, y a regresar al suyo, garantizando la libertad de movimiento. México, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, ha asumido obligaciones internacionales en la materia. Destaca la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990, ONU), vigente desde 2003, la cual México suscribió en 1999 y ratificó posteriormente. Esta Convención establece un amplio catálogo de derechos laborales, sociales, culturales y familiares para los migrantes, sin discriminación por su condición migratoria, y exhorta a los Estados parte a adoptar medidas para la protección efectiva de sus nacionales en el extranjero y de los migrantes en su propio territorio. En el ámbito más reciente, México respaldó en 2018 el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, reafirmando su compromiso de implementar políticas públicas con enfoque de derechos humanos que atiendan las causas estructurales de la migración, brinden información y asistencia a la población migrante, combatan la trata de personas y fortalezcan la cooperación internacional. Todo lo anterior conforma un sólido marco ético-jurídico que obliga al Estado de Guerrero, como parte integrante de la Federación, a redoblar esfuerzos para reconocer, proteger y promover los derechos de las y los migrantes guerrerenses, atendiendo a principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

En Guerrero, a nivel legal, ya se han dado pasos importantes para atender la problemática migrante. Existe la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, ordenamiento de avanzada que establece bases para la protección y apoyo a las personas migrantes y sus familias. Dicha ley consagra principios valiosos: por ejemplo, su Artículo 5 establece que “El Estado reconocerá, promoverá y garantizará a los migrantes y sus familias, el ejercicio pleno de sus derechos” conforme a la Constitución Federal, la Constitución local, los instrumentos internacionales y

demás disposiciones aplicables. Igualmente, la ley creó la Secretaría del Migrante y Asuntos Internacionales (SEMAI) como dependencia encargada de la política pública en la materia, prevé la elaboración de un Programa Estatal de Atención a Migrantes, y contempla derechos específicos como la no discriminación, el acceso a servicios de salud y educación, la asistencia en caso de repatriación, la organización en clubes, entre otros.

No obstante, nuestra Constitución Política estatal actualmente no contiene una disposición expresa que reconozca los derechos de las y los migrantes. El Artículo 5 constitucional local, enumera un amplio catálogo de derechos humanos fundamentales (derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la salud, a la educación, etc.), alineados con la Constitución Federal y los tratados internacionales, pero no menciona de forma explícita a las personas migrantes como titulares de protección especial. Esta ausencia debe ser subsanada, elevando a nivel supremo del orden jurídico del estado el compromiso con nuestros migrantes. Al adicionar una fracción específica en el Artículo 5, dotaremos de mayor fuerza normativa y permanencia a las políticas y acciones en favor de este sector, blindándolas ante eventuales vaivenes administrativos. Una garantía constitucional serviría de fundamento para exigir el cumplimiento de los programas existentes y crear nuevos mecanismos en beneficio de los migrantes, así como para armonizar la legislación secundaria en caso de ser necesario

La justificación de esta iniciativa descansa, en una perspectiva de derechos humanos e igualdad. Los migrantes guerrerenses son y siguen siendo ciudadanos con pleno derecho, cuya dignidad no disminuye por el hecho de cruzar una frontera estatal o internacional. Reconocer en la Constitución estatal sus derechos específicos implica afirmar que ningún guerrerense será olvidado por su Estado, sin importar donde se encuentre. Al consagrar este derecho, estamos enviando un mensaje claro de que el Estado de Guerrero valora a sus migrantes, se preocupa por su bienestar e identidad, y se compromete a apoyarlos. Nos coloca en sintonía con el enfoque de movilidad humana que concibe a la migración no como problema, sino como fenómeno.

Finalmente, es preciso resaltar que la presente iniciativa, aun cuando está redactada en lenguaje jurídico técnico, no pierde de vista su carácter profundamente humano. Detrás de cada número o estadística mencionada hay rostros e historias: la del joven campesino de la Montaña que migra para sostener a su familia; la de la madre soltera que deja sus hijos con los abuelos para buscar empleo en el norte; la del estudiante

brillante que anhela cursar la universidad y regresa a Guerrero con nuevos conocimientos; la del trabajador que tras años de esfuerzo en el extranjero vuelve a su pueblo a iniciar un negocio; o la del adulto mayor que, tras vivir décadas fuera, aún sueña con pasar sus últimos años en la tierra que lo vio nacer. A todas esas personas les decimos: “Guerrero te reconoce, Guerrero te protege, Guerrero te espera”. Es deber de esta Soberanía traducir ese compromiso en norma fundamental.

Por ello, pongo a la consideración del pleno de esta soberanía; la presente **INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

ARTICULO PRIMERO. – Se adiciona la fracción XIX al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero., para quedar como sigue:

Artículo 5. En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

... (Se mantienen las fracciones I a XVIII)... ,

Realizando una observación en cuanto a la repetición de la fracción XI, para que la comisión ordina dictaminadora en cuestión realice la adecuación pertinente.

XIX. Las personas originarias del Estado de Guerrero que migren a otras entidades federativas o al extranjero, así como sus familias, tienen derecho a la protección, reconocimiento y promoción plenos de sus derechos humanos. El Estado garantizará la igualdad de trato y la no discriminación hacia las y los migrantes guerrerenses, y adoptará las medidas necesarias para preservar su identidad cultural, mantener su vinculación con la comunidad de origen y facilitar su reinserción social en caso de retorno.

TRANSITORIOS.

Primero. - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. - Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal

electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero a 21 de octubre de 2025.

Atentamente.

Diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se turna la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán hasta por diez minutos.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Habló en su lengua materna.

Con la venia, diputado presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

A los Medios de Comunicación.

A mis hermanas y hermanos indígenas y afroamericanos.

Al pueblo de Guerrero.

Hoy presento ante esta Soberanía una iniciativa que nace del corazón de nuestros pueblos y comunidades indígenas, una ley que busca reconocer, proteger y revitalizar una de las más profundas expresiones de nuestra identidad, la palabra originaria.

La Ley de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero representa un acto de justicia histórica, porque hablar la lengua de nuestros pueblos no solo es comunicarse, es

vivir, es pensar, es sentir el mundo desde una raíz milenaria.

En Guerrero, la presencia de los pueblos indígenas es sumamente significativa, tanto en tamaño como por su dinámica social, cultural y demográfica.

De acuerdo con el censo de población y vivienda 2020 del INEGI, 515 mil 487 personas mayores de 3 años y más hablan una lengua indígena lo que representa el 14.5% respecto al total de la población en la Entidad.

Sin embargo, cabe destacar que también existe un registro por el mismo organismo de un total de 1 Millón 198 mil 362 personas que se autoreconocen como indígenas lo que representa el 33.84% de la población estatal que hablan o pertenecen a algunos de nuestros pueblos indígenas.

Guerrero es una tierra de voces antiguas. Náhuatl, Tu'un Savi, mixteco, me'phaa, Tlapaneco, Ñomndaa, Amuzgo; lenguas han sobrevivido a la conquista, a la marginación y al olvido, lenguas que siguen vivas en las regiones de nuestro Estado, en los pueblos donde la palabra se hereda de los abuelos a los nietos, pero también hay lenguas que hoy están en riesgo de desaparecer si no actuamos a tiempo para preservación.

Esta iniciativa, compañeras y compañeros, responde a una deuda moral, cultural y política de los Estados con sus pueblos originarios, se inspira en el artículo segundo de la Constitución Federal, en el convenio 169 de la OIT y en la declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de las de los Pueblos Indígenas que mandatan proteger la integridad cultural y lingüística de los pueblos indígenas.

Esta Ley propone reconocer a las lenguas indígenas del Estado de Guerrero con la misma validez jurídica que el español y establece que ningún ciudadano o ciudadana podrá ser discriminado por la lengua que hable.

Plantea un enfoque integral en los ámbitos educativos de salud, justicia, medios de comunicación y derechos humanos, por ejemplo, ordena que las escuelas públicas promuevan la educación intercultural bilingüe que en los hospitales se atienda con pertinencia cultural, que los juicios se realicen con intérpretes certificados y que la radio y la televisión pública destine tiempos para la difusión de programas en lenguas originarias, pero esta ley va más allá del reconocimiento formal, propone la creación del Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, un organismo público descentralizado que será el eje articulador de las políticas de revitalización

lingüística, su función será documentar, enseñar, formar intérpretes, traductores y sobre todo devolver orgullo y dignidad a la palabra indígena.

Compañeras y compañeros, una lengua no se muere por falta de hablantes, muere cuando el Estado deja de escucharla, por eso esta ley no solo protege un patrimonio cultural, defiende el derecho humano a la palabra, el derecho a ser escuchado a aprender y a enseñar en lengua que nos da identidad.

Hablar una lengua indígena no debe de ser causa de exclusión, sino motivo de orgullo en cada palabra originaria viva, una forma de ver el mundo, una historia, una memoria colectiva que no podemos permitir que se extinga.

Desde una visión humanista y de transformación para Guerrero, esta propuesta reafirma el compromiso de la cuarta transformación con los más olvidados, con quienes han conservado la raíz cultural de nuestra patria en condiciones adversas.

Reconocer los derechos lingüísticos es reconocer que todas las voces valen lo mismo, que la diversidad es una fortaleza y no una amenaza, que el futuro de Guerrero se construye escuchando a sus pueblos, no silenciándolos.

Invito a esta Soberanía a sumarse a este esfuerzo de justicia y dignidad, que esta Legislatura sea recordada como aquella que dio voz a quienes durante siglos fueron invisibilizados, porque sin la palabra indígena Guerrero no se entiende y sin su reconocimiento Guerrero no será justo ni completo.

Por el bien de todos, por el bien de los pobres, los humildes, los pueblos que han sabido resistir y mantener viva su lengua y su cultura.

Muchas gracias, presidente.

Versión íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Ley.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

El que suscribe, **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**, integrante del Grupo Parlamentario del Morena de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65,

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta soberanía, la Iniciativa con Proyecto **Ley Número ___ de Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Guerrero, por su historia y composición social, es una de las entidades federativas con mayor diversidad étnica, cultural y lingüística de la República Mexicana. En su territorio conviven pueblos originarios que, desde tiempos inmemoriales, han forjado una cosmovisión y una organización comunitaria profundamente arraigadas en su relación con la tierra, la naturaleza, la palabra y la vida colectiva.

Estos pueblos —náhuatl, mixteco, tlapaneco y amuzgo, junto con sus variantes lingüísticas y comunidades migrantes indígenas— constituyen no solo una herencia viva del pasado prehispánico, sino también un componente esencial del presente y del futuro de Guerrero.

La riqueza cultural de estas comunidades se expresa en sus lenguas, tradiciones, instituciones propias, sistemas normativos, rituales, expresiones artísticas y formas de organización social, los cuales son elementos fundacionales de la identidad guerrerense. Sin embargo, durante siglos, estos pueblos han enfrentado condiciones estructurales de desigualdad, exclusión y discriminación, lo que ha provocado una erosión progresiva de sus lenguas originarias y una pérdida paulatina de espacios de uso social y educativo.

Las lenguas indígenas son mucho más que medios de comunicación: son sistemas de pensamiento, formas de ver el mundo y depositarias de conocimientos, valores y saberes comunitarios que contribuyen al equilibrio social, espiritual y ambiental. Cada lengua encierra una forma distinta de comprender la vida, de relacionarse con la naturaleza, de expresar el arte y de transmitir la historia.

La desaparición de una lengua implica, por tanto, la pérdida de una parte irrecuperable del patrimonio cultural de la humanidad.

En Guerrero, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas ha documentado que existen decenas de variantes lingüísticas dentro de las cuatro grandes

agrupaciones: náhuatl, mixteco, tlapaneco y amuzgo. Estas lenguas se hablan principalmente en regiones como La Montaña, la Costa Chica, la Sierra y parte de la Tierra Caliente, donde habitan comunidades que, a pesar de su marginación histórica, continúan preservando sus tradiciones, su espiritualidad, su organización social y su palabra como signo de resistencia cultural.

No obstante, el proceso de castellanización forzada, las políticas públicas asimilacionistas del pasado y la falta de reconocimiento institucional han generado una situación crítica para muchas de estas lenguas. De acuerdo con estudios recientes, algunas variantes tlapanecas y amuzgas corren el riesgo de desaparecer en las próximas décadas si no se implementan acciones urgentes de revitalización y transmisión intergeneracional.

Por ello, resulta impostergable que el Estado de Guerrero asuma un compromiso activo con la preservación, promoción y desarrollo de sus lenguas originarias, garantizando su uso y enseñanza en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y establece el deber de las autoridades de garantizar el ejercicio de sus derechos lingüísticos, culturales, sociales y económicos.

Asimismo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas obligan a los Estados a proteger la integridad cultural y lingüística de estos pueblos, asegurando su participación plena en las decisiones que los afectan.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, por su parte, reconoce a las lenguas indígenas como lenguas nacionales con la misma validez que el español, y faculta a las entidades federativas para emitir disposiciones locales que fortalezcan la diversidad lingüística y garanticen su ejercicio efectivo.

En congruencia con estos principios, la presente Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero busca consolidar un marco normativo que reconozca a las lenguas indígenas como patrimonio cultural y símbolo de identidad colectiva, dotándolas de un estatus jurídico y social equiparable al del español, y estableciendo obligaciones concretas para el Estado y los municipios en materia de educación, salud, justicia, medios de comunicación y derechos humanos.

El espíritu de esta Ley es revertir la desigualdad lingüística histórica y garantizar el derecho de los pueblos a comunicarse, aprender, enseñar y desarrollarse en su propia lengua, tanto en los espacios comunitarios como en las instituciones públicas.

Para ello, se establecen mecanismos que aseguran que los servicios públicos sean accesibles en las lenguas indígenas; que la educación sea intercultural y bilingüe; que la justicia se imparta con respeto a las lenguas y sistemas normativos propios; y que los medios de comunicación difundan y promuevan la diversidad cultural y lingüística del Estado.

Asimismo, la Ley dispone la creación del Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, como organismo descentralizado de carácter público y social, encargado de articular, coordinar y promover las políticas de revitalización lingüística.

Este Instituto tendrá la misión de impulsar programas de formación y certificación de intérpretes y traductores, de documentar las lenguas y sus variantes, de normalizar los sistemas de escritura, de promover la investigación lingüística y de fomentar el orgullo por las lenguas originarias entre las nuevas generaciones.

De manera especial, se reconoce que la revitalización lingüística no puede concebirse sin la participación activa de los propios pueblos y comunidades indígenas, quienes son los verdaderos depositarios de la palabra y de la memoria ancestral. Por ello, esta Ley establece mecanismos de coordinación, consulta y corresponsabilidad entre el Estado, los municipios y las comunidades indígenas, garantizando su derecho a decidir sobre las políticas que inciden en su vida cultural y lingüística.

El reconocimiento de los derechos lingüísticos no es únicamente un acto de justicia cultural, sino también una condición indispensable para el ejercicio pleno de los derechos humanos, pues el idioma constituye un medio esencial para acceder a la educación, la justicia, la salud, la información y la participación política.

Negar o limitar el uso de una lengua es negar la identidad y la dignidad de quienes la hablan.

Esta Ley, por tanto, no solo protege un legado del pasado: proyecta al futuro la voz viva de los pueblos indígenas, integrando su palabra en la vida institucional del Estado y asegurando que las próximas generaciones de guerrerenses reconozcan en su diversidad lingüística una fuente de fortaleza, unidad y orgullo colectivo.

Por las razones expuestas, la Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, representará un paso trascendental hacia la construcción de un Guerrero más justo, plural, intercultural y democrático, donde todas las lenguas y todas las voces tengan el mismo valor y la misma dignidad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

LEY NÚMERO ___ DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social, observancia general en el Estado de Guerrero, tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos.

Artículo 2. Las lenguas indígenas son aquellas que proceden de las comunidades y pueblos originarios del estado de Guerrero y de los Municipios, y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

Artículo 3. Las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural, étnico y lingüístico del estado de Guerrero y de los Municipios. Esta Ley reconoce, y sin perjuicio de aquéllas que sean reconocidas posteriormente, la existencia de cuatro agrupaciones lingüísticas:

- I. Náhuatl;
- II. Mixteco;
- III. Tlapaneco, y
- IV. Amuzgo.

Asimismo, se reconocen sus variantes lingüísticas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. **Pueblos indígenas:** Aquellos que tienen continuidad histórica con los pueblos existentes antes de la colonización y del establecimiento del Estado de Guerrero; conservan sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, o parte de ellas; se consideran distintos a otras colectividades y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios y su identidad como base de su existencia continuada como pueblo;

II. **Comunidades indígenas:** Aquellas que forman una unidad social, política, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos; asimismo, constituyen la unidad básica de la organización municipal y estatal, con personalidad jurídica de derecho público;

III. **Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas:** El conjunto de derechos, de naturaleza colectiva e individual, de los pueblos indígenas y sus integrantes, para comunicarse y expresarse en las lenguas con las que se identifiquen, en todos los contextos de su vida, haciendo uso de todos los medios y modalidades de comunicación;

IV. **Familia lingüística:** El conjunto de lenguas que comparten los mismos rasgos estructurales debido a un origen histórico común;

V. **Agrupación lingüística:** El conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado tradicionalmente a un pueblo indígena;

VI. **Variante lingüística:** Una forma distinta de hablar una misma lengua;

VII. **Instituto Nacional:** El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;

VIII. **Instituto:** El Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero;

IX. **Intérprete:** La persona que realiza la transferencia oral de una lengua a otra en tiempo real y por cualquier medio, con pertinencia cultural;

X. **Traductor:** La persona que comprende el significado de un texto escrito en una lengua para producir otro texto de esta misma naturaleza con significado equivalente en otra lengua, con pertinencia cultural;

XI. **Interculturalidad:** Relación e interacción equitativa entre diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, por medio del diálogo, con actitud de respeto, reconocimiento y valoración para la convivencia, la enseñanza y el aprendizaje mutuos, tendiente a revertir la desigualdad histórica existente;

XII. **Cultura:** Conjunto de conocimientos y prácticas políticas, jurídicas, económicas, sociales, lingüísticas, espirituales, entre otras, que caracterizan a una determinada sociedad, reflejan su visión del mundo y a través de la cual el ser humano se expresa y se relaciona;

XIII. **Monolingüe:** La persona que habla una sola lengua, y

XIV. **Multilingüe:** La persona que habla varias lenguas en un contexto determinado.

Artículo 5. Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

Artículo 6. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública en el Estado de Guerrero y en los Municipios.

Artículo 7. Es responsabilidad del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, reconocer, proteger y promover la preservación del conocimiento, desarrollo y uso de las lenguas indígenas. Así como de las lenguas indígenas que se encuentran en territorio del estado de Guerrero.

Artículo 8. Ninguna persona podrá ser sujeto a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.

Artículo 9. Las disposiciones no contempladas en la presente Ley se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 10. Esta Ley reconoce y garantiza los derechos lingüísticos, colectivos e individuales de los pueblos, comunidades y personas indígenas, en los siguientes ámbitos:

- I. Educación;
- II. Salud;
- III. Administración pública, procuración y administración de justicia;
- IV. Tecnología y medios de comunicación, y
- V. Derechos humanos.

SECCIÓN I EDUCACIÓN

Artículo 11. El Estado garantizará que la población indígena tenga acceso a la educación intercultural y bilingüe, y adoptará las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua. Asimismo, en los niveles básico, medio superior y superior, se fomentará la educación intercultural, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

Artículo 12. La educación pública y privada deberá promover la educación intercultural que fomente el conocimiento, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural, étnica y lingüística de nuestro Estado. Para ello, corresponde al Estado, en sus distintos órdenes de gobierno, la creación de organismos y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos de la presente Ley en materia de educación intercultural y, en particular, las siguientes:

- I. Incluir dentro de los planes y programas estatales y municipales en materia de educación y

cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la preservación, uso y desarrollo de las diversas lenguas indígenas, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;

II. Incluir en los planes y programas de estudio asignaturas estatales en todos los niveles educativos que promuevan el conocimiento, reconocimiento y valoración de las lenguas indígenas nacionales presentes en la entidad, así como de sus aportaciones a la cultura estatal y nacional;

III. Supervisar que en la educación pública y privada que se imparte en el estado de Guerrero se promueva la educación intercultural, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística para contribuir a la preservación, estudio y desarrollo de las lenguas indígenas y su literatura;

IV. Garantizar que los profesores de educación indígena que atiendan la educación básica en comunidades indígenas hablen y escriban la lengua del lugar y conozcan la cultura del pueblo o comunidad indígena en el que se desempeñen;

V. Impulsar políticas de investigación, difusión, estudios y documentación sobre las lenguas indígenas y sus expresiones literarias;

VI. Crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instituciones depositarias que conserven los materiales lingüísticos en lenguas indígenas;

VII. Procurar que en las bibliotecas públicas se reserve un lugar para la conservación de la información y documentación más representativa de la literatura y lenguas indígenas;

VIII. Apoyar a las instituciones públicas y privadas, así como a las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que realicen investigaciones etnolingüísticas, en todo lo relacionado con el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

IX. Apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas;

X. Propiciar y fomentar que los hablantes de las lenguas indígenas en el estado participen en las políticas que promuevan los estudios que se realicen en los diversos órdenes de gobierno, espacios académicos y de investigación;

XI. Establecer políticas, acciones y vías para la preservación y uso de las lenguas y culturas estatales de los migrantes indígenas en el territorio nacional y en el extranjero, y

XII. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del estado las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas indígenas de uso en el territorio.

SECCIÓN II SALUD

Artículo 13. El Estado asegurará el acceso efectivo a los servicios de salud con pertinencia cultural y lingüística, respetando sus usos y costumbres, e integrando intérpretes y traductores de lenguas indígenas en los hospitales generales y regionales, centros de salud, en las campañas y brigadas de salud, a fin de dar una atención intercultural adecuada.

Artículo 14. Los pueblos y comunidades indígenas usuarios de los servicios de salud en la entidad tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se les indiquen o apliquen, en su lengua indígena.

Artículo 15. El Estado establecerá procedimientos de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que los usuarios o solicitantes presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la prestación de los servicios de salud y en relación con la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos, en su lengua indígena.

Artículo 16. El Estado deberá promover un enfoque intercultural en materia de salud que fomente el conocimiento, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística de la entidad en la atención de la salud. Para ello, corresponde al Ejecutivo del Estado la creación de organismos y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos de la presente Ley en materia de salud y, en particular, las siguientes:

I. Incluir dentro de los planes y programas estatales y municipales de los servicios de salud las políticas y acciones tendientes al uso, protección, preservación, promoción y desarrollo de las diversas lenguas indígenas, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;

II. Garantizar que el personal que brinde los servicios de salud en hospitales generales y regionales, centros de salud, en las campañas y brigadas de salud en el Estado de Guerrero, hable y escriba la lengua del lugar y conozca la cultura del pueblo o comunidad indígena en el que se desempeñe;

III. Impulsar programas de formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores de lenguas indígenas con enfoque intercultural dirigido al personal de salud que atienda en los pueblos y comunidades indígenas;

IV. Capacitación intercultural permanente a los trabajadores de los servicios de salud en todo el Estado de Guerrero para sensibilizar, profesionalizar y normar una ética en sus servicios de desempeño, atención y trato con la población indígena en su lengua indígena;

V. Definir diccionarios de palabras y frases comunes en lenguas indígenas que faciliten la comunicación entre el personal de salud y los pacientes indígenas, y

VI. Difundir los programas y campañas con los que cuentan los servicios de salud a través de soportes comunicativos en lengua indígena, principalmente en las zonas de atención a la salud con población indígena.

SECCIÓN III PROCURACIÓN, IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 17. Las instituciones, la sociedad en general y, en particular, los habitantes de los pueblos y las comunidades indígenas serán corresponsables en la realización de los objetivos de esta Ley y participantes activos en el uso y la enseñanza de las lenguas indígenas en el ámbito familiar, comunitario y regional para la rehabilitación lingüística.

Artículo 18. Los poderes del Estado, sus dependencias y servidores públicos encargados de la procuración, impartición y administración de justicia en el Estado de Guerrero están obligados a respetar plenamente el conjunto de disposiciones y procedimientos establecidos en la presente Ley, que garantizan a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en materia de justicia, sustentado en el respeto y preservación de su lengua indígena.

Artículo 19. Cualquier indiciado hablante de lengua indígena en el Estado de Guerrero tiene derecho a ser

procesado en su propia lengua, así como en todo tiempo a ser asistido por intérpretes, traductores y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las autoridades estatales y municipales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios los indígenas sean asistidos gratuitamente. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de la legislación secundaria.

SECCIÓN IV TECNOLOGÍA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 20. El Estado garantizará el derecho que los pueblos y comunidades indígenas tienen de preservar, promover, difundir y desarrollar sus lenguas y culturas en los diferentes medios de comunicación masivos, así como en Radio y Televisión de Guerrero.

Artículo 21. El Estado garantizará el derecho que los pueblos y comunidades indígenas tienen de acceder a los medios de comunicación, por lo que facilitará, promoverá e impulsará el acceso a los medios de comunicación escritos o electrónicos.

Artículo 22. El Estado establecerá las condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

Artículo 23. El Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva dentro del territorio guerrerense difundan la realidad y la diversidad lingüística del Estado de Guerrero.

Artículo 24. El Estado destinará el 30 por ciento del porcentaje de tiempo que dispone la Radio y Televisión de Guerrero, de acuerdo con la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas indígenas en todas sus áreas de cobertura y de programas culturales en los que se promueva la literatura, tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas de las diversas regiones del Estado.

SECCIÓN V DERECHOS HUMANOS

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, en apego al marco jurídico vigente

Artículo 26. Los derechos lingüísticos contenidos en la presente Ley constituyen parte fundamental de los derechos humanos.

CAPÍTULO III DISTRIBUCIÓN, CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 27. Corresponde al Estado y a los Municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, en coordinación con los pueblos y comunidades indígenas, reconocerán y garantizarán el uso, revitalización, desarrollo y fortalecimiento de las lenguas indígenas existentes en el territorio estatal y en sus respectivos municipios.

Artículo 28. El Estado y los Municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, en coordinación con los pueblos y comunidades indígenas, deberán establecer las siguientes acciones:

I. Incluir en los planes y programas estatales y municipales, en materia de educación y cultura, las políticas, programas y acciones y tendientes a la revitalización, desarrollo y fortalecimiento de las diversas lenguas indígenas;

II. Difundir en las lenguas indígenas de los beneficiarios las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas, así como el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas;

III. Difundir las lenguas indígenas del Estado y de la región que corresponda, en los medios de comunicación y tecnologías de la información, para promover su uso, revitalización, desarrollo y fortalecimiento;

IV. Garantizar que las instituciones del Estado, órganos autónomos y medios de comunicación establezcan una política de comunicación diferenciada que permita un trato equitativo y no discriminatorio, la pertinencia y flexibilidad cultural, contribuyendo a la revitalización, desarrollo y fortalecimiento de la diversidad cultural y lingüística;

V. Garantizar que, en el sistema educativo, en todas sus modalidades y niveles, se implemente la investigación, estudio, desarrollo y difusión de las lenguas indígenas y sus expresiones literarias, así como el fomento de la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística del Estado;

VI. Incluir en los programas de estudio de la educación básica y normal el origen, evolución y desarrollo de las lenguas indígenas, así como de sus aportaciones a la diversidad étnica, cultural y lingüística del Estado;

VII. Garantizar que los docentes tengan el perfil requerido para impartir una educación comunitaria, indígena e intercultural, para lo cual deberán contar con el dominio de la variante de la lengua indígena y el conocimiento de la cultura del pueblo indígena de que se trate;

VIII. Implementar la enseñanza equilibrada de las lenguas indígenas y el español, así como garantizar que los contenidos, materiales didácticos y libros de texto sean social, lingüística y culturalmente pertinentes;

IX. Impulsar políticas públicas que propicien y apoyen la realización de trabajos de investigación, docencia, difusión y documentación sobre las lenguas indígenas y sus expresiones literarias;

X. Crear bibliotecas, hemerotecas, mapotecas, videotecas, centros culturales u otras instituciones depositarias de información que conserven los registros lingüísticos de las lenguas indígenas;

XI. Destinar espacios específicos en las bibliotecas públicas para la conservación de la información y documentación relativa a las lenguas indígenas y sus expresiones literarias;

XII. Apoyar a las instituciones públicas y privadas, así como a las organizaciones de los pueblos indígenas y de la sociedad civil, que realicen actividades de investigación, estudio, capacitación, difusión y promoción de las lenguas indígenas del Estado;

XIII. Garantizar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas y español;

XIV. Impulsar el diseño e implementación de instituciones, planes y programas de formación docente, sobre las lenguas y culturas de los pueblos y comunidades indígenas correspondientes a las áreas lingüísticas y culturales donde se ubiquen;

XV. Garantizar la formación y actualización profesional de docentes y hablantes de lenguas indígenas, para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas y culturas indígenas;

XVI. Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimiento de las lenguas indígenas requeridas en sus respectivos territorios;

XVII. Erradicar toda forma de discriminación cultural y lingüística en los diversos niveles y ámbitos de gobierno, particularmente en el sistema educativo estatal, los medios de comunicación, las instituciones de salud y en las instancias de procuración y administración de justicia;

XVIII. Establecer políticas, acciones y mecanismos para proteger y preservar el uso de las lenguas indígenas y culturas de los migrantes indígenas en el territorio estatal, en otras partes del país y el extranjero;

XIX. Instrumentar las medidas necesarias para que, en las regiones y los municipios indígenas del Estado, las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritas en las lenguas indígenas de uso en el territorio y en español;

XX. Destinar los recursos humanos, materiales y financieros para la revitalización, desarrollo y fortalecimiento de las lenguas y culturas indígenas que correspondan, y

XXI. Las demás necesarias para la consecución del objeto de esta Ley.

CAPÍTULO IV INSTITUTO DE LENGUAS INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 29. Se crea el Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, cuyo objeto es promover la revitalización, el desarrollo y el fortalecimiento de las lenguas indígenas y el conocimiento y fomento de la diversidad lingüística y cultural del Estado, así como articular, coordinar e implementar las políticas públicas en la materia.

El domicilio legal del Instituto será la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado, pudiendo

crear coordinaciones en los pueblos indígenas o municipios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 30. La administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Estatal, como órgano colectivo de gobierno y una Dirección General responsable del funcionamiento del Instituto.

La persona titular de la Dirección General será designada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Deberá ser preferentemente hablante nativo o nativa de alguna lengua indígena y tener experiencia en alguna de las actividades sustantivas del Instituto.

Artículo 31. El Instituto contará con las unidades técnicas y administrativas de apoyo que determine su reglamento interno de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad presupuestales.

Artículo 32. El Consejo Estatal se integrará de forma paritaria de la siguiente manera:

I. Siete representantes de la Administración Pública Estatal, que serán:

1) La persona titular de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, quien lo presidirá.

2) La persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

3) La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;

4) La persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

5) La persona titular de la Secretaría de Bienestar;

6) La persona titular de la Secretaría de la Mujer;

7) La persona titular de la Secretaría de Educación;

II. Tres representantes de escuelas;

III. Instituciones de educación superior y universidades indígenas, y

IV. Tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Para garantizar el principio de paridad de género, el total de las personas integrantes del Consejo Estatal no deberá exceder de 7 personas del mismo género.

Artículo 33. El Instituto tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Diseñar e implementar estrategias, mecanismos e instrumentos para la revitalización, desarrollo y fortalecimiento de las lenguas indígenas, en coordinación con los Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los pueblos y comunidades indígenas, las instituciones académicas y de investigación y las organizaciones de la sociedad civil;

II. Elaborar, implementar y promover programas, proyectos y acciones que propicien y fortalezcan el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas del Estado;

III. Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas y promover el acceso a su conocimiento; fomentar la preservación, conocimiento y fortalecimiento de las lenguas indígenas en los espacios públicos y privados, medios de comunicación y tecnologías de la información, de acuerdo con la normatividad en la materia;

IV. Formular programas y realizar acciones para la certificación, acreditación y actualización de técnicos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües, para lo cual podrá coordinarse con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y otras instancias competentes;

V. Impulsar la formación de especialistas en las lenguas y culturas de los pueblos indígenas, vinculando sus actividades a programas de licenciatura y posgrado, así como a diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación;

VI. Integrar el padrón estatal de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, y presentarlo actualizado a la Junta de Gobierno cada dos años;

VII. Implementar y promover los servicios de interpretación y traducción de lenguas indígenas, preferentemente mediante intérpretes y traductores profesionalizados;

VIII. Formular e implementar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo;

IX. Promover el diseño y la implementación de alfabetos, la normalización de los sistemas de escritura,

así como la elaboración de diccionarios, gramáticas, enciclopedias y material didáctico para el uso y la enseñanza de las lenguas indígenas del Estado;

X. Realizar y promover investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las lenguas indígenas y promover su difusión en los medios de comunicación y tecnologías de la información;

XI. Elaborar y proponer planes y programas de estudios sobre las lenguas y culturas indígenas del Estado, así como establecer diplomados, seminarios, talleres y estudios de posgrado que incluyan dicha materia;

XII. Proponer la inclusión de contenidos sobre las lenguas y culturas indígenas del Estado en los planes y programas de todos los niveles y modalidades educativas, mismos que deberán ser elaborados en coordinación con las instancias gubernamentales y de la sociedad civil con conocimientos y experiencia en la materia;

XIII. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, de las instituciones y organizaciones indígenas, sociales y privadas en materia de revitalización, desarrollo y fortalecimiento de las lenguas indígenas del Estado;

XIV. Emitir criterios generales y lineamientos para la promoción e implementación de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

XV. Promover entre los servidores públicos y la población en general la cultura de respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

XVI. Impulsar y apoyar la creación y funcionamiento de institutos de lenguas indígenas en los municipios o regiones, con el objeto de revitalizar, desarrollar y fortalecer las lenguas indígenas;

XVII. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración y coordinación con organismos públicos y privados, federales y estatales, las instituciones y autoridades de los pueblos y comunidades indígenas y personas individuales o colectivas, para llevar a cabo los objetivos en la materia, con apego a la normatividad aplicable. De manera especial, establecerá dichos convenios con los organismos correlativos de las otras entidades federativas para la atención de las lenguas indígenas cuyo uso se extienda a otros estados;

XVIII. Emitir las recomendaciones pertinentes y hacer del conocimiento de las autoridades competentes las quejas que puedan ameritar sanciones y/o penas ante la comisión de cualquier tipo de discriminación, exclusión y explotación de los derechos lingüísticos establecidos en esta Ley, o que transgredan las disposiciones que establecen derechos a favor de los hablantes de lenguas indígenas consagrados en las disposiciones legales vigentes en la materia;

XIX. Vigilar y evaluar las políticas, programas, acciones y recursos destinados al respeto e implementación de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en las instancias estatales y municipales;

XX. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la revitalización y atención prioritaria de las lenguas indígenas y variantes lingüísticas que estén en situación de muy alto riesgo de desaparición, así como en las comunidades indígenas donde se ha perdido la lengua;

XXI. Impulsar las medidas necesarias para que, en los municipios y localidades indígenas del Estado, las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos en las lenguas indígenas de uso en esas localidades y municipios;

XXII. Impulsar políticas, acciones y mecanismos para proteger y preservar el uso de las lenguas y culturas de las personas indígenas migrantes, y

XXIII. Otras que dispongan las leyes o que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

En el ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en este artículo, el Instituto deberá privilegiar la participación, capacitación y profesionalización de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 34. Las reglas de funcionamiento del órgano de gobierno, la estructura administrativa y operativa, así como las facultades y reglas de ejecución del órgano de dirección del Instituto, se establecerán en el Reglamento Interno del organismo, el cual será expedido por el Consejo Estatal.

El órgano de gobierno se reunirá cada seis meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea convocado por la presidencia. Estará integrado por la mayoría de sus integrantes, y sus decisiones se adoptarán con la mayoría de los presentes.

Artículo 35. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la persona titular de la Dirección General tendrá las facultades de dominio, administración y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial, sin más limitaciones que las específicas que le imponga el Estatuto de manera general o las temporales determinadas por el Consejo Estatal.

Artículo 36. El patrimonio del Instituto se integrará de la siguiente manera:

I. Los recursos que anualmente le asigne la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Los bienes muebles e inmuebles, legados, donaciones otorgadas en su favor y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de sus objetivos;

III. Los ingresos que pudiera obtener de algún organismo nacional o internacional;

IV. Los ingresos que pudiera obtener por los servicios que preste o por la venta de sus publicaciones, de conformidad con la ley aplicable, y

V. Los demás recursos que obtenga conforme a las disposiciones normativas.

Artículo 37. El Instituto contará con un Órgano de Control Interno dependiente de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con las atribuciones que señala la normatividad aplicable. Su titular y personal serán designados y removidos conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y la normatividad correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, deberá realizar las acciones necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Dentro del mismo plazo establecido en el artículo anterior, la persona titular del Poder Ejecutivo

del Estado designará a la persona titular de la Dirección General del Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley.

Cuarto. El Consejo Estatal deberá integrarse e iniciar sus funciones dentro de los noventa días naturales siguientes a la designación de la persona titular de la Dirección General.

Quinto. El Reglamento Interno del Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero deberá ser elaborado y aprobado por el Consejo Estatal en un plazo máximo de ciento veinte días naturales a partir de su instalación, conforme a lo establecido en el artículo 34 del presente ordenamiento.

En tanto se expide el Reglamento Interno del Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, el Instituto podrá operar conforme a los lineamientos y disposiciones administrativas que emita la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con el propósito de garantizar la continuidad en la aplicación de esta Ley.

Sexto. El Poder Ejecutivo del Estado deberá prever en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente los recursos necesarios para la operación inicial del Instituto, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestales que puedan realizarse en el ejercicio fiscal en curso para su instalación.

Séptimo. En tanto se instala formalmente el Instituto, las funciones relacionadas con la promoción, preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas continuarán a cargo de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, la cual deberá coordinarse con las instituciones educativas, culturales y de investigación pertinentes para asegurar la continuidad de los programas en la materia.

Octavo. Los convenios, acuerdos o proyectos en materia de lenguas indígenas que se encuentren en ejecución al momento de la entrada en vigor del presente decreto continuarán vigentes hasta su conclusión, y posteriormente serán asumidos, revisados o renovados por el Instituto, conforme a sus facultades.

Noveno. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, designará al titular del Órgano de Control Interno del Instituto dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación del mismo.

Décimo. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a __ de octubre de 2025.

Atentamente
Diputado Pánfilo Sánchez Almazán
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de los Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanos para los efectos legales conducentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández hasta por diez minutos.

La diputada Marisol Bazán Fernández:

Muy buenos días, compañeras y compañeros, representantes del pueblo.

Diputadas y diputados, en nombre del pueblo de Guerrero y respaldada por los principios de la Cuarta Transformación, hoy vengo a presentar esta iniciativa que tiene como intención reformar la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado, desde la convicción de que el pueblo es el corazón de toda acción y transformación, la prevención, la corresponsabilidad y la participación son la clave para construir ir a partir de un Estado más preparado ante los desastres naturales que han marcado nuestra historia.

En Guerrero hemos enfrentado diversos fenómenos meteorológicos que han sido devastadores, por poner sólo algunos ejemplos tenemos al Huracán Paulina en 1997, Ingrid y Manuel en el 2013, Otis en 2023 y John en 2024, estos son eventos que nos han marcado de manera muy sensible, pero también que nos han enseñado valiosas lecciones, las más importantes que la fuerza del pueblo organizado es la base para enfrentar y superar las adversidades y que con cada desastre hemos

mostrado que son los propios vecinos y vecinas nuestra primera línea de apoyo, nuestros primeros respondientes, quienes con fraternidad nos inspiran a actuar con visión de futuro y justicia social.

Esta propuesta busca fortalecer el marco jurídico de protección civil en Guerrero para colocar a la propia gente como protagonista en la construcción de comunidades resilientes.

Una comunidad resiliente, según el Centro Nacional de Prevención de Desastres es un territorio o un grupo social que se identifica, comprende y reduce sus riesgos ante fenómenos perturbadores como sismos o inundaciones mediante la organización colectiva y la coordinación de autoridades locales.

En ella se fomenta la capacidad de resistir impactos, recuperarse rápidamente de manera segura y sostenible para aprender de las crisis, para adaptarse a futuros eventos integrando conocimientos tradicionales y participación inclusiva.

Por lo tanto, fortalecer los comités comunitarios de la Ley de Protección Civil contemplados en la Ley 861 como instrumentos clave para la prevención, mitigación y respuesta ante los desastres, estos comités formados por el pueblo son la expresión fiel de la organización comunitaria, esa que ha permitido a Guerrero resistir y renacer en cada embate de la naturaleza.

Con esta reforma detallamos sus funciones, promover una cultura de prevención, capacitar a las comunidades como en cómo actuar ante emergencias, gestionar refugios temporales y coordinarse con las autoridades locales, así garantizamos que no sólo se responda a las crisis, sino que nos anticipemos a ellas.

Esta propuesta se alinea con los estándares de la Cenapred y en el marco de Sendai de la ONU, que nos exhorta a reducir la mortalidad, las pérdidas económicas y fortalecer los sistemas de alerta temprana para 2030.

En Guerrero hemos comprendido que la prevención es la mejor herramienta para proteger a nuestras familias y hoy nos encontramos en una temporada del año en donde por lo general la naturaleza nos pone a prueba, hacer esta reflexión es oportuno y pertinente.

Además, fortaleceremos al Consejo Estatal y sus atribuciones para que no solo valide, sino también vigile el cumplimiento del programa estatal que realmente se proteja, para que realmente proteja a las comunidades, promueve estudios y capacitaciones para prevenir desastres y trabaje para que todas y todos participemos

en una cultura de prevención, sin gastar más, se usarán los recursos existentes para la coordinación con municipios y organizaciones, construyendo un Guerrero más fuerte y preparado para enfrentar cualquier emergencia.

Por último, no olvidemos que es indispensable considerar las vulnerabilidades a corto, mediano y largo plazo, y reconocer la importancia de la autoprotección, en donde cada Guerrerense sea un agente activo en la construcción de un Estado más seguro.

Desde esta Tribuna, reafirmo mi compromiso con la seguridad y el bienestar del pueblo de Guerrero.

Por eso, invito a este Honorable Congreso a aprobar esta iniciativa, para que juntas y juntos construyamos un porvenir donde la prevención y la solidaridad sean fortalezas, así como la participación ciudadana, ya que son ellos quienes serán hoy y siempre nuestros sólidos pilares.

Es cuanto.

Gracias presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Se remite Iniciativa con Proyecto de Decreto

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.**

La suscrita, **Dip. Marisol Bazán Fernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 fracción I, 229 y demás relativos aplicables de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El historial de fenómenos hidrometeorológicos como el huracán Paulina en 1997, que devastó Acapulco con inundaciones y deslaves; Ingrid y Manuel en 2013, Otis en 2023, huracán de categoría 5 más intenso en tocar tierra en México; y John en 2024, son sucesos que han marcado sentidamente a Acapulco y Guerrero, pero que a su vez han permitido adquirir valiosas lecciones para construir otra forma de responder ante estos eventos; una que priorice estrategias de prevención y participación local.

Dichas experiencias han logrado evidenciar la necesidad urgente de fortalecer no solo la infraestructura sino también los sistemas de emergencia para proteger a las comunidades vulnerables y mejorar la preparación ante futuros desastres naturales. La realidad actual exige actuar con visión preventiva y enfoque de gestión integral del riesgo, enfatizando la importancia de una respuesta eficaz y medidas de mitigación adecuadas, e incorporando a las y los ciudadanos como parte activa del sistema de protección civil, y que se coordinen de forma permanente con las autoridades locales, particularmente en zonas marginadas donde los primeros respondientes suelen ser los propios habitantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, así mismo, en el artículo 26º se mandata al Estado a planear el desarrollo nacional considerando el bienestar colectivo y la participación ciudadana. A su vez, el artículo 115 constitucional reconoce a los municipios como el orden de gobierno más cercano a la población y por lo tanto, un actor clave para la organización y respuesta comunitaria ante emergencias.

Por otro lado, la Ley General de Protección Civil establece como principios rectores la prevención, corresponsabilidad, y participación social. No obstante, es necesario fortalecer su aplicación práctica, para que se materialicen estos principios en estructuras comunitarias funcionales y permanentes.

Cuando hablamos de gestión local de riesgo de desastres nos referimos a una estrategia orientada a la protección de las personas, sus bienes, salud, medios de vida, de producción, así como de los activos

culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el de desarrollo.¹

Es importante destacar que el conocimiento de los principales aspectos de los fenómenos hidrometeorológicos, el difundir la cultura de la prevención entre la población, la aplicación de las medidas de prevención de desastres y adaptación al cambio climático pueden contribuir de manera significativa en la reducción de daños y pérdidas.

¹ Tomado de:
http://www.atlasmnacionalderiesgos.gob.mx/ComiteComunitario/assets/doc/Plan_Comunitario.pdf

4

Por ello, el objetivo de la presente iniciativa es fortalecer el marco jurídico en materia de protección civil en el estado de Guerrero, precisando la participación social como un componente estratégico para la prevención, mitigación y atención de desastres naturales, mediante la consolidación de los comités comunitarios para la prevención y reducción de riesgos.

Como se menciona al inicio de esta propuesta, eventos recientes han evidenciado la importancia de nuevas formas de responder ante estos sucesos; un ejemplo de ello son las formas de organización comunitaria, que sirven como pilar para la mitigación de riesgos y la respuesta inmediata; en este contexto, los comités comunitarios de protección civil, contemplados en la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, representan un instrumento realmente conveniente para construir comunidades resilientes capaces de resistir, adaptarse y recuperarse de manera rápida y sostenible ante desastres.

La ley en comento, tiene como antecedente la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 93, de fecha 19 de noviembre de 2010 y que fue parte fundamental en la transición y aplicación de la protección civil en el estado de Guerrero, sin embargo la transición a la Ley Número 861 ha integrado un enfoque más amplio y actualizado, alineado con los principios de resiliencia y sostenibilidad. Este enfoque multisectorial y comunitario no solo fortalece la capacidad de las comunidades para enfrentar desastres, sino que

también promueve una cultura de prevención y preparación para reducir los impactos de eventos adversos.

La presente iniciativa se fundamenta en los estándares más actualizados en gestión integral de riesgos, promovidos por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)² y el Marco de Sendai³, que es un acuerdo global de la ONU adoptado en 2015 para reducir las pérdidas y los riesgos de desastres, buscando proteger la vida, los medios de subsistencia y la salud.

Disponble en:
<http://www.atlasmnacionalderiesgos.gob.mx/ComiteComunitario/>

³ Para consulta:
https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

5

Este marco establece siete metas mundiales para 2030, enfocadas en disminuir la mortalidad y el número de personas afectadas, reducir las pérdidas económicas, proteger infraestructuras vitales, aumentar las estrategias nacionales y locales de reducción de riesgos, y mejorar los sistemas de alerta temprana.

En congruencia con lo anterior, se busca fortalecer la figura de los comités comunitarios en la Ley 861, detallando sus funciones, promoviendo su coordinación con autoridades locales y asegurando su integración con otras figuras como brigadistas comunitarios y grupos voluntarios, que son complementarias y permiten un enfoque multinivel: prevención local, tareas técnicas y colaboración intersectorial.

La presente iniciativa no genera impacto presupuestal directo, ya que optimiza recursos humanos, materiales y financieros existentes en los programas ordinarios de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC) y los municipios, alineándose con la austeridad republicana.

Se tiene así mismo la intención de contribuir a que la cultura de la prevención sea una realidad tangible, promoviendo que las y los ciudadanos se involucren activamente en la identificación de riesgos, la preparación ante emergencias y la construcción de comunidades resilientes, fomentando una corresponsabilidad que fortalezca la capacidad

colectiva para enfrentar desastres de manera efectiva y sostenible.

Sobre los objetivos del Sistema Estatal en dicha ley, se aborda el fortalecimiento del marco normativo al introducir modificaciones que amplían el alcance de la protección y precisan las dimensiones temporales de las vulnerabilidades. Se incorpora explícitamente a "la sociedad" como sujeto de salvaguarda con el objetivo de reconocer que los desastres no solo afectan a individuos, sino también a las estructuras sociales, económicas y culturales que sostienen a las comunidades, promoviendo un enfoque más colectivo que fortalece la cohesión social frente a eventos como huracanes, sismos o inundaciones.

Además, se introduce el concepto de "vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo", ausente en el texto actual del artículo 7, para destacar que los impactos de los fenómenos perturbadores pueden extenderse más allá de lo inmediato, afectando infraestructura, economía y medio ambiente durante períodos prolongados. Al mantener los principios de gestión integral de riesgos y el fomento de capacidades de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población, se asegura la continuidad de un modelo proactivo que combina prevención, preparación, respuesta y recuperación. Así, la propuesta alinea el Sistema Estatal con un enfoque más estratégico y sostenible para enfrentar desastres con una visión integral y de largo alcance.

Actualmente, el Consejo Estatal de Protección Civil de Guerrero tiene la atribución de aprobar el Programa Estatal y evaluar su correcto cumplimiento. Sin embargo, con esta reforma se busca ampliar esta responsabilidad al incluir las acciones de "conocer" y "validar" el Programa Estatal y sus actualizaciones, lo que implica un involucramiento más detallado en el proceso de revisión y análisis del contenido del programa antes de su aprobación. Además, sugiere una labor constante de monitoreo, que no se limita a una evaluación puntual, sino que abarca el seguimiento de los avances en los objetivos y metas establecidos.

Además, el texto original establece que el Consejo debe promover e impulsar la realización de estudios e investigación científica y tecnológica que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal; se amplía esta atribución al incluir explícitamente la "capacitación en materia de protección civil" como parte de las acciones a promover, reconociendo que la

formación de las comunidades, autoridades y sectores involucrados es esencial para fortalecer las capacidades de prevención, preparación y respuesta ante desastres. Además, la reforma agrega la identificación de "problemas y tendencias", asegurando que el Sistema Estatal se mantenga actualizado y pertinente frente a desafíos dinámicos.

Aunado a lo anterior, se incorpora la promoción de una cultura estatal de protección civil y autoprotección y el fomento de la participación activa de todos los sectores de la sociedad en la formulación y ejecución de programas de protección civil, con la finalidad de enfatizar el desarrollo y consolidación de una conciencia colectiva sobre la prevención y gestión de riesgos, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana y la integración de comunidades, sectores público, privado y social en las estrategias destinadas a atender las necesidades de protección civil en el estado. Con ello se busca transformar la respuesta ante desastres en un esfuerzo colectivo que fortalezca la adaptabilidad de Guerrero

Mediante la educación, participación inclusiva y creación de programas que respondan a los desafíos locales.

Por último, esta propuesta busca enriquecer la definición en las funciones de los comités comunitarios, que incluyen la promoción de una cultura de prevención, la capacitación para la respuesta ante emergencias, la gestión de refugios temporales y la coordinación con autoridades locales, con el objetivo de crear comunidades resilientes capaces de resistir los efectos negativos de los desastres. Al alinear estas funciones con la necesidad de adaptación y recuperación sostenible, se fortalece el marco normativo del Sistema Estatal, asegurando que las acciones locales contribuyan a una mayor capacidad de resistencia y recuperación en el estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **23**, fracción **I** y **313** de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231** en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Número 861 de Gestión**

Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 3. La aplicación de la presente Ley compete al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, de las secretarías, dependencias y organismos que forman parte del Sistema Estatal, así como a los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia,</p>	<p>Artículo 3. La aplicación de la presente Ley compete al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, de las secretarías, dependencias y organismos que forman parte del Sistema Estatal, así como a los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia,</p>

<p>considerando su actuación bajo los principios siguientes:</p> <p>I... a III...</p> <p>VI. Participación social, corresponsabilidad y difusión de todas las etapas de la gestión integral de riesgos y protección civil, y</p>	<p>considerando su actuación bajo los principios siguientes:</p> <p>I... a III...</p> <p>VI. Participación social, corresponsabilidad y difusión de todas las etapas de la gestión integral de riesgos y protección civil, con énfasis en la de prevención.</p>
---	---

<p>Artículo 7. Los objetivos del Sistema Estatal son:</p> <p>I. La protección y salvaguarda de las personas, así como su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por cualquiera de los fenómenos perturbadores; a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población;</p>	<p>Artículo 7. Los objetivos del Sistema Estatal son:</p> <p>I. La protección y salvaguarda de las personas, la sociedad, así como su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por cualquiera de los fenómenos perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por los mismos; a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población;</p>
<p>Artículo 13. El Consejo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I... a ... II</p> <p>III. Aprobar el Programa Estatal y evaluar su correcto cumplimiento;</p> <p>IV... a ... X</p> <p>XI. Promover e impulsar la realización de estudios</p>	<p>Artículo 13. El Consejo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I... a ... II</p> <p>III. Conocer, validar y aprobar el Programa Estatal y sus actualizaciones; así como vigilar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>IV... a ... X</p> <p>XI. Promover e impulsar la realización de estudios, investigación científica y</p>

<p>tecnológica que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal;</p> <p>XII... a ... XVI</p> <p>XVII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas en la materia; así como las necesarias derivadas de la emergencia.</p> <p>XVII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas en la materia; así como las necesarias derivadas de la emergencia.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>tecnológica y capacitación en materia de protección civil que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal, identificando problemas y tendencias y proponiendo las normas y programas que permitan su solución.</p> <p>XII... a ... XVI</p> <p><u>*Se recorre y pasa a ser fracción XX*.</u></p> <p>(Se adiciona) XVII. Promover el desarrollo y la consolidación de una cultura estatal de protección civil;</p> <p>(Se adiciona) XVIII. Fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de Protección Civil en el territorio del</p>	<p>Estado;</p> <p>(Se adiciona) XIX. Impulsar la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en materia de protección civil y de autoprotección;</p>
---	--	--

(Antes fracción XVII)	(Se recorrió. Antes fracción XVII) XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas en la materia; así como las necesarias derivadas de la emergencia.
<p>Artículo 117. Las autoridades estatales y municipales en protección civil tienen la responsabilidad de establecer y desarrollar un sistema de prevención, investigación y operación, que permita ampliar el conocimiento de los agentes perturbadores, y autoprotección entre la población, mediante su participación individual y colectiva, para lo cual deberán:</p> <p style="text-align: center;">I...a...XIII</p> <p>XIV. Fomentar la conformación de comités comunitarios de protección civil;</p>	<p>Artículo 117. Las autoridades estatales y municipales en protección civil tienen la responsabilidad de establecer y desarrollar un sistema de prevención, investigación y operación, que permita ampliar el conocimiento de los agentes perturbadores, y autoprotección entre la población, mediante su participación individual y colectiva, para lo cual deberán:</p> <p style="text-align: center;">I...a...XIII</p> <p>XIV. Fomentar la conformación de comités comunitarios de protección civil, para la prevención y reducción de riesgos; serán integrados por habitantes locales y representantes de organizaciones civiles, teniendo como función prioritaria la promoción de la cultura de la prevención, la capacitación para la respuesta ante emergencias, la gestión de refugios temporales y la</p>

	coordinación con las autoridades locales; teniendo como objetivo crear comunidades resilientes, permitiendo a las y los habitantes resistir los efectos negativos de los desastres.
--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de octubre de 2025

Atentamente.

Diputada Marisol Bazán Fernández
 Integrante Del Grupo Parlamentario De Morena De La LXIV Legislatura

El Presidente:

Gracias, diputada.

La iniciativa de decreto se turna a la Comisión de Protección Civil, para los efectos legales conducentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, hasta por diez minutos.

El diputado Jesús Parra García:

Con su permiso, Presidente de la Mesa Directiva; integrantes de la misma; compañeras y compañeros diputados y diputadas; medios de comunicación; personas que nos siguen en las diferentes plataformas y redes sociales.

El día de hoy me permito presentar ante esta Tribuna y ante este Recinto, ante esta Legislatura, como integrante del Grupo Parlamentario de mi partido, el Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, vengo a presentar ante ustedes y sustentar el sentido de la iniciativa de decreto que someto a su consideración para reformar el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, con el objetivo urgente y necesario de fortalecer nuestro combate a la violencia feminicida que flagela a las mujeres, adolescentes y niñas de nuestra entidad.

La violencia feminicida, más que un acto criminal, representa un atentado gravísimo contra los Derechos Humanos consagrados universalmente y un desafío intolerable para la dignidad y la justicia.

La obligación ética y legal que asumimos tras la ratificación de tratados internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana de Belén do Pará, nos impone la necesidad de legislar con visión integral, garantizando la protección reforzada y el acceso efectivo a la justicia para las víctimas y sus familias, así como la reparación integral del daño.

Es una necesidad pública incorporar agravantes específicos que reconozcan la complejidad de las condiciones en que se cometen estos crímenes atroces, tomando en cuenta la vulnerabilidad de las víctimas por razones de edad, embarazo, discapacidad, pertenencia indígena o ruralidad, y los contextos de violencia estructural y pobreza.

Así, nuestra iniciativa propone la ampliación del artículo 135 del Código Penal local, no sólo consolidando las definiciones actuales, sino agregando además circunstancias que endurecen las penas y establecen responsabilidades claras para servidores públicos omisos.

Garantizando que toda muerte violenta de mujeres sea investigada bajo la persuasión de feminicidio, esta propuesta es un contundente mensaje a la sociedad que en Guerrero no habrá tolerancia para la violencia de

género que la vida de cada mujer adolescente o niña es valiosa porque representa el alma de nuestra tierra, la semilla del futuro, que no puede ser asesinada por la brutalidad ni la indiferencia.

Este decreto pretende constituirse en instrumento jurídico adicional al servicio de la justicia y la equidad.

Es también símbolo del compromiso inquebrantable del Congreso que representamos con la erradicación definitiva de esta brutalidad social.

No más silencio. No más indiferencias. No más omisiones. No más excusas.

El pueblo de Guerrero merece justicia, dignidad y seguridad para todas sus mujeres, por ellas, por sus familias, por nuestro presente y nuestro futuro.

Exhorto a cada una y a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a aprobar con convicción y liderazgo esta declaratoria de respeto, protección y justicia.

Que la justicia no sea un instrumento discursivo, sino la defensa férrea de la vida y la igualdad de todas las mujeres Guerrerenses.

Es cuanto, presidente.

Versión Integra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY NÚMERO 332 SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY NÚMERO 026 PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y ASISTENCIA SOCIAL.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 23 de octubre de 2025.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito Diputado **Juan Valenzo Villanueva**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la **Iniciativa con Proyecto de Decreto Por el que se adiciona un artículo a la Ley Número 332 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y se reforma el artículo 66 de la Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero, en materia de derechos de las personas cuidadoras y asistencia social**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Contexto social respecto al derecho al cuidado y las personas cuidadoras.

En el estado de Guerrero, las tareas de cuidado recaen mayoritariamente en el ámbito familiar y, de manera especial, en las mujeres, quienes asumen la atención de personas enfermas, adultas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, muchas veces sin apoyo económico ni reconocimiento social.

Esta realidad genera una doble carga: por un lado, limita sus oportunidades de educación, empleo y desarrollo personal, y por otro, deja sin protección a quienes dedican su tiempo al cuidado de otros.

Esta situación se agudiza en zonas rurales y comunidades marginadas, la falta de servicios públicos de asistencia, estancias o redes comunitarias de apoyo agrava la sobrecarga física y emocional de las personas cuidadoras.

Ello configura una doble limitación: por un lado, se reduce la capacidad de los cuidadores para acceder a educación, trabajo u oportunidades personales; por otro, las personas que requieren cuidados corren el riesgo de no recibir atención adecuada en condiciones dignas. Frente a estos desafíos estructurales, se vuelve indispensable incorporar a las personas cuidadoras como beneficiarias explícitas de los programas de asistencia social y reconocer su papel esencial para el bienestar colectivo.

II. Derecho al cuidado como derecho humano.

El derecho al cuidado es considerado un derecho humano reciente, no por su novedad, sino por que pasaron muchos años para que se considerara como parte de los derechos inherentes al ser humano.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos¹, a través de su Opinión Consultiva 31, señaló que **“el cuidado constituye una necesidad básica, ineludible y universal, de la cual depende tanto la existencia de la vida humana como el funcionamiento de la vida en sociedad”**. Asimismo, reconoció que el cuidado “se configura como el conjunto de acciones necesarias para preservar el bienestar humano, incluida la asistencia a quienes se encuentren en una situación de dependencia o requieran apoyo, de manera temporal o permanente”. Igualmente, sostuvo que el cuidado es necesario para asegurar condiciones de atención mínimas para una existencia digna, **especialmente respecto de personas en situación de vulnerabilidad, dependencia o limitación**.²

La CoIDH concluyó que, a partir de una interpretación sistemática, evolutiva y *pro personae* de distintos derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, existe un derecho autónomo al cuidado. Asimismo, advirtió que el derecho al cuidado también se deriva de los derechos reconocidos en la Declaración Americana y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Sostuvo que corresponde, por tanto, a los Estados respetar y garantizar este derecho, **así como adoptar medidas legislativas y de otro carácter para lograr su plena eficacia**.

El Tribunal consideró que el derecho autónomo al cuidado comprende el derecho de toda persona a contar con el tiempo, espacios y recursos necesarios para brindar, recibir o procurarse condiciones que aseguren el bienestar integral suyo o de otros y les permitan desarrollar libremente sus proyectos de vida, de acuerdo con sus capacidades y etapa vital. Sostuvo que este derecho encuentra su fundamento y alcances en el principio de corresponsabilidad social y familiar, en el principio de solidaridad, y en el principio de igualdad y no discriminación. Además, estableció que **el derecho al cuidado tiene tres dimensiones básicas: ser cuidado, cuidar y el autocuidado**.³

Como se advierte, la otra cara de la moneda radica en las personas cuidadoras, a quienes no se les ha dado la

¹ En adelante, para referirnos a este alto tribunal, se utilizarán las siglas oficiales **CoIDH**.

² **CoIDH, Opinión Consultiva 31 de 2025**: “EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL CUIDADO Y SU INTERRELACIÓN CON OTROS DERECHOS”. Disponible en español en: <https://www.corteidh.or.cr/OC-31-2025/>

³ Comunicado de prensa 055/2025: https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_55_2025.pdf

relevancia necesaria en las legislaciones locales. Una cuidadora o un cuidador, principalmente es un familiar cercano a la persona en situación de vulnerabilidad, quienes dejan a un lado su vida profesional y familiar para dedicarse de lleno a una persona que necesita asistencia. Esta labor, pese a ser noble, debe ser dignificada y reconocida.

II. Derechos de la persona cuidadora.

Para entender las tres dimensiones del derecho humano al cuidado, es necesario diferenciarlos, y comprender por que los derechos de las personas cuidadoras son tan importantes para el bienestar de ellas, pero también para el bienestar de la persona que necesita asistencia y cuidado.

La CoIDH en la consulta referida en líneas ulteriores señala la diferenciación a la que me refiero, siendo de la siguiente manera:

“El derecho a ser cuidado implica que todas las personas que tienen algún grado de dependencia tienen el derecho de recibir atenciones de calidad, suficientes y adecuadas para vivir con dignidad. Estas atenciones deben garantizar el bienestar físico, espiritual, mental y cultural.

El derecho a cuidar consiste en el derecho de brindar cuidados en condiciones dignas, tanto de manera no remunerada como remunerada. Implica que las personas cuidadoras puedan ejercer su labor sin discriminación, y con pleno respeto a sus derechos humanos, garantizando su bienestar físico, mental, emocional, espiritual y cultural.

El derecho al autocuidado implica el derecho de quienes cuidan y de quienes son cuidadas de procurar su propio bienestar y atender sus necesidades físicas, mentales, emocionales, espirituales y culturales.”

En este sentido, como se advierte, el derecho de la persona cuidadora resulta necesario para el bienestar de todos los involucrados, incluida la esfera económica, ya que, como se ha mencionado, las personas cuidadoras dejan a un lado sus actividades para dedicarse al cuidado de una persona.

En los casos en los que la persona cuidadora no es remunerada por su trabajo de asistencia, escala a un problema social más complejo. Al tratarse de familiares o seres queridos, esta labor noble coloca al cuidador en una desventaja económica frente a la sociedad, en donde

históricamente, se ha comprobado que las mujeres son quienes asumen esta tarea.

Al respecto, la Organización Nacional de las Naciones Unidas, ha señalado que Las mujeres realizan el 76,2 por ciento de todo el trabajo de cuidados no remunerado, lo que se traduce en 3,2 veces más tiempo que los hombres.⁴

La Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, marginación o exclusión tienen derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social, los cuales deben proporcionar apoyo económico, bienes o servicios básicos, y oportunidades de desarrollo productivo. En específico, los artículos 12 al 16 reconocen derechos a la educación, salud, vivienda, alimentación y seguridad social para las personas beneficiarias. Además, los artículos 34 al 40 definen zonas de atención prioritaria y mecanismos de intervención en comunidades con altos niveles de pobreza, marginación o riesgo social.

Sin embargo, aunque la ley aborda ampliamente la protección de grupos vulnerables, no incluye a las personas cuidadoras dentro de los sujetos de derecho o beneficiarios de los programas de bienestar. Del artículo 12 al 16, se enumeran los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, sin mencionar a las personas cuidadoras como tales, ni como parte de la ecuación a la que hacen referencia los organismos internacionales: Si existe una persona a la que cuidar – existe una persona cuidadora (remunerada o no remunerada).

En esta misma Ley, el artículo 66, ordena crear programas para grupos vulnerables (niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores), pero omite a quienes se dedican al cuidado de estos grupos.

Por otro lado, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guerrero ya reconoce a las personas sujetas de asistencia social, entre ellas, hace mención de las niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, etc.

La Ley referida en su artículo 11 Bis establece la protección de las personas que tienen derecho a la asistencia social, mientras que el artículo 11 Ter habla de una participación y corresponsabilidad familiar, pero no reconoce explícitamente el trabajo de las personas cuidadoras ni el derecho al cuidado de quienes lo requieren.

⁴ <https://www.un.org/es/observances/care-and-support-day>

En este sentido, para que la eficacia de la Ley sea real, es necesario cerrar esta ecuación social, que implica la existencia de un derecho y la de una obligación, deber o responsabilidad, y complementarlo con la dignificación del cuidador. Por lo tanto, hace falta que la Ley, además de establecer una corresponsabilidad, reconozca el derecho a los cuidados, así como la dignificación de las personas cuidadoras, con un enfoque integral.

Las personas cuidadoras desempeñan un papel esencial en la provisión de cuidados a personas dependientes o en situación de discapacidad, pero no reciben reconocimiento ni apoyo institucional, a pesar de su contribución directa al bienestar colectivo.

Por tanto, deberían considerarse como sujetos beneficiarios de programas de bienestar, con acceso a apoyos económicos, capacitación, descanso y servicios de salud mental o sustitución temporal del cuidado.

Así, la presente propuesta de reforma responde a un mandato ético y social del Estado de Guerrero, en concordancia con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política orientado a reconocer y dignificar la labor de las personas cuidadoras, así como a garantizar el derecho de todas las personas, en especial aquellas en situación de vulnerabilidad, a recibir cuidados dignos y de calidad.

Con ello, el Estado de Guerrero avanzaría hacia la construcción de un sistema en donde el cuidador sea reconocido y donde se valore el cuidado como una función esencial para la vida y el bienestar colectivo, al tiempo de que impulsa el reconocimiento, la capacitación y la protección de quienes lo brindan, en consonancia con los principios de igualdad, inclusión y justicia social previstos en nuestra Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen adición del artículo 11 Quáter a la Ley Número 332 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y la reforma al artículo 66 de la Ley número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

LEY NÚMERO 332 SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASITENCIA SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	Artículo 11 Quáter. - Las personas en situación de vulnerabilidad tendrán derecho a recibir cuidados adecuados, dignos y de calidad, que favorezcan su bienestar físico, emocional

	<p>y social.</p> <p>Para lograr lo anterior, el Estado, los municipios y las instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Estatal de Asistencia Social deberán promover políticas, programas y acciones orientadas al reconocimiento, profesionalización, capacitación y dignificación de las personas cuidadoras, procurando su acceso a apoyos, descanso y formación continua.</p> <p>Asimismo, se fomentará la corresponsabilidad social, comunitaria y familiar en la provisión de los cuidados, de manera equitativa entre mujeres y hombres, reconociendo que dicha labor no debe recaer de forma exclusiva en algún sexo, sino asumirse como una responsabilidad compartida esencial para el bienestar colectivo y la garantía de los derechos de las personas sujetas de asistencia social.</p>
--	--

LEY NÚMERO 026 PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 66. El Sistema Estatal establecerá criterios para diseñar, aplicar y evaluar programas y acciones especiales para grupos vulnerables, como los niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultas mayores, y zonas de atención prioritaria, primordialmente en los	Artículo 66. El Sistema Estatal establecerá criterios para diseñar, aplicar y evaluar programas y acciones especiales para grupos vulnerables, como los niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultas mayores, así como a sus cuidadores, primordialmente en los

<p>municipios que registran los índices más altos de pobreza y marginación. Los programas concernientes al gobierno del Estado, se deberán reflejar en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, a fin de procurar la atención de sus necesidades básicas, la promoción de sus capacidades y la ampliación de oportunidades de acceso al bienestar integral para estos grupos y zonas.</p>	<p>municipios que registran los índices más altos de pobreza y marginación. Los programas concernientes al gobierno del Estado, se deberán reflejar en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, a fin de procurar la atención de sus necesidades básicas, la promoción de sus capacidades y la ampliación de oportunidades de acceso al bienestar integral para estos grupos y zonas.</p>
--	--

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito someter a la consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona el artículo 11 Quáter a la Ley Número 332 sobre el sistema estatal de asistencia social del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 11 Quáter.- Las personas en situación de vulnerabilidad tendrán derecho a recibir cuidados adecuados, dignos y de calidad, que favorezcan su bienestar físico, emocional y social.

Para lograr lo anterior, el Estado, los municipios y las instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Estatal de Asistencia Social deberán promover políticas, programas y acciones orientadas al reconocimiento, profesionalización, capacitación y dignificación de las personas cuidadoras, procurando su acceso a apoyos, descanso y formación continua.

Asimismo, se fomentará la corresponsabilidad social, comunitaria y familiar en la provisión de los cuidados, de manera equitativa entre mujeres y hombres, reconociendo que dicha labor no debe recaer de forma exclusiva en algún sexo, sino asumirse como una responsabilidad compartida esencial para el bienestar colectivo y la garantía de los derechos de las personas sujetas de asistencia social.”

SEGUNDO. Se reforma el artículo 66 de la Ley Número para el Bienestar del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 66. El Sistema Estatal establecerá criterios para diseñar, aplicar y evaluar programas y acciones especiales para grupos vulnerables, como los niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultas mayores, **así como a sus cuidadores**, primordialmente en los municipios que registran los índices más altos de pobreza y marginación. Los programas concernientes al gobierno del Estado, se deberán reflejar en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, a fin de procurar la atención de sus necesidades básicas, la promoción de sus capacidades y la ampliación de oportunidades de acceso al bienestar integral para estos grupos y zonas.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente, diputado Juan Valenzo Villanueva

El Presidente:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 573. SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, hasta por diez minutos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia, diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

Secretarios y secretarías de la Mesa Directiva; diputadas, diputados, estimados amigos de los medios de comunicación y público en general:

El Derecho a una vivienda digna y decorosa no es únicamente una aspiración social, sino un Derecho Humano reconocido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 6º, que mandata garantizar condiciones de vida adecuadas para todas las familias guerrerenses.

Sin embargo, la realidad actual de la vivienda en Guerrero presenta profundas desigualdades y desafíos.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2022, el 28.5% de los hogares en Guerrero presentan carencia por calidad y espacios de vivienda, y un 23.7% carecen de acceso a servicios básicos dentro de la vivienda.

Estas cifras nos revelan una verdad dolorosa: miles de familias guerrerenses habitan en condiciones precarias que vulneran su dignidad y limitan su desarrollo humano.

En este contexto, resulta impostergable actualizar el marco normativo de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573, a fin de generar condiciones para que la producción habitacional responda a las necesidades reales de la población, con viviendas asequibles, bien ubicadas, dotadas de servicios públicos, transporte y equipamiento urbano.

La motivación de esta iniciativa consiste en establecer de manera obligatoria que los productores de vivienda en Guerrero destinen al menos un 20% de sus desarrollos a vivienda social. Este porcentaje no es arbitrario, sino que responde a experiencias nacionales e internacionales que han demostrado que las reservas de vivienda social dentro de los conjuntos habitacionales permiten generar inclusión, cohesión social y mejor distribución del suelo urbano.

El Estado de México, por ejemplo, a través del Instituto Mexiquense de Vivienda Social, ha promovido

programas similares que garantizan acceso efectivo a vivienda asequible en zonas urbanas con servicios.

Adicionalmente, esta iniciativa plantea un candado fundamental para evitar la especulación inmobiliaria: las viviendas clasificadas como vivienda social no podrán ser revendidas en un plazo mínimo de cinco años. Con ello, se asegura que estas viviendas cumplan su propósito social y no se conviertan en instrumentos de mercado que marginen nuevamente a quienes menos tienen.

La segunda reforma sustancial es actualizar la definición de vivienda de interés social. Actualmente, la Ley 573 la establece en función de los salarios mínimos; sin embargo, como es de su conocimiento, el salario mínimo ha tenido incrementos sustanciales en los últimos años, lo que, lejos de beneficiar a los trabajadores, ha encarecido artificialmente el valor de la vivienda social en términos legales, alejándola del alcance de las familias de bajos ingresos.

Por ello, esta iniciativa propone que la vivienda social se calcule en función de la Unidad de Medida y Actualización.

La UMA, conforme a lo previsto en la ley, se utiliza para determinar el valor de la misma, lo cual otorga mayor certeza jurídica, estabilidad y justicia en la determinación de los precios máximos de venta.

Con esta reforma se establece que el precio máximo de la vivienda de interés social será de seis mil veces el valor de la UMA vigente, lo que constituye un parámetro más justo y objetivo para garantizar el acceso de la población a este derecho fundamental.

La iniciativa también incorpora avances en materia de planeación y gobernanza habitacional, tales como la definición de la reserva territorial habitacional, entendida como la superficie destinada expresamente a vivienda social en los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.

Asimismo, se introduce la figura de la renta social, una modalidad de acceso a la vivienda mediante renta subsidiada con opción a compra, dirigida a jóvenes, adultos mayores y población vulnerable.

La incorporación del derecho a la ciudad como principio rector reconoce que la vivienda no puede concebirse de manera aislada, sino vinculada a la movilidad, el equipamiento urbano, la sustentabilidad ambiental y la inclusión social.

El fortalecimiento la atribución de los gobiernos estatales y municipales para garantizar programas de rehabilitación de vivienda abandonada, asistencia técnica en autoconstrucción y la creación de consejos municipales de vivienda como órganos de participación ciudadana.

Estas reformas se encuentran sustentadas jurídicamente en la Ley Numero 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, que establece la obligación de promover reservas territoriales y garantizar el derecho a la ciudad, así como en la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, que otorga atribuciones al Ejecutivo en materia de planeación y desarrollo habitacional.

Con estas acciones y reformas se busca no sólo aumentar la oferta de vivienda social, sino también mejorar la calidad, ubicación y accesibilidad de la misma, garantizando que quienes accedan a ella cuenten con servicios básicos, transporte público y condiciones urbanas que permitan un desarrollo integral de las familias guerrerenses.

Compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa responde a la urgente necesidad de atender el déficit habitacional en Guerrero con visión de futuro, justicia social y planeación integral, garantizar vivienda digna, asequible y bien ubicada es garantizar también cohesión social, seguridad, bienestar y desarrollo económico.

Por estas razones, someto a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto para que se reformen y adicionen diversos artículos de la Ley de Vivienda Social del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 573, convencido de que su aprobación representará un paso decisivo en la consolidación del derecho humano a la vivienda en nuestro querido Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL A PRECIOS ASEQUIBLES ASÍ COMO ESTABLECER PROGRAMAS DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLE.

C.C DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Número 573, para incentivar la producción de vivienda social a precios asequibles así como establecer programas de acceso a la vivienda para jóvenes y grupos vulnerable.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a una vivienda digna y decorosa no es únicamente una aspiración social, sino un derecho humano reconocido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º fracción VII, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 6º, fracción III, que mandata garantizar condiciones de vida adecuadas para todas las familias guerrerenses.

Sin embargo, la realidad actual de la vivienda en Guerrero presenta profundas desigualdades y desafíos. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)⁵, en 2022 el 28.5% de los hogares en Guerrero presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda y un 23.7% carecen de acceso a servicios básicos en la vivienda. Estas cifras nos revelan una verdad dolorosa: miles de familias guerrerenses habitan en condiciones precarias que vulneran su dignidad y limitan su desarrollo humano.

En este contexto, resulta impostergable actualizar el marco normativo de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Número 573, a fin de generar condiciones para que la producción habitacional responda a las necesidades reales de la población, con viviendas asequibles, bien ubicadas, dotadas de servicios públicos, transporte y equipamiento urbano.

5

https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Pagin as/Derecho_Viviendia.aspx

La motivación de esta iniciativa consiste en establecer, de manera obligatoria, que los productores de vivienda en Guerrero destinen al menos un 20% de sus desarrollos a vivienda social. Este porcentaje no es arbitrario, sino que responde a experiencias nacionales e internacionales que han demostrado que las reservas de vivienda social dentro de los conjuntos habitacionales permiten generar inclusión, cohesión social y mejor distribución del suelo urbano. El Estado de México, por ejemplo, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ha promovido programas similares que garantizan acceso efectivo a vivienda asequible en zonas urbanas con servicios.

Adicionalmente, esta iniciativa plantea un candado fundamental para evitar la especulación inmobiliaria: las viviendas clasificadas como sociales no podrán ser revendidas en un plazo mínimo de cinco años. Con ello, se asegura que estas viviendas cumplan su propósito social y no se conviertan en un instrumento de mercado que margine nuevamente a quienes menos tienen.

La segunda reforma sustancial es actualizar la definición de vivienda de interés social. Actualmente, la Ley 573 la establece en función de los salarios mínimos. Sin embargo, como es de su conocimiento, el salario mínimo ha tenido incrementos sustanciales en los últimos años, lo que, lejos de beneficiar a los trabajadores, ha encarecido artificialmente el valor de la vivienda social en términos legales, alejándola del alcance de las familias de bajos ingresos.

Por ello, esta iniciativa propone que la vivienda social se calcule en función de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la UMA, lo cual otorga mayor certeza jurídica, estabilidad y justicia en la determinación de los precios máximos de venta. Con esta reforma, se establece que el precio máximo de la vivienda de interés social será de 6,000 veces el valor diario de la UMA vigente, lo que constituye un parámetro más justo y objetivo para garantizar el acceso de la población a este derecho fundamental.

La iniciativa también incorpora avances en materia de planeación y gobernanza habitacional, tales como:

La definición de reserva territorial habitacional como superficie destinada expresamente a vivienda social en los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.

La introducción de la figura de la renta social, modalidad de acceso a vivienda mediante renta subsidiada con opción a compra, dirigida a jóvenes, adultos mayores y población vulnerable.

La incorporación del derecho a la ciudad como principio rector, reconociendo que la vivienda no puede concebirse de manera aislada, sino vinculada a la movilidad, el equipamiento urbano, la sustentabilidad ambiental y la inclusión social.

El fortalecimiento de atribuciones estatales y municipales para garantizar programas de rehabilitación de vivienda abandonada, asistencia técnica en autoconstrucción y la creación de consejos municipales de vivienda como órganos de participación ciudadana.

Estas reformas encuentran sustento jurídico en la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, que establece la obligación de promover reservas territoriales y garantizar el derecho a la ciudad, así como en la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, que otorga atribuciones al Ejecutivo en materia de planeación y desarrollo habitacional.

Con estas adiciones y reformas, se busca no solo aumentar la oferta de vivienda social, sino también mejorar la calidad, ubicación y accesibilidad de la misma, garantizando que quienes accedan a ella cuenten con servicios básicos, transporte público y condiciones urbanas que permitan un desarrollo integral de las familias.

Compañeras y compañeros Diputados, esta iniciativa responde a la urgente necesidad de atender el déficit habitacional en Guerrero con visión de futuro, justicia social y planeación integral. Garantizar vivienda digna, asequible y bien ubicada es garantizar también cohesión social, seguridad, bienestar y desarrollo económico.

Por estas razones, someto a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Vivienda Social del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 573, convencido de que su aprobación representará un paso decisivo en la consolidación del derecho humano a la vivienda en nuestro estado.

CONSIDERACIONES:

I. La presente iniciativa contribuye de manera directa al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en especial al Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles⁶, que busca garantizar el acceso de todas las personas a viviendas y

⁶ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, y mejorar los asentamientos humanos. Al establecer como obligatorio que al menos un 20% de las viviendas producidas en el Estado de Guerrero se clasifiquen como vivienda social, esta reforma promueve la inclusión urbana, la reducción de desigualdades socioespaciales y la integración de reservas habitacionales en zonas con acceso a transporte, equipamiento y servicios, lo cual se alinea con la meta 11.1 de asegurar vivienda adecuada para todos. Asimismo, al incorporar conceptos como el derecho a la ciudad, la renta social y la planeación sustentable, se garantiza que las políticas habitacionales se diseñen con enfoque de sostenibilidad, resiliencia y equidad, contribuyendo también a los ODS 1 (Fin de la pobreza), 10 (Reducción de desigualdades) y 13 (Acción por el clima).

II. La iniciativa fortalece el derecho a la vivienda establecido en el artículo 4, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷, el cual reconoce como derecho fundamental de las y los mexicanos el acceso a una vivienda digna y decorosa. Este derecho no puede entenderse únicamente como la posesión de un espacio habitable, sino como el acceso a una vivienda que cumpla con condiciones de asequibilidad, seguridad jurídica, servicios básicos, equipamiento e integración urbana. En ese sentido, la presente reforma actualiza la definición de vivienda de interés social, al vincular su valor máximo al parámetro de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no al salario mínimo, lo que otorga mayor certeza y congruencia con la realidad económica. Asimismo, la disposición de que los productores de vivienda destinen el 20% de su producción a vivienda social asegura que este derecho se materialice en políticas públicas efectivas, accesibles y que lleguen a los sectores de la población con mayor vulnerabilidad.

III. La reforma propuesta no contraviene lo dispuesto en la Ley de Vivienda⁸ de México, cuyo objeto es establecer las bases para la concurrencia de los órdenes de gobierno en la política nacional de vivienda. Por el contrario, esta iniciativa se alinea a lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley de Vivienda, que establecen como principios rectores la universalidad del derecho a la vivienda y la necesidad de coordinar esfuerzos federales, estatales y municipales para garantizarla. Al establecer mecanismos claros para fomentar la oferta de vivienda social, la rehabilitación de vivienda

abandonada, la delimitación de reservas territoriales y la promoción de esquemas como la renta social, la propuesta guerrerense desarrolla en el ámbito local las directrices generales de la política nacional de vivienda, sin invadir competencias federales ni generar contradicciones normativas.

IV. La presente iniciativa complementa y se armoniza con la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero⁹, que establece como fines de la política estatal en la materia la promoción de reservas territoriales para la vivienda, la integración del desarrollo urbano con la planeación habitacional y la garantía del derecho a la ciudad. En este sentido, las reformas propuestas a la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Número 573 refuerzan los principios de la Ley 790 al introducir la figura de la reserva territorial habitacional, obligando a que su delimitación se integre en los planes de desarrollo urbano municipales. Asimismo, al vincular la producción de vivienda social con el ordenamiento territorial, la movilidad y la protección ambiental, se asegura una planeación integral que evita la expansión desordenada de los asentamientos y fomenta ciudades más compactas, accesibles y resilientes. De este modo, ambas leyes se complementan de manera armónica para garantizar una política estatal de vivienda sustentable y con visión de largo plazo.

Para el análisis de la presente iniciativa se elaboró la siguiente tabla comparativa entre la legislación vigente y la legislación propuesta.

LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y tiene por objeto:</p> <p>I y II...</p> <p>III. Establecer los</p>	<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y tiene por objeto:</p> <p>I y II...</p> <p>III. Establecer los</p>

⁷
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁸
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv.pdf>

⁹<https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCH/LEY-DE-ASENTAMIENTOS-HUMANOS-ORDENAMIENTO-TERRITORIAL-Y-DESARROLLO-URBANO-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-790.pdf>

<p>lineamientos y mecanismos para coordinar las acciones de los Sectores Público, Social y Privado, dirigidas a garantizar el derecho y disfrute de una vivienda digna y decorosa para toda la familia que habite el Estado de Guerrero; y</p> <p>IV. Establecer y regular los lineamientos y mecanismos para el establecimiento y operación de sistemas de financiamiento e inversión; producción y distribución de materiales para la construcción de vivienda; diseño y desarrollo, tecnologías para la vivienda y, la promoción y otorgamiento de estímulos para la inversión en proyectos de vivienda social.</p>	<p>lineamientos y mecanismos para coordinar las acciones de los Sectores Público, Social y Privado, dirigidas a garantizar el derecho y disfrute de una vivienda digna y decorosa para toda la familia que habite el Estado de Guerrero;</p> <p>IV. Establecer y regular los lineamientos y mecanismos para el establecimiento y operación de sistemas de financiamiento e inversión; producción y distribución de materiales para la construcción de vivienda; diseño y desarrollo, tecnologías para la vivienda y, la promoción y otorgamiento de estímulos para la inversión en proyectos de vivienda social; y</p> <p>V. Establecer mecanismos de planeación integral de la vivienda vinculados al ordenamiento territorial, movilidad sustentable, gestión de riesgos y protección ambiental, a fin de garantizar el derecho a la ciudad y a la vivienda digna.</p>	<p>la zona y/o de actualización, hasta 15 salarios mínimos elevados al año como lo determina la Alianza para la vivienda;</p> <p>XXIII...</p> <p>XXIV. Vivienda Terminada: La vivienda que contiene los espacios mínimos suficientes diferenciados para las actividades de estar, cocinar, comer, dormir y asearse; y</p> <p>XXV. Mejoramiento de la Vivienda: La reparación, rehabilitación o ampliación de la edificación; así como la introducción o mejoramiento de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas.</p>	<p>XXIII...</p> <p>XXIV. Vivienda Terminada: La vivienda que contiene los espacios mínimos suficientes diferenciados para las actividades de estar, cocinar, comer, dormir y asearse;</p> <p>XXV. Mejoramiento de la Vivienda: La reparación, rehabilitación o ampliación de la edificación; así como la introducción o mejoramiento de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas;</p> <p>XXVI. Renta Social: Modalidad de acceso a vivienda mediante renta subsidiada por el Estado o Municipio, con posibilidad de opción a compra;</p> <p>XXVII. Reserva Territorial Habitacional: Superficie destinada expresamente a la construcción de vivienda social o popular, determinada en los planes de desarrollo urbano estatal o municipal; y</p> <p>XXVIII. Derecho a la Ciudad: Derecho colectivo que garantiza el acceso equitativo, sustentable e inclusivo a los beneficios de la urbanización y a una vivienda adecuada.</p>
<p>Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I a la XXI...</p> <p>XXII. Vivienda de Interés Social: La vivienda cuyo valor al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por diez el salario mínimo general elevado al año vigente de</p>	<p>Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I a la XXI...</p> <p>XXII. Vivienda de Interés Social: vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 6,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;</p>	<p>Artículo 6.- Sin</p>	<p>Artículo 6.- Sin</p>

<p>menoscabo de lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley Orgánica de la Administración Pública, son atribuciones de la Secretaría en materia de vivienda:</p> <p>I a la VIII...</p> <p>IX. Estimular la formación de asociaciones, comités o patronatos de carácter público, privado o mixto, cuyo propósito sea la producción y mejoramiento de la vivienda;</p> <p>X y XI...</p> <p>XII. Fomentar la inversión así como los mecanismos y los instrumentos crediticios necesarios, que permitan el acceso a financiamientos preferenciales dirigidos a la población de bajos ingresos; y</p>	<p>menoscabo de lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley Orgánica de la Administración Pública, son atribuciones de la Secretaría en materia de vivienda:</p> <p>I a la VIII...</p> <p>IX. Estimular la formación de asociaciones, cooperativas, comités o patronatos de carácter público, privado o mixto, cuyo propósito sea la producción y mejoramiento de la vivienda;</p> <p>X y XI...</p> <p>XII. Fomentar la inversión así como los mecanismos y los instrumentos crediticios necesarios, que permitan el acceso a financiamientos preferenciales dirigidos a la población de bajos ingresos;</p> <p>XIII. Promover que los productores de vivienda privada ofrezcan por lo menos el 20% de las viviendas producidas en el Estado a precios de vivienda social estipulado en esta Ley y esta vivienda Social no podrá venderse en un plazo de 5 años para evitar la especulación inmobiliaria;</p> <p>XIV. Establecer criterios técnicos para la delimitación de reservas territoriales habitacionales en coordinación con los</p>	<p>XIII. Las demás previstas en la legislación aplicable.</p>	<p>municipios en sus Planes Municipales de Desarrollo Urbano;</p> <p>XV. Impulsar programas de rehabilitación y reutilización de vivienda abandonada o subutilizada, en coordinación con los municipios y el sector social;</p> <p>XVI. Promover programas de acceso a vivienda para jóvenes y grupos vulnerables;</p> <p>XVII. Prover de asistencia técnica para la autoconstrucción;</p> <p>XVII. Instrumentar programas de renta de vivienda asequible con opción de comprar; y</p> <p>XIX. Las demás previstas en la legislación aplicable.</p>
		<p>Artículo 9.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I a la XVI...</p> <p>XVII. Informar y difundir permanentemente sobre la existencia y aplicación de los Planes y Programas de Vivienda; y</p>	<p>Artículo 9.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I a la XVI...</p> <p>XVII. Informar y difundir permanentemente sobre la existencia y aplicación de los Planes y Programas de Vivienda;</p> <p>XVIII. Promover Programas Municipales de Renta Social para atender a jóvenes, adultos mayores y población en situación de vulnerabilidad.</p>

<p>XVIII. Las demás que le otorgue la presente Ley y las disposiciones legales relativas.</p>	<p>XIX. Implementar consejos municipales de vivienda como órganos de participación ciudadana en la planeación y evaluación de programas habitacionales.</p> <p>XX. Las demás que le otorgue la presente Ley y las disposiciones legales relativas.</p>	<p>Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública.</p>	<p>Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública;</p> <p>XXIII. Establecer que los productores de vivienda ofrezcan por lo menos el 20% de las viviendas producidas en el Estado a precios de vivienda social estipulado en esta Ley y esta vivienda Social no podrá venderse en un plazo de 5 años para evitar la especulación inmobiliaria;</p> <p>XXIV. Garantizar la accesibilidad universal en el diseño y construcción de vivienda social; y</p> <p>XXV. Impulsar proyectos de producción social de vivienda en modalidad cooperativa, con incentivos fiscales y financieros.</p>
<p>Artículo 10.- La Política Estatal de Vivienda tiene por objetivo cumplir los fines de esta Ley sin menoscabo de lo establecido en la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Guerrero, se orientará por los siguientes principios y líneas generales siguientes:</p> <p>I a la XX...</p> <p>XXI. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación, y</p> <p>XXII. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del Estado, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo</p>	<p>Artículo 10.- La Política Estatal de Vivienda tiene por objetivo cumplir los fines de esta Ley sin menoscabo de lo establecido en la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Guerrero, se orientará por los siguientes principios y líneas generales siguientes:</p> <p>I a la XX...</p> <p>XXI. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;</p> <p>XXII. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del Estado, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo</p>	<p>Artículo 12.- Los Programas señalados en el artículo anterior, en su ámbito de acción y temporalidad, y en congruencia con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero contendrán:</p> <p>I a la XIV...</p>	<p>Artículo 12.- Los Programas señalados en el artículo anterior, en su ámbito de acción y temporalidad, y en congruencia con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero contendrán:</p> <p>I a la XIV...</p> <p>XVI. Estrategias para la recuperación de vivienda abandonada o deshabitada y su reincorporación al inventario habitacional.</p>

<p>XV. Los esquemas y mecanismos que fomenten la equidad, inclusión y accesibilidad universal a la vivienda, y</p> <p>XVI. Los demás que señalen otros ordenamientos legales en la materia.</p>	<p>XVII. Medidas de coordinación metropolitana en los municipios conurbados para planear vivienda con visión regional.</p> <p>XVIII. Los esquemas y mecanismos que fomenten la equidad, inclusión y accesibilidad universal a la vivienda, y</p> <p>XIX. Los demás que señalen otros ordenamientos legales en la materia.</p>	<p>XIX. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.</p>	<p>jóvenes y grupos vulnerables;</p> <p>XXI. Ejecutar programas de renta de vivienda asequible con opción de comprar; y</p> <p>XXII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.</p>
<p>Artículo 21.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I a la XVII...</p> <p>XVIII. Los ingresos crediticios y las cantidades o comisiones que obtenga por los servicios que preste, los cuales se determinan en los términos que apruebe la el Consejo de Administración y los reglamentos respectivos; y</p>	<p>Artículo 21.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I a la XVII...</p> <p>XVIII. Los ingresos crediticios y las cantidades o comisiones que obtenga por los servicios que preste, los cuales se determinan en los términos que apruebe la el Consejo de Administración y los reglamentos respectivos;</p> <p>XIX. Hacer cumplir que los productores de vivienda privada ofrezcan por lo menos el 20% de las viviendas producidas en el Estado a precios de vivienda social estipulado en esta Ley y esta vivienda Social no podrá venderse en un plazo de 5 años para evitar la especulación inmobiliaria;</p> <p>XX. Crear programas de acceso a vivienda para</p>	<p>Artículo 58.- Los recursos Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia, aplicados a la vivienda, se destinarán a realizar las siguientes acciones:</p> <p>I a la XI...</p> <p>XII. Promover, en general, el mejoramiento de las condiciones de habitación de los sectores de población de bajos recursos económicos; y</p> <p>XIII. Las demás acciones que las leyes y reglamentos señalen.</p>	<p>Artículo 58.- Los recursos Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia, aplicados a la vivienda, se destinarán a realizar las siguientes acciones:</p> <p>I a la XI...</p> <p>XII. Promover, en general, el mejoramiento de las condiciones de habitación de los sectores de población de bajos recursos económicos;</p> <p>XIII. Proveer de predios previamente adquiridos o enajenados que estén ubicados en zonas que cuenten con servicios públicos, equipamiento y accesibilidad, así como financiamiento a cooperativas de vivienda social que estén debidamente constituidas y cumplan los criterios establecidos en esta Ley; y</p> <p>XIV. Las demás acciones que las leyes y reglamentos señalen.</p>

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman las fracciones III y IV del artículo 1; las fracciones XXII, XXIV y XXV del artículo 4; las fracciones IX y XII del artículo 6; la fracción XVII del artículo 9; las fracciones XXI y XXII del artículo 10; la fracción XVIII del artículo 21; la fracción XII del artículo 58. Todos de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Número 573, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

I y II...

III. Establecer los lineamientos y mecanismos para coordinar las acciones de los Sectores Público, Social y Privado, dirigidas a garantizar el derecho y disfrute de una vivienda digna y decorosa para toda la familia que habite el Estado de Guerrero;

IV. Establecer y regular los lineamientos y mecanismos para el establecimiento y operación de sistemas de financiamiento e inversión; producción y distribución de materiales para la construcción de vivienda; diseño y desarrollo, tecnologías para la vivienda y, la promoción y otorgamiento de estímulos para la inversión en proyectos de vivienda social; y

Artículo 4.- ...

I a la XXI...

XXII. Vivienda de Interés Social: vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 6,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

XXIII...

XXIV. Vivienda Terminada: La vivienda que contiene los espacios mínimos suficientes diferenciados para las actividades de estar, cocinar, comer, dormir y asearse;

XXV. Mejoramiento de la Vivienda: La reparación, rehabilitación o ampliación de la edificación; así como la introducción o mejoramiento de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas;

Artículo 6.- ...

I a la VIII...

IX. Estimular la formación de asociaciones, cooperativas, comités o patronatos de carácter público, privado o mixto, cuyo propósito sea la producción y mejoramiento de la vivienda;

X y XI...

XII. Fomentar la inversión así como los mecanismos y los instrumentos crediticios necesarios, que permitan el acceso a financiamientos preferenciales dirigidos a la población de bajos ingresos;

Artículo 9.- ...

I a la XVI...

XVII. Informar y difundir permanentemente sobre la existencia y aplicación de los Planes y Programas de Vivienda;

Artículo 10.- ...

I a la XX...

XXI. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

XXII. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del Estado, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública;

Artículo 21.- ...

I a la XVII...

XVIII. Los ingresos crediticios y las cantidades o comisiones que obtenga por los servicios que preste, los cuales se determinan en los términos que apruebe la el Consejo de Administración y los reglamentos respectivos;

Artículo 58.- ...

I a la XI...

XII. Promover, en general, el mejoramiento de las condiciones de habitación de los sectores de población de bajos recursos económicos;

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción V del artículo 1; las fracciones XXVI, XXVII y XVIII del artículo 4; las fracciones de la XIV a la XIX recorriéndose el contenido de la fracción XIII a la XIX del artículo 6; las fracciones XIX y XX y se recorre el contenido de la fracción XVIII a la XX del artículo 9; las fracciones XXIII a la XXV del artículo 10; las fracciones XVII y XVIII, se recorre el contenido de la fracción XV a la XVII y se recorre el contenido de la fracción XVI a la XIX del artículo 12; las fracciones de la XX a la XXII y se recorre el contenido de la fracción XIX a la XXII del artículo 21; la fracción XIV y se recorre el contenido de la fracción XIII a la XIV del artículo 58. Todos de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Número 573, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

I a la IV...

V. Establecer mecanismos de planeación integral de la vivienda vinculados al ordenamiento territorial, movilidad sustentable, gestión de riesgos y protección ambiental, a fin de garantizar el derecho a la ciudad y a la vivienda digna.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I a la XXV...

XXVI. Renta Social: Modalidad de acceso a vivienda mediante renta subsidiada por el Estado o Municipio, con posibilidad de opción a compra;

XXVII. Reserva Territorial Habitacional: Superficie

destinada expresamente a la construcción de vivienda social o popular, determinada en los planes de desarrollo urbano estatal o municipal; y

XXVIII. Derecho a la Ciudad: Derecho colectivo que garantiza el acceso equitativo, sustentable e inclusivo a los beneficios de la urbanización y a una vivienda adecuada.

Artículo 6.- Sin menoscabo de lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley Orgánica de la Administración Pública, son atribuciones de la Secretaría en materia de vivienda:

I a la XII...

XIII. Promover que los productores de vivienda privada ofrezcan por lo menos el 20% de las viviendas producidas en el Estado a precios de vivienda social estipulado en esta Ley y esta vivienda Social no podrá venderse en un plazo de 5 años para evitar la especulación inmobiliaria;

XIV. Establecer criterios técnicos para la delimitación de reservas territoriales habitacionales en coordinación con los municipios en sus Planes Municipales de Desarrollo Urbano;

XV. Impulsar programas de rehabilitación y reutilización de vivienda abandonada o subutilizada, en coordinación con los municipios y el sector social;

XVI. Promover programas de acceso a vivienda para jóvenes y grupos vulnerables;

XVII. Proveer de asistencia técnica para la autoconstrucción;

XVII. Instrumentar programas de renta de vivienda asequible con opción de comprar; y

XIX. Las demás previstas en la legislación aplicable.

Artículo 9.- ...

I a la XVII...

XVIII. Promover Programas Municipales de Renta Social para atender a jóvenes, adultos mayores y población en situación de vulnerabilidad.

XIX. Implementar consejos municipales de vivienda como órganos de participación ciudadana en la planeación y evaluación de programas habitacionales.

XX. Las demás que le otorgue la presente Ley y las disposiciones legales relativas.

Artículo 10.- ...

I a la XXII...

XXIII. Establecer que los productores de vivienda ofrezcan por lo menos el 20% de las viviendas producidas en el Estado a precios de vivienda social estipulado en esta Ley y esta vivienda Social no podrá venderse en un plazo de 5 años para evitar la especulación inmobiliaria;

XXIV. Garantizar la accesibilidad universal en el diseño y construcción de vivienda social; y

XXV. Impulsar proyectos de producción social de vivienda en modalidad cooperativa, con incentivos fiscales y financieros.

Artículo 12.- ...

I a la XIV...

XVI. Estrategias para la recuperación de vivienda abandonada o deshabitada y su reincorporación al inventario habitacional.

XVII. Medidas de coordinación metropolitana en los municipios conurbados para planear vivienda con visión regional.

XVIII. Los esquemas y mecanismos que fomenten la equidad, inclusión y accesibilidad universal a la vivienda, y

XIX. Los demás que señalen otros ordenamientos legales en la materia.

Artículo 21.- ...

I a la XVIII...

XIX. Hacer cumplir que los productores de vivienda privada ofrezcan por lo menos el 20% de las viviendas producidas en el Estado a precios de vivienda social estipulado en esta Ley y esta vivienda Social no podrá venderse en un plazo de 5 años para evitar la especulación inmobiliaria;

XX. Crear programas de acceso a vivienda para jóvenes y grupos vulnerables;

XXI. Ejecutar programas de renta de vivienda asequible con opción de comprar; y

XXII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

Artículo 58.- ...

I a la XII...

XIII. Proveer de predios previamente adquiridos o enajenados que estén ubicados en zonas que cuenten con servicios públicos, equipamiento y accesibilidad, así como financiamiento a cooperativas de vivienda social que estén debidamente constituidas y cumplan los criterios establecidos en esta Ley; y

XIV. Las demás acciones que las leyes y reglamentos señalen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y a la persona titular del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 14 de octubre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADO MARCO TULLIO SÁNCHEZ
ALARCÓN**

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Vivienda.

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado:

Por este conducto, y con fundamento en los artículos 23, fracción I; 161; 177, fracción II, inciso “a”; 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar que se inscriba en el Orden del Día del martes 28 de octubre del presente año, solicitando omitir su presentación en Tribuna y que se turne de inmediato a la comisión que usted asigne.

La iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto adicionar un artículo 3 Bis a la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en materia de prohibición de la adquisición de bebidas azucaradas por entes públicos.

Sin más por el momento, y no dudando en contar con su apoyo, sírvase Presidente para reiterarle mi más distinguida consideración.

Atentamente, Jhobanny Jiménez Mendoza

Servido, diputado presidente.

Versión Integra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS AZUCARADAS POR ENTES PÚBLICOS

**CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona un artículo 3 Bis a la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en materia de prohibición en la adquisición de bebidas azucaradas por entes públicos, al tenor de la siguiente:

I. INTRODUCCIÓN GENERAL

La diabetes mellitus, particularmente la tipo 2, representa una de las crisis de salud pública más graves en México, y el estado de Guerrero no es la excepción, esta enfermedad crónica, caracterizada por niveles elevados de glucosa en la sangre debido a la resistencia a la insulina o su deficiencia, ha alcanzado proporciones epidémicas en la región, impulsada por factores como la obesidad, sedentarismo, dietas ricas en azúcares procesados y el acceso limitado a servicios de salud en zonas rurales y marginadas.

Nuestro Estado con mayores índices de pobreza y desigualdad en el país, enfrenta un panorama agravado por estas condiciones socioeconómicas, donde el consumo excesivo de bebidas azucaradas juega un rol central en el incremento de casos, por ello esta propuesta se enfoca a tomar medidas urgentes y preventivas como

la prohibición de adquisiciones de bebidas azucaradas por entes públicos estatales, tal como se propone en el Artículo 3 Bis de la normativa enunciada.

En México, la diabetes es una de las principales causas de mortalidad y morbilidad, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022, la prevalencia nacional de diabetes en adultos es del 18.3%, afectando a aproximadamente 14.6 millones de personas.

Esta cifra posiciona a México como uno de los países con mayor carga de la enfermedad a nivel global, donde uno de cada seis adultos vive con diabetes tipo 2, siendo la tercera causa de muerte en el país, el impacto económico es colosal: se estima que el tratamiento de la diabetes y sus complicaciones cuesta al sistema de salud público alrededor de 44 mil millones de pesos anuales, sin contar los costos indirectos por pérdida de productividad.

II. PROBLEMÁTICA DE LA DIABETES EN EL ESTADO DE GUERRERO Y SUS ESTADÍSTICAS

En Guerrero, la situación es aún más alarmante, superando en varios indicadores la media nacional, el estado cuenta con una población aproximada de 3.6 millones de habitantes, muchos de ellos en comunidades indígenas y rurales con limitado acceso a atención médica preventiva.

De acuerdo con el Programa Sectorial de Salud de Guerrero 2022-2027, basado en la ENSANUT 2018 (los datos más detallados disponibles por estado en encuestas nacionales), la prevalencia de diabetes en adultos de 20 años y más en Guerrero es superior al promedio nacional, con tasas que reflejan un mayor riesgo debido a factores como la malnutrición crónica y el alto consumo de alimentos procesados.

Aunque la ENSANUT 2022 no desglosa por estado de manera exhaustiva, reportes locales indican que Guerrero se encuentra entre los estados con mayor incidencia, con una tasa de 140.3 casos nuevos por cada 100 mil habitantes para diabetes tipo 2 no insulínica dependiente.

La problemática se agrava por las complicaciones asociadas, como enfermedades renales, cardiovasculares y amputaciones, por ejemplo, se estima que el 11.1% de la población guerrerense (alrededor de 300 mil personas) sufre problemas renales, muchos de ellos derivados de la diabetes no controlada, lo que sobrecarga los hospitales estatales y genera una cadena de pobreza por incapacidad laboral.

III. ESTADÍSTICAS DE INCIDENCIA, PREVALENCIA Y MORTALIDAD EN GUERRERO

En lo que va de 2024, Guerrero ha registrado 9,466 nuevos casos de diabetes mellitus, de los cuales 1,527 corresponden a diagnósticos recientes en el primer trimestre, según informes de la Secretaría de Salud estatal, esto representa un incremento sostenido respecto a años anteriores, atribuible en parte a mejores sistemas de detección, pero también a un verdadero aumento en la población afectada.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (SVEH) reporta que, en 2023, se notificaron miles de hospitalizaciones por diabetes tipo 2, con un 91.23% de casos atendidos por la Secretaría de Salud federal y estatal.

Aunque no hay datos ENSANUT actualizados por estado para 2023-2024, proyecciones basadas en tendencias nacionales y reportes locales estiman que entre el 12% y 15% de los adultos en Guerrero viven con diabetes diagnosticada, por encima del promedio nacional de 10.3% en encuestas previas (ENSANUT 2018).

En regiones como la Norte y la Costa Chica, la prevalencia es mayor debido a dietas basadas en carbohidratos refinados y bebidas azucaradas, además, entre el 48% y 50% de las personas con diabetes en México desconocen su condición, una cifra que se presume similar o superior en Guerrero por barreras de acceso a pruebas de glucosa.

La diabetes es una de las principales causas de muerte en el estado, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022 se registraron 3,362 defunciones por diabetes mellitus en Guerrero, con una tasa de mortalidad de 93.4 por cada 100 mil habitantes, colocándolo en el undécimo lugar nacional.

Para 2023, esta cifra aumentó a 3,143 muertes, con la población de 60 a 85 años siendo la más afectada (representando el grueso de los decesos), en comparación, a nivel nacional, las muertes por diabetes rondan las 100 mil a 140 mil anuales, pero la tasa en Guerrero es superior a estados más desarrollados como Nuevo León o Ciudad de México, en el primer trimestre de 2024, el INEGI reportó un total nacional de defunciones que incluye un alto porcentaje por causas crónicas como la diabetes, con Guerrero contribuyendo significativamente.

Estos datos revelan una tendencia ascendente: de 2018 a 2023, las defunciones por diabetes en Guerrero

han fluctuado pero mantenido un promedio anual superior a 3,000, con picos en regiones como Acapulco y la Montaña, donde el acceso a insulina y monitoreo es limitado.

IV. ADQUISICIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS AZUCARADAS EN LA PROBLEMÁTICA

El consumo excesivo de bebidas azucaradas (como refrescos, jugos procesados y energéticos) es uno de los factores de riesgo más directos para el desarrollo de obesidad y diabetes tipo 2 y más aún si son adquiridas por entes públicos.

México es el país con el mayor consumo per cápita de refrescos en el mundo, con un promedio de 163 litros por persona al año, estudios como el publicado en la revista Archives of Public Health (2024) y reportes de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) indican que, en 2020, las bebidas azucaradas causaron 80,278 muertes por diabetes tipo 2 y 257,962 por enfermedades cardiovasculares en México, además, el 13.5% de los nuevos casos de enfermedades cardiovasculares y el 9.2% de las muertes se atribuyen directamente a estas bebidas, según análisis de El Poder del Consumidor (2025).

En Guerrero, este patrón es exacerbado por la disponibilidad barata de refrescos en tiendas rurales y el uso cultural de estas bebidas en dietas diarias, el consumo excesivo provoca picos rápidos de glucosa en sangre, fomentando la resistencia a la insulina y contribuyendo al 10% de las calorías diarias en muchos hogares. Organizaciones como la Secretaría de Salud federal han vinculado este hábito al incremento de casos en estados como Guerrero, donde la obesidad infantil y adulta también supera la media nacional (alrededor del 35% en adultos).

Reducir el acceso a estas bebidas no solo previene la diabetes, sino que ahorra recursos públicos en tratamientos, que representan un gasto anual significativo para el estado.

V. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ARTICULADO PROPUESTO

La adición del Artículo 3 Bis a la ley en comento, que prohíbe las adquisiciones de bebidas azucaradas por entes públicos estatales (salvo excepciones médicas autorizadas por la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero), es una medida preventiva esencial y alineada con recomendaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Esta prohibición en instituciones específicas como en oficinas gubernamentales y eventos públicos establece un ejemplo de salud pública, reduce la exposición involuntaria (especialmente en empleados) y promueve alternativas saludables como agua potable.

En contextos similares, como el impuesto a bebidas azucaradas implementado en México desde 2014, se ha observado una reducción del 10% en el consumo, lo que podría traducirse en miles de casos evitados en Guerrero.

Dado el alto costo humano y económico de la diabetes con más de 3,000 muertes anuales y 9,000 casos nuevos en 2024, esta norma no solo mitiga el riesgo, sino que fortalece la equidad en salud al priorizar la prevención en un estado vulnerable.

Su implementación podría salvar vidas, descongestionar hospitales y fomentar una cultura de bienestar, contribuyendo a la meta nacional de reducir la prevalencia de diabetes en un 20% para 2030.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta se anexa un cuadro comparativo de la propuesta, por el que se adiciona un artículo 3 Bis a la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero:

<p>LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO.</p>	<p>PROPUESTA</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 3 Bis: Quedan prohibidas las adquisiciones de bebidas azucaradas por entes públicos estatales, salvo excepciones médicas autorizadas por la Secretaría de Salud del Estado.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me

permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un artículo 3 Bis a la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis: Quedan prohibidas las adquisiciones de bebidas azucaradas por entes públicos estatales, salvo excepciones médicas autorizadas por la Secretaría de Salud del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 23 de octubre de 2025

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY NÚMERO PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 QUÁTER A LA LEY NÚMERO 332 SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE

GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por diez minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, amigas y amigos de los medios de comunicación, público en general que nos sigue a través de las plataformas digitales de este Congreso.

El día de hoy subo a esta Tribuna para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Bienestar y la Ley de Asistencia Social.

Esta fecha es muy significativa, pues se conmemora el Día Internacional del Cuidado y el Apoyo, una fecha proclamada por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2023.

Es necesario que protejamos a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, especialmente a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad.

Pero resulta igualmente importante voltear la mirada hacia quienes se dedican a cuidar de ellas.

Diversos estudios a nivel mundial demuestran que las tareas de cuidado son asumidas principalmente por mujeres.

Esto coloca a las mujeres en una situación de desventaja social, ya que en muy pocas ocasiones este trabajo es reconocido.

El Derecho al cuidado tiene tres dimensiones: el derecho a recibir cuidado, el derecho a cuidar y el derecho al autocuidado. Si alguna de estas dimensiones no es protegida, este derecho queda únicamente en el papel.

Detrás de cada persona en situación de vulnerabilidad, hay alguien que cuida de ella, que invierte su tiempo y su esfuerzo.

Por ello, en la presente iniciativa se busca que quien reciba cuidados y quien los proporcione se encuentren en un equilibrio que permita vivir una vida más digna.

Gracias, presidente.

Es todo.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY NÚMERO 332 SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY NÚMERO 026 PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y ASISTENCIA SOCIAL.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 23 de octubre de 2025.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito Diputado **Juan Valenzo Villanueva**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la **Iniciativa con Proyecto de Decreto Por el que se adiciona un artículo a la Ley Número 332 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y se reforma el artículo 66 de la Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero, en materia de derechos de las personas cuidadoras y asistencia social**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Contexto social respecto al derecho al cuidado y las personas cuidadoras.

En el estado de Guerrero, las tareas de cuidado recaen mayoritariamente en el ámbito familiar y, de manera especial, en las mujeres, quienes asumen la atención de personas enfermas, adultas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, muchas veces sin apoyo económico ni reconocimiento social.

Esta realidad genera una doble carga: por un lado, limita sus oportunidades de educación, empleo y desarrollo personal, y por otro, deja sin protección a quienes dedican su tiempo al cuidado de otros.

Esta situación se agudiza en zonas rurales y comunidades marginadas, la falta de servicios públicos de asistencia, estancias o redes comunitarias de apoyo agrava la sobrecarga física y emocional de las personas cuidadoras.

Ello configura una doble limitación: por un lado, se reduce la capacidad de los cuidadores para acceder a educación, trabajo u oportunidades personales; por otro, las personas que requieren cuidados corren el riesgo de no recibir atención adecuada en condiciones dignas. Frente a estos desafíos estructurales, se vuelve indispensable incorporar a las personas cuidadoras como beneficiarias explícitas de los programas de asistencia social y reconocer su papel esencial para el bienestar colectivo.

II. Derecho al cuidado como derecho humano.

El derecho al cuidado es considerado un derecho humano reciente, no por su novedad, sino por que pasaron muchos años para que se considerara como parte de los derechos inherentes al ser humano.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁰, a través de su Opinión Consultiva 31, señaló que **“el cuidado constituye una necesidad básica, ineludible y universal, de la cual depende tanto la existencia de la vida humana como el funcionamiento de la vida en sociedad”**. Asimismo, reconoció que el cuidado “se configura como el conjunto de acciones necesarias para preservar el bienestar humano, incluida la asistencia a quienes se encuentren en una situación de dependencia o requieran apoyo, de manera temporal o permanente”. Igualmente, sostuvo que el cuidado es necesario para asegurar condiciones de atención mínimas para una existencia digna, **especialmente respecto de personas en situación de vulnerabilidad, dependencia o limitación**.¹¹

¹⁰ En adelante, para referirnos a este alto tribunal, se utilizarán las siglas oficiales **CoIDH**.

¹¹ **CoIDH, Opinión Consultiva 31 de 2025: “EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL CUIDADO Y SU INTERRELACIÓN CON OTROS DERECHOS”**. Disponible en español en: <https://www.corteidh.or.cr/OC-31-2025/>

La CoIDH concluyó que, a partir de una interpretación sistemática, evolutiva y *pro personae* de distintos derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, existe un derecho autónomo al cuidado. Asimismo, advirtió que el derecho al cuidado también se deriva de los derechos reconocidos en la Declaración Americana y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Sostuvo que corresponde, por tanto, a los Estados respetar y garantizar este derecho, **así como adoptar medidas legislativas y de otro carácter para lograr su plena eficacia.**

El Tribunal consideró que el derecho autónomo al cuidado comprende el derecho de toda persona a contar con el tiempo, espacios y recursos necesarios para brindar, recibir o procurarse condiciones que aseguren el bienestar integral suyo o de otros y les permitan desarrollar libremente sus proyectos de vida, de acuerdo con sus capacidades y etapa vital. Sostuvo que este derecho encuentra su fundamento y alcances en el principio de corresponsabilidad social y familiar, en el principio de solidaridad, y en el principio de igualdad y no discriminación. Además, estableció que **el derecho al cuidado tiene tres dimensiones básicas: ser cuidado, cuidar y el autocuidado.**¹²

Como se advierte, la otra cara de la moneda radica en las personas cuidadoras, a quienes no se les ha dado la relevancia necesaria en las legislaciones locales. Una cuidadora o un cuidador, principalmente es un familiar cercano a la persona en situación de vulnerabilidad, quienes dejan a un lado su vida profesional y familiar para dedicarse de lleno a una persona que necesita asistencia. Esta labor, pese a ser noble, debe ser dignificada y reconocida.

II. Derechos de la persona cuidadora.

Para entender las tres dimensiones del derecho humano al cuidado, es necesario diferenciarlos, y comprender por que los derechos de las personas cuidadoras son tan importantes para el bienestar de ellas, pero también para el bienestar de la persona que necesita asistencia y cuidado.

La CoIDH en la consulta referida en líneas ulteriores señala la diferenciación a la que me refiero, siendo de la siguiente manera:

*“El **derecho a ser cuidado** implica que todas las personas que tienen algún grado de dependencia tienen el derecho de recibir atenciones de calidad, suficientes y adecuadas para vivir con dignidad. Estas atenciones deben garantizar el bienestar físico, espiritual, mental y cultural.*

*El **derecho a cuidar** consiste en el derecho de brindar cuidados en condiciones dignas, tanto de manera no remunerada como remunerada. Implica que las personas cuidadoras puedan ejercer su labor sin discriminación, y con pleno respeto a sus derechos humanos, garantizando su bienestar físico, mental, emocional, espiritual y cultural.*

*El **derecho al autocuidado** implica el derecho de quienes cuidan y de quienes son cuidadas de procurar su propio bienestar y atender sus necesidades físicas, mentales, emocionales, espirituales y culturales.”*

En este sentido, como se advierte, el derecho de la persona cuidadora resulta necesario para el bienestar de todos los involucrados, incluida la esfera económica, ya que, como se ha mencionado, las personas cuidadoras dejan a un lado sus actividades para dedicarse al cuidado de una persona.

En los casos en los que la persona cuidadora no es remunerada por su trabajo de asistencia, escala a un problema social más complejo. Al tratarse de familiares o seres queridos, esta labor noble coloca al cuidador en una desventaja económica frente a la sociedad, en donde históricamente, se ha comprobado que las mujeres son quienes asumen esta tarea.

Al respecto, la Organización Nacional de las Naciones Unidas, ha señalado que Las mujeres realizan el 76,2 por ciento de todo el trabajo de cuidados no remunerado, lo que se traduce en 3,2 veces más tiempo que los hombres.¹³

La Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, marginación o exclusión tienen derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social, los cuales deben proporcionar apoyo económico, bienes o servicios básicos, y oportunidades de desarrollo productivo. En específico, los artículos 12 al 16 reconocen derechos a la educación, salud, vivienda, alimentación y seguridad social para las personas

¹² Comunicado de prensa 055/2025:
https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_55_2025.pdf

¹³ <https://www.un.org/es/observances/care-and-support-day>

beneficiarias. Además, los artículos 34 al 40 definen zonas de atención prioritaria y mecanismos de intervención en comunidades con altos niveles de pobreza, marginación o riesgo social.

Sin embargo, aunque la ley aborda ampliamente la protección de grupos vulnerables, no incluye a las personas cuidadoras dentro de los sujetos de derecho o beneficiarios de los programas de bienestar. Del artículo 12 al 16, se enumeran los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, sin mencionar a las personas cuidadoras como tales, ni como parte de la ecuación a la que hacen referencia los organismos internacionales: Si existe una persona a la que cuidar – existe una persona cuidadora (remunerada o no remunerada).

En esta misma Ley, el artículo 66, ordena crear programas para grupos vulnerables (niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores), pero omite a quienes se dedican al cuidado de estos grupos.

Por otro lado, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guerrero ya reconoce a las personas sujetas de asistencia social, entre ellas, hace mención de las niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, etc.

La Ley referida en su artículo 11 Bis establece la protección de las personas que tienen derecho a la asistencia social, mientras que el artículo 11 Ter habla de una participación y corresponsabilidad familiar, pero no reconoce explícitamente el trabajo de las personas cuidadoras ni el derecho al cuidado de quienes lo requieren.

En este sentido, para que la eficacia de la Ley sea real, es necesario cerrar esta ecuación social, que implica la existencia de un derecho y la de una obligación, deber o responsabilidad, y complementarlo con la dignificación del cuidador. Por lo tanto, hace falta que la Ley, además de establecer una corresponsabilidad, reconozca el derecho a los cuidados, así como la dignificación de las personas cuidadoras, con un enfoque integral.

Las personas cuidadoras desempeñan un papel esencial en la provisión de cuidados a personas dependientes o en situación de discapacidad, pero no reciben reconocimiento ni apoyo institucional, a pesar de su contribución directa al bienestar colectivo.

Por tanto, deberían considerarse como sujetos beneficiarios de programas de bienestar, con acceso a apoyos económicos, capacitación, descanso y servicios de salud mental o sustitución temporal del cuidado.

Así, la presente propuesta de reforma responde a un mandato ético y social del Estado de Guerrero, en concordancia con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política orientado a reconocer y dignificar la labor de las personas cuidadoras, así como a garantizar el derecho de todas las personas, en especial aquellas en situación de vulnerabilidad, a recibir cuidados dignos y de calidad.

Con ello, el Estado de Guerrero avanzaría hacia la construcción de un sistema en donde el cuidador sea reconocido y donde se valore el cuidado como una función esencial para la vida y el bienestar colectivo, al tiempo de que impulsa el reconocimiento, la capacitación y la protección de quienes lo brindan, en consonancia con los principios de igualdad, inclusión y justicia social previstos en nuestra Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen adición del artículo 11 Quáter a la Ley Número 332 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y la reforma al artículo 66 de la Ley número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

LEY NÚMERO 332 SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	<p>Artículo 11 Quáter. - Las personas en situación de vulnerabilidad tendrán derecho a recibir cuidados adecuados, dignos y de calidad, que favorezcan su bienestar físico, emocional y social.</p> <p>Para lograr lo anterior, el Estado, los municipios y las instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Estatal de Asistencia Social deberán promover políticas, programas y acciones orientadas al reconocimiento, profesionalización, capacitación y dignificación de las personas cuidadoras, procurando su acceso a apoyos, descanso y formación continua.</p>

	<p>Asimismo, se fomentará la corresponsabilidad social, comunitaria y familiar en la provisión de los cuidados, de manera equitativa entre mujeres y hombres, reconociendo que dicha labor no debe recaer de forma exclusiva en algún sexo, sino asumirse como una responsabilidad compartida esencial para el bienestar colectivo y la garantía de los derechos de las personas sujetas de asistencia social.</p>
--	--

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito someter a la consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona el artículo 11 Quáter a la Ley Número 332 sobre el sistema estatal de asistencia social del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 11 Quáter.- Las personas en situación de vulnerabilidad tendrán derecho a recibir cuidados adecuados, dignos y de calidad, que favorezcan su bienestar físico, emocional y social.

Para lograr lo anterior, el Estado, los municipios y las instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Estatal de Asistencia Social deberán promover políticas, programas y acciones orientadas al reconocimiento, profesionalización, capacitación y dignificación de las personas cuidadoras, procurando su acceso a apoyos, descanso y formación continua.

Asimismo, se fomentará la corresponsabilidad social, comunitaria y familiar en la provisión de los cuidados, de manera equitativa entre mujeres y hombres, reconociendo que dicha labor no debe recaer de forma exclusiva en algún sexo, sino asumirse como una responsabilidad compartida esencial para el bienestar colectivo y la garantía de los derechos de las personas sujetas de asistencia social.”

SEGUNDO. Se reforma el artículo 66 de la Ley Número para el Bienestar del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 66. El Sistema Estatal establecerá criterios para diseñar, aplicar y evaluar programas y acciones especiales para grupos vulnerables, como los niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultas mayores, **así como a sus cuidadores**, primordialmente en los municipios que registran los índices más altos de pobreza y marginación. Los programas concernientes al gobierno del Estado, se deberán reflejar en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, a fin de procurar la atención de sus necesidades básicas, la promoción de sus capacidades y la ampliación de oportunidades de acceso al bienestar integral para estos grupos y zonas.

LEY NÚMERO 026 PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 66. El Sistema Estatal establecerá criterios para diseñar, aplicar y evaluar programas y acciones especiales para grupos vulnerables, como los niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultas mayores, y zonas de atención prioritaria, primordialmente en los municipios que registran los índices más altos de pobreza y marginación. Los programas concernientes al gobierno del Estado, se deberán reflejar en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, a fin de procurar la atención de sus necesidades básicas, la promoción de sus capacidades y la ampliación de oportunidades de acceso al bienestar integral para estos grupos y zonas.</p>	<p>Artículo 66. El Sistema Estatal establecerá criterios para diseñar, aplicar y evaluar programas y acciones especiales para grupos vulnerables, como los niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultas mayores, así como a sus cuidadores, primordialmente en los municipios que registran los índices más altos de pobreza y marginación. Los programas concernientes al gobierno del Estado, se deberán reflejar en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, a fin de procurar la atención de sus necesidades básicas, la promoción de sus capacidades y la ampliación de oportunidades de acceso al bienestar integral para estos grupos y zonas.</p>

acceso al bienestar integral para estos grupos y zonas.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente,

Diputado Juan Valenzo Villanueva

El Presidente:

La presente iniciativa de decreto se turna a la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social.

INICIATIVA DE DECRETO, EN EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 59 BIS, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 78 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 124, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, A LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO

En desahogo del inciso “h” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, hasta por diez minutos.

Adelante, diputado.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Buenas tardes, compañeros y compañeras diputadas y diputados, pueblo de Guerrero, medios de comunicación.

El día de hoy someto a consideración de esta Soberanía Popular una iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, el nepotismo es la utilización de un cargo para designar a familiares o amigos en determinados empleos, o concederles otro tipo de favores, al margen del principio del mérito y la capacidad.

Ahora bien, otras definiciones señalan que el nepotismo lesiona los principios de competencia y justicia, lo que implica que el ejercicio público se convierte, en cierto modo, en hereditario.

Como se advierte en la exploración de estas distintas definiciones, los elementos esenciales del nepotismo son el parentesco y el nombramiento o designación sin el merecimiento del cargo.

Es así como esta práctica implica una distribución del poder asignado no por méritos ni aptitudes, sino en virtud de relaciones de parentesco, ocupando toda suerte de cargos públicos y generando una monopolización del poder o de un territorio.

Aunado a lo anterior, se establece que existen normatividades mexicanas que hacen referencia a la figura del nepotismo, como la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La función pública debe contar con personal idóneo y adecuado para el buen desempeño y funcionamiento institucional.

Para ello, se debe establecer un sistema de ingreso, permanencia y ascenso en el mejor de los casos a través del servicio civil de carrera.

Es decir, mediante el mérito, la capacidad y el intelecto, debe determinarse la contratación laboral en toda institución pública.

Los servidores públicos, de conformidad con nuestra normatividad administrativa, deben ejercer su cargo bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad y otros valores fundamentales.

Por el contrario, quienes incurren en una falta administrativa por nepotismo perpetúan una práctica que, lamentablemente, ha sido tolerada durante mucho tiempo sin mayores consecuencias.

En la actualidad, el fenómeno del nepotismo es considerado una mala práctica, como un acto de beneficiar a un familiar o a un amigo.

Ahora bien, es sumamente importante que en nuestra Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas se hagan las reformas correspondientes para terminar con estas malas prácticas en la función pública, ya que el nepotismo en nuestro Estado de Guerrero es una acción inaceptable que deja en estado de indefensión a la ciudadanía que pretende trabajar en la esfera pública.

Por último, debemos recordar que actualmente la Ley Número 465 de Responsabilidad Administrativa para el Estado de Guerrero no contempla esta figura como una falta no grave, dejando un vacío legal frente a este tipo de conductas antijurídicas.

Es por ello que, en la presente iniciativa, se propone adicionar un artículo para sancionar estas faltas administrativas a quien realice dichas prácticas, así como incorporar dos fracciones que establezcan el cese del nombramiento de las personas que hayan sido beneficiadas con algún cargo público.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como en los artículos 23, fracción I; 79; 229; 230; y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adicionan los artículos 59 Bis, la fracción V del artículo 78 y la fracción II del artículo 124 recorriéndose las subsecuentes de la Ley Número 465 de Responsabilidad Administrativa para el Estado de Guerrero, con el propósito de incluir la figura administrativa del nepotismo en dicha Ley.

En su momento, pediré a esta Soberanía su voto a favor.

Gracias, diputado presidente.

Versión Integra

El suscrito Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del grupo parlamentario de MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 229, 230 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración de esta soberanía popular, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, EN EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 59 BIS, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 78 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 124,**

RECORRIENDO LAS SUBSECENTES, A LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO. La palabra nepotismo proviene de “nepote”, del italiano nipote, que significa “sobrino”, mismo que surge a principios del siglo XVII. Esta práctica que se institucionalizó como nepotismo representó un gran problema por su reiterada práctica.

De acuerdo con el diccionario de la lengua española, nepotismo es la utilización de un cargo para designar a familiares o amigos en determinados empleos o concederles otros tipos de favores, al margen del principio de mérito y capacidad.

Ahora bien, otras definiciones señalan que el nepotismo lesiona los principios de competencia y justicia, y lo considera la legitimación de un sistema de dominio político estatal porque el ejercicio de las funciones de los cargos va unida a la condición de pertenencia de un parentesco de sangre, en el caso mexicano, por sangre o afinidad, lo anterior implica que el poder político y ejercicio público se convierten en cierto modo en hereditario.

Como se advierte de la exploración de estas distintas definiciones, los elementos esenciales del nepotismo es el parentesco, y el nombramiento o designación sin merecimiento del cargo. Es así como esta práctica implica una distribución del poder, que es asignado no debido a los méritos y aptitudes, sino en virtud de las relaciones de parentesco, ocupando toda suerte de cargos públicos y monopolizando el poder en un territorio.

SEGUNDO. El Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres¹⁴, señala en su artículo 7, numeral 1, inciso a) que los Estados parte, deberán velar por los principios de mérito y equidad en el acceso a la función pública, y en el numeral 4 se exige que los Estados adopten medidas para prevenir conflictos de interés y el uso indebido de influencias.

¹⁴ Diario Oficial de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4917325&fecha=14/12/2005#gsc.tab=0

De igual manera, el artículo III, numeral 5 de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC)¹⁵, establece la importancia de la transparencia en la contratación de funcionarios públicos.

Por otra parte, la Carta Iberoamericana de la Función Pública¹⁶, aprobada por la V Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, establece como principios rectores de la función pública, el mérito, desempeño y la capacidad como criterios orientadores para su acceso. Específicamente en el numeral 39 señala que:

**Carta Iberoamericana de la
Función Pública.**

39. La promoción a puestos de trabajo de nivel superior deberá basarse en la valoración del rendimiento, el análisis del potencial y el desarrollo de competencias. Se utilizarán para ello instrumentos dotados de la mayor objetividad posible, que reduzcan los riesgos de arbitrariedad, nepotismo o clientelismo en tales procesos.

Así mismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a través de los estudios de Integridad para el buen gobierno en América Latina y el Caribe, así como la Recomendación del Consejo de la OCDE Sobre Integridad Pública, recomendó “Promover un sector público profesional basado en la meritocracia... garantizando la gestión de los recursos humanos donde se apliquen sistemáticamente principios básicos, como el mérito y la transparencia, que contribuyan a promover el profesionalismo del servicio público, evitar el favoritismo y el nepotismo, que proteja contra las injerencias políticas improcedentes y que atenúe los riesgos del abuso de poder y las conductas indebidas”. Lo anterior, como consecuencia de la recurrente práctica de nepotismo en la mayoría de los países de América Latina.

Aunado a lo anterior, se establece que existen normatividades mexicanas que hacen referencia a la

¹⁵ **Diario Oficial de la Federación.**

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4863233&fecha=09/01/1998#gsc.tab=0

¹⁶ **Carta Iberoamericana de la Función Pública**

https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4256/cartaibero_CLAD.pdf?sequence=1

figura del nepotismo, como la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La primera de ellas, establece en su artículo 4, fracción IV lo siguiente:

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

.....

IV. Nepotismo: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;

Por otra parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, menciona en su artículo 63 Bis:

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

En ese contexto, se observa que la Ley de Austeridad Republicana prohíbe el nepotismo al establecer a los servidores públicos no utilizar su influencia para contratar o designar, de manera directa o indirecta, a personas con las que tengan lazos de parentesco, mismo que viola el derecho a la igualdad de acceso a los cargos públicos. Por otra parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece la tipificación del nepotismo como falta administrativa y la determinación de las sanciones correspondientes.

En conjunto, ambas leyes persiguen el mismo fin: garantizar que el servicio público se ejerza de manera ética e imparcial, impidiendo el uso de la función pública para beneficiar a familiares y allegados.

TERCERO. La función pública debe de contar con personal idóneo y adecuado para el buen desempeño y funcionamiento institucional, para ello, se debe establecer un sistema de ingreso, permanencia y ascensos, en el mejor de los casos a través de un servicio civil de carrera, es decir, por medio del mérito, la capacidad y el intelecto, es la forma en que debe de considerarse la contratación laboral en toda institución pública.

Los servidores públicos y de conformidad con nuestra normatividad administrativa, deben establecer en la ejecución de su encargo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y conocimiento. Pero hay funcionarios que infringen la ley, sin respetar dichos principios, y, por el contrario, incurren en la falta administrativa del “nepotismo”, lo cual se ha practicado por mucho tiempo y sin ninguna dificultad.

Para poder entender los alcances que tiene el nepotismo es necesario conocer algunos aspectos a detalle, como las definiciones siguientes:

I. Cónyuge: Consorte, marido y mujer respecto del otro.

II. Parentesco por filiación: La filiación es la relación jurídica que existe entre ascendientes y descendientes, como es el caso de los padres y los hijos, abuelos y nietos, bisabuelos y bisnietos, pero en un sentido estricto podemos hablar de la relación padre-hijo. Esta relación filial es la que da origen al parentesco, a la patria potestad y a partir de la cual se establece una comunidad de carácter familiar que identifica a los grupos dentro de la sociedad.

III. Parentesco por consanguinidad: Se dice del pariente por consanguinidad. Parentesco proveniente de un ascendiente común, como hermanos, sobrinos, tíos, primos, etc.”

IV. Parentesco por afinidad: Es la relación jurídica surgida del matrimonio entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro. Son llamados comúnmente estos sujetos parientes políticos, (madre política o suegra). El parentesco por afinidad se establece únicamente entre uno de los cónyuges y los parientes consanguíneos del otro.

En la actualidad el fenómeno del nepotismo, es considerado como una mala práctica dentro de la administración pública estatal y municipal, siendo el

acto, donde un familiar es beneficiado por parte de un funcionario público con quien tiene algún grado de parentesco, al colocarlo en su gabinete o disponiéndose para desempeñar algún cargo público por el simple hecho de tener un vínculo, sin tomar en cuenta su perfil académico, sus aptitudes y su destreza.

Esta percepción se debe al beneficio desmedido que algunos servidores públicos han realizado con familiares tanto consanguíneos como afines perjudicando la imparcialidad, la honradez, así como el funcionamiento ético del buen gobierno, de esta manera estas personas con parentesco, son privilegiadas por el funcionario público de mayor jerarquía, quien transgrede la ley, arropado por el cargo institucional que representa, además de que en muchos de los casos, los familiares que ingresan cuentan con poca o nula experiencia en la administración pública, actuando por ello con negligencia, que muchas veces perjudican la transparencia y credibilidad del cargo que ocupan, así como el notorio conflicto de intereses que generan con ello, estando por ello en presencia de una de las diversas modalidades de corrupción.

CUARTO. Es así, como se debe evitar la posibilidad de que un servidor público pueda favorecer a los miembros de su familia en el ejercicio de una atribución conferida a nombre del Estado, para abrir paso a la contratación de empleados públicos calificados. Este favorecimiento no se circunscribe sólo a aquellos funcionarios que tienen la atribución formal de nombrar o contratar personal, sino a aquellos que por el cargo o posición que ocupan en la entidad federativa, o por la cercanía a determinados funcionarios, tengan la posibilidad de participar o de influenciar en esta decisión administrativa.

Ahora bien, es sumamente importante que en nuestra ley estatal de responsabilidades administrativas se hagan las reformas correspondientes para terminar con estas malas prácticas en la función pública, ya que el nepotismo en Guerrero es una acción que va ascendiendo y está en contra de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad e igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, toda vez que los espacios de trabajo en el sector público son utilizados por familiares de las y los funcionarios públicos a cargo de ese puesto, lo que deja en estado de indefensión a la ciudadanía que pretende trabajar en la esfera pública.

Recordemos que actualmente la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, no se contempla esta figura como falta no grave o falta grave, quedando impune este tipo de conductas antijurídicas.

En ese tenor, se propone adicionar un artículo para sancionar estas faltas administrativas para quien realice estas prácticas y, además, dos fracciones para realizar el cese del nombramiento de las personas que han sido beneficiadas con estos cargos públicos, para lo cual se muestra un cuadro comparativo con la finalidad de ilustrar de manera clara la propuesta:

LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO	
(TEXTO VIGENTE)	(TEXTO PROPUESTO)
<i>SIN CORRELATIVO.</i>	<i>Artículo 59 Bis. Incurre en nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, estructura, base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.</i>
<i>Artículo 78. I al IV.....</i>	<i>Además, se incurrirá en este supuesto no sólo cuando realice nombramientos o contrataciones dentro del ente público en la que ejerce sus funciones, sino también cuando intervenga, directa o indirectamente, para que se realicen en cualquier otra dependencia, entidad o nivel de</i>
<i>SIN CORRELATIVO</i>	

<p><i>Artículo 124. I.....</i></p> <p><i>II. Exhibición de documentos originales relacionados directamente con la presunta falta administrativa;</i></p> <p><i>III y IV.....</i></p>	<p><i>gobierno dentro de la Administración Pública Estatal y Municipal.</i></p> <p><i>Artículo 78. I al IV.....</i></p> <p><i>V. La nulidad del nombramiento, designación o contratación, de la persona beneficiada por la transgresión del artículo 59 Bis.</i></p> <p><i>Artículo 124. I.....</i></p> <p><i>II. La suspensión temporal del servidor público beneficiado por la transgresión a la disposición prevista en el artículo 59 Bis, en los términos de la fracción inmediata anterior.</i></p> <p><i>III a V.</i></p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como los artículos 23 fracción I, 79 fracción I, 229, 230 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, EN EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 59 BIS, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 78 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 124, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, A LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se adicionan el artículo 59 Bis, la fracción II del artículo 78 y la fracción II del artículo 124, recorriendo las subsecuentes, a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 59 Bis. Incurrir en nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, estructura, base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Además, se incurrirá en este supuesto no sólo cuando realice nombramientos o contrataciones dentro del ente público en la que ejerce sus funciones, sino también cuando intervenga, directa o indirectamente, para que se realicen en cualquier otra dependencia, entidad o nivel de gobierno dentro de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 78.

I al IV.....

V. La nulidad del nombramiento, designación o contratación, de la persona beneficiada por la transgresión del artículo 59 Bis.

Artículo 124.

I.....

II. La suspensión temporal del servidor público beneficiado por la transgresión a la disposición prevista en el artículo 59 Bis, en los términos de la fracción inmediata anterior.

III a V.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

La presente iniciativa se suscribe en el Recinto Legislativo del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Distrito Electoral VII.

El Presidente:

Gracias diputado.

La presente iniciativa de decreto se turna a la Comisión de Justicia.

En desahogo del inciso “i” del segundo punto del Orden del Día, esta Presidencia informa que el diputado, Jhobanny Jiménez Mendoza promovente de este punto, ha solicitado su reprogramación.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo, inciso “a”, con fundamento en el artículo 77, párrafo II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se hace del conocimiento que el dictamen enlistado bajo el inciso mencionado se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El citado dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continuará con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN CONGRUENCIA CON LA LEY FEDERAL Y ESTATAL DE LA MATERIA, INSTALEN SUS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, ELLO, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA APLICACIÓN DEL MARCO LEGAL, QUE PERMITA HACER FRENTE A LOS AGENTES PERTURBADORES QUE CAUSEN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Versión Íntegra inciso “a”,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SOBRE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN CONGRUENCIA CON LA LEY FEDERAL Y ESTATAL DE LA MATERIA, INSTALEN SUS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, ELLO, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA APLICACIÓN DEL MARCO LEGAL , QUE PERMITAN HACER FRENTE A LOS AGENTES PERTURBADORES QUE CAUSEN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES.**

A la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, en uso de las facultades que nos confieren los artículos en los artículos 161, 174, fracción II, 175, 176, 182, 183, 189, 190, 195 fracción VIII, 248, 254, 256 y Transitorio 6° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 49 Fracción VIII y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, el oficio **LXIV/1ER/SSP/DPL/1233/2025**, signado el día 12 de junio del año 2025 y recepcionado el día 12 de ese mismo mes y año; que contiene el Punto de Acuerdo por medio del cual, La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual se exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su

Autonomía Municipal, a la brevedad posible y en congruencia con la Ley Federal y Estatal de la materia, instalen sus Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil, ello, para garantizar la adecuada aplicación del marco legal , que permitan hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastres, en términos de lo dispuesto por el séptimo transitorio de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Presentado por la Diputada Violeta Martínez Pacheco, y que pone a consideración del Pleno de esta Soberanía. La cual, conforme al Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, se examinó conforme a la siguiente:

“METODOLOGÍA”

En el apartado de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Iniciativa, hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de “CONTENIDO”, se señala el objeto y descripción de la Iniciativa de estudio.

En el apartado de “CONSIDERACIONES”, esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la Iniciativa, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen.

ANTECEDENTES

Que en reunión de trabajo celebrada entre la Comisión de Protección Civil del Congreso del Estado y el Doctor Roberto Arroyo Matus, Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil el día 9 de abril de 2025, se abordó la necesidad de que los ayuntamientos cuenten con sus sistemas y consejos municipales de protección civil para establecer los mecanismos de prevención de riesgos más adecuados, en forma transversal en todo el territorio de sus municipios, que permitan reducir o mitigar los efectos de los fenómenos perturbadores; así como fungir como órgano de coordinación en los municipios, en las acciones de la gestión de riesgos y protección civil, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y coincidieron en elaborar un Punto de Acuerdo, por medio del cual se exhorta a los 84 Municipios del Estado, así como al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que a la brevedad instalen sus consejos

municipales o en su defecto, informen a este H. Congreso del Estado, los motivos por los cuales no han sido instalados, esto con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en los ordenamientos legales en la materia.

Que en sesión celebrada el 10 de junio de 2025, El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su Autonomía Municipal, a la brevedad posible y en congruencia con la Ley Federal y Estatal de la materia, instalen sus Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil, ello, para garantizar la adecuada aplicación del marco legal, que permitan hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastres, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, párrafos primero y segundo; octavo transitorio de la Ley General de Protección Civil; séptimo transitorio de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Suscrita por la Diputada Violeta Martínez Pacheco, que tiene como finalidad principal, instalar los sistemas y consejos municipales de protección civil con el objeto de garantizar la correcta aplicación de las políticas, acciones, programas y mecanismos de coordinación, prevención, preparación, respuesta y auxilio en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, que permita hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia o desastres.

La actuación de la Diputada promovente, es legalmente válida, toda vez que el ejercicio de presentar este punto de acuerdo, les deviene de lo dispuesto por el artículo 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el 12 de junio del 2025, esta Comisión Dictaminadora recibió, para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/1233/2025**, de fecha 12 de junio del 2025, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el cual fue distribuida a la diputada y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 241 y 243, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONTENIDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, esta Comisión, estima que la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su Autonomía Municipal, a la brevedad posible y en congruencia con la Ley Federal y Estatal de la materia, instalen sus Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil, ello, para garantizar la adecuada aplicación del marco legal, que permitan hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastres, en términos de lo dispuesto por el séptimo transitorio de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Suscrita por la Diputada Violeta Martínez Pacheco cumple en lo general, con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación.

En virtud de lo anterior, la Diputada promovente, expone los considerandos siguientes:

*En el artículo 115, de nuestra Ley Primaria, el Constituyente previno que las entidades federativas que conforman nuestro País. adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular: además, determinó que el origen de su división territorial, organización política y administrativa, es el **municipio libre**.*

Dentro de esas reglas, nuestra Norma Fundamental, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su vida política y administrativa interna, conforme al marco legal vigente.

Esta Soberanía Popular, pone especial atención al cuidado de la ciudadanía, a la prevención de riesgos y al auxilio de la población a través de una política y manuales operativos adecuados y eficaces de protección civil.

Es claro que la Protección Civil, es una tarea esencial que forma parte de las políticas públicas del Estado de Guerrero, por ello, debemos tener como tarea primordial la disminución de los riesgos y peligros provocados por fenómenos naturales y humanos, así como la forma de reacción y actuación ante los daños causados por esos agentes y fenómenos, ello, para resguardar la vida y bienes de la población de nuestros municipios.

El funcionamiento de sistemas, concejos y coordinaciones de protección civil en los municipios, es un deber establecido en las Normas Federal y Estatal de Protección Civil.

En consecuencia, se debe promover e involucrar de forma activa y ordenada a la sociedad y a los tres órdenes de gobierno en los sistemas, planes, programas y concejos de protección civil de cada municipio, a través de la participación ciudadana organizada y reglamentada. En ese sentido, la cooperación y participación de los grupos voluntarios es básica y fundamental; sin embargo, esta debe basarse en la organización, capacitación y control, por medio de la aplicación de reglamentos expedidos en cada municipio. Como consecuencia de lo anterior, preocupa al Estado de Guerrero, salvaguardar la vida e integridad física de la población y su patrimonio, por ende, se requiere que cada uno de sus municipios, cuente con su Reglamento de Protección Civil y Prevención de Riesgos, acorde a la realidad y las necesidades de nuestro tiempo y de su región que tienda a normar la conducta de los ciudadanos en caso de emergencia, normativa municipal que deberá homologarse con la legislación estatal y federal de la materia.

Logrado lo anterior, se podría garantizar un entorno seguro, para que las personas, ante la presencia de un fenómeno perturbador, puedan desarrollar sus actividades cotidianas y a través de medidas preventivas estén en posibilidad de enfrentar cualquier contingencia o riesgo; asimismo, marque el actuar de los servidores públicos encargados de coordinar y aplicar la normatividad en materia de protección civil y prevención de riesgos, así como los manuales de operación y ejecución de las acciones a realizar por las unidades de protección civil municipales.

Conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, deben-expedir sus respectivos Reglamentos de Protección Civil, que serán disposiciones de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes; tendrán además, el objetivo de regular la estructura, organización, funcionamiento y ejecución de las acciones de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, así como de sus sistemas y concejos municipales de la materia en armonía con las leyes federales y estatales.

En el mencionado reglamento municipal de protección civil que se expida, se precisaran las acciones que se deberán ejecutar para la protección,

salvaguarda, y resguardo de las personas y sus bienes, en el supuesto de que ocurra un siniestro o desastre en su comunidad.

Una vez analizado el contenido de la misma, se llega a la conclusión inicial, que esta propuesta parlamentaria se encuentra dentro de los parámetros que protegen la Legislación Internacional, Nacional y Local en materia de Derechos Humanos y se procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174° fracción I, 195° fracción VIII, 196°, 248°, 254° 256°, 260° y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Protección Civil, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDO. De acuerdo al estudio y análisis los argumentos expuestos en los “Considerandos” del Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia; esta Comisión dictaminadora coincide con la Diputada promovente, en el sentido de que, por mandato legal, los 84 ayuntamientos y el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, deben instalar sus sistemas municipales de protección civil y sus consejos municipales, para efecto de organizar y mejorar las acciones en prevención de riesgos y protección civil, así como dar una respuesta eficaz para reducir la vulnerabilidad ante emergencias y desastres naturales o antropogénicos, así como fungir como órganos de coordinación en los municipios, en las acciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del sistema municipal.

Esta Comisión dictaminadora hace suyo el derecho de toda persona a vivir en un entorno seguro, a que las autoridades generen políticas públicas para prevenir y proteger a la sociedad en caso de desastres naturales o de origen humano, y a recibir atención y auxilio inmediato y eficaz en emergencias.

Este derecho no es solo una obligación gubernamental, sino también una corresponsabilidad entre la ciudadanía y el gobierno, fomentando una cultura de la prevención y la participación social en todas las fases de la protección civil.

El derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de sus ciudadanos y del Estado de Derecho se encuentra consagrado en el artículo 4°

párrafo 6^o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. La creciente incidencia de fenómenos naturales que afectan a las distintas regiones del estado de Guerrero ha evidenciado la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de respuesta, prevención y gestión del riesgo a nivel local.

En ese sentido, el capítulo V de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, señala que los municipios del Estado de Guerrero, establecerán sus propios Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil, con el objeto de garantizar la correcta aplicación de las políticas, acciones, programas y mecanismos de coordinación, prevención, preparación, respuesta y auxilio en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, que permita hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia o desastres.

Entendiéndose al Sistema Municipal, como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, reglas, principios, planes, programas, acciones, políticas, instancias y servicios que establecerán corresponsablemente las dependencias del municipio entre sí, con órganos del gobierno estatal, federal, grupos voluntarios, sociales y privados y que será el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno perturbador destructivo, que afecte a la población.

Para tal efecto, los Municipios deberán considerar en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales para la elaboración o actualización de los atlas municipales de riesgos, planes, programas que permitan atender y dar respuesta a la población ante la presencia de un agente perturbador.

Etiquetar recursos en materia de prevención de riesgos y protección civil por parte de las instituciones facultadas para ello, conforme las necesidades primordiales de un Estado como el nuestro, que se encuentra expuesto a diferentes fenómenos, como incendios, inundaciones, deslaves, sismos, huracanes, tormentas tropicales, etc. Debe ser una tarea primordial al momento de ejercer el gasto público.

Los Sistemas Municipales con fundamento en el artículo 25 de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, tendrán como objetivo lo siguiente:

- Salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, los servicios públicos y privados, la planta productiva y el entorno natural ante la

eventualidad de siniestros o desastres producidos por un agente perturbador.

- Establecer mecanismos de prevención de riesgos más adecuados en todo el territorio municipal, que permita reducir o mitigar los efectos de los fenómenos perturbadores.

- Concertar acciones con el cuerpo de bomberos del municipio, brigadas comunitarias, grupos voluntarios, sectores públicos, social y privado, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

- Impulsar una cultura de prevención de riesgos y protección civil con la población, instituciones públicas, privadas, sociales y académicas.

- Procurar el funcionamiento de los servicios públicos, antes, durante y después del arribo de un fenómeno perturbador.

- Organizar y mejorar las acciones en prevención de riesgos y protección civil, así como la respuesta eficaz para reducir la vulnerabilidad ante emergencias y desastres.

- Priorizar la comunicación y coordinación entre los Sistemas Estatal y Sistema Nacional; para los objetivos generales y específicos de la gestión integral de riesgos y protección civil.

La Protección Civil es un Derecho Humano fundamental que establece la obligación del Estado de resguardar la vida, integridad física y patrimonial de sus habitantes ante cualquier situación de emergencia o desastres naturales y parte de los objetivos de esta comisión, es coadyuvar en la generación de políticas públicas, encaminadas al derecho humano a un medio ambiente sano.

De conformidad con el artículo 115 Constitucional, las entidades federativas que conforman nuestro País, adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular y que el origen de su división territorial, organización política y administrativa, es el **municipio libre**, el cual esta investido de personalidad jurídica y maneja su vida política y administrativa interna conforme al marco legal vigente.

CUARTO. Para un buen funcionamiento, los Sistemas Municipales se integrarán por un **Consejo Municipal**; por los organismos e instituciones de la administración pública estatal y federal vinculados con la gestión integral de riesgos y protección civil, establecidos en el Municipio; por las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias municipales; por

el sector privado, social y académico, vinculado a la gestión integral de riesgos y protección civil; por grupos voluntarios y por brigadas comunitarias.

En ese sentido, los Consejos Municipales, son instancias de coordinación, operación, operación, prevención y supervisión de las políticas públicas, planes, programas y acciones de la gestión de riesgos entre los sectores público, social y privado, que establecerá las bases para la atención de emergencias o desastres, provocados por la ocurrencia de algún agente perturbador y efectuar las acciones necesarias para el restablecimiento de la normalidad y de acuerdo con el artículo 26 Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero se integrará de la siguiente manera:

- La Presidencia Municipal, quien será quien la presida.
- La Secretaría General del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva.
- La Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, quien fungirá como Secretaria Técnica.
- Una regiduría en materias relacionadas a la Protección Civil y las personas titulares de Seguridad Pública, Tránsito, Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Salud; Finanzas, Agua Potable y Alcantarillado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Servicios Públicos.
- Y a invitación de la Presidencia del Consejo, podrán participar: la presidencia del Consejo de Comisarias y del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales; Voluntarios y Brigadistas; La Contraloría Interna; los representantes de las dependencias y delegaciones de la administración pública federal y estatal establecidas en el municipio y; las personas representantes de las organizaciones sociales, académicas, colegios de profesionistas y medios de comunicación que operen en el territorio municipal.

Dicho consejo se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y celebraran sesiones permanentes o extraordinarias las veces que sean necesarias.

Entre las atribuciones más importantes se encuentra el fungir como órgano de coordinación en el Municipio, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal; Organizar y coordinar acciones, personas y recursos para identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesto el municipio; Acordar la instalación del Centro Municipal de Operaciones; Promover el estudio y la investigación, en materia de gestión de riesgos identificando los existentes en la demarcación territorial; Aprobar el Programa Municipal; Planear, supervisar y evaluar las políticas públicas del sistema Municipal; Activar planes de acción y protocolos de actuación en caso de emergencia o desastre; Solicitar al ejecutivo estatal a través de la presidencia del consejo municipal, la ayuda necesaria durante la emergencia, entre otras.

QUINTO. La instalación de los Sistemas Municipales de Protección Civil es de vital importancia porque permite garantizar la seguridad, la prevención y la respuesta ante desastres o emergencias a nivel local, la gestión integral del riesgo de desastres es una responsabilidad compartida entre los distintos órdenes de Gobierno. En ese contexto los Sistemas Municipales de Protección Civil, representan el primer nivel de respuesta y coordinación para la prevención, mitigación, atención y recuperación ante situaciones de emergencia o desastres. Su adecuada instalación y funcionamiento resultan esenciales para garantizar la protección de la población, los bienes, la infraestructura y el entorno natural dentro del ámbito territorial del municipio.

Además, permitiría tener un sistema mejor organizado, para una respuesta más rápida y eficiente, esto debido a que, los Municipios, al ser la instancia de Gobierno más cercana a la población, poseen un conocimiento más preciso del territorio, las amenazas locales y la vulnerabilidad social. La instalación de un Sistema Municipal de Protección Civil permite diagnosticar y mapear zonas de riesgo, establecer protocolos de actuación como simulacros, evacuaciones, reubicaciones entre otras, para estar mejor preparados ante cualquier eventualidad, reduciendo con ello, los daños y las consecuencias económicas, sociales y humanas ante los desastres y promover una cultura de prevención comunitaria.

Permitiría una mejor coordinación interinstitucional, al ser un enlace entre el municipio y los sistemas estatales y nacional de protección civil, así como entre los diversos actores a nivel local, como la policía municipal, salud, obras públicas, entre otras, facilitando la implementación de planes de emergencia y contingencia, el acceso a recursos humanos, técnicos y

financieros y la operación de sistemas de alerta temprana.

En ese orden de ideas, los sistemas municipales de los municipios servirían también para promover una cultura de prevención en la población, capacitando en protocolos de actuación, primeros auxilios, evacuaciones, etc., para ayudar a enfrentar de una mejor manera cualquier desastre.

Un Sistema Municipal de Protección Civil salva vidas, reduce riesgos y fortalece a las comunidades ante emergencias.

SEXTO. Los Municipios que conforman el Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, tienen la obligación de homologar los criterios en sus disposiciones normativas, a efecto de implementar de manera transversal la gestión integral de riesgos, de conformidad con el séptimo transitorio de la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, dando cumplimiento a lo establecido por los capítulos V y VI de la referida Ley, e instalar sus Sistemas y Consejos municipales, en un plazo de ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor de dicha Ley.

Tomando en cuenta que la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, fue publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en su edición número 74, alcance III, de fecha viernes 13 de septiembre de 2024, sin contar periodos vacacionales, ni días inhábiles, se ha excedido el plazo para que los Ayuntamientos instalen sus Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil.

Por las consideraciones anteriores, esta Comisión Dictaminadora, comprometida con la gestión integral de riesgos, la protección civil y el derecho humano a un medio ambiente sano, estima pertinente y coincide, en el sentido de realizar el exhortar a los 84 Municipios y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres con pleno respeto a la división de poderes y a su autonomía municipal, para efecto de que instalen sus sistemas y consejos municipales, además de elaborar y actualizar sus programas municipales de protección civil y sus atlas de riesgo, con el objetivo de disminuir la exposición y vulnerabilidad de sus habitantes; Optimizar recursos públicos en acciones de prevención; Mayor resiliencia comunitaria frente a desastres; Garantizar una respuesta eficaz ante eventos adversos; Establecer programas de capacitación y simulacros permanentes y fortalecer la gobernanza local en gestión de riesgos.

La instalación y consolidación de los Sistemas Municipales de Protección Civil no solo es una obligación legal, sino una necesidad estratégica para asegurar el bienestar y la integridad de la población. Su correcto funcionamiento representa una inversión en prevención que reduce sustancialmente los impactos negativos de fenómenos perturbadores, y fortalece la capacidad institucional de los gobiernos locales para responder de manera efectiva ante cualquier eventualidad.

Por lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, la y los integrantes de la Comisión de Protección Civil, ponemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su autonomía municipal, a la brevedad posible y en congruencia con la ley federal y estatal de la materia, instalen sus Sistemas y Consejos Municipales de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ello, para garantizar la adecuada aplicación del marco legal, que permita hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia y/o desastres, en términos de lo dispuesto por el Séptimo Transitorio de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo Parlamentario entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Punto de Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Portal Web de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, redes sociales de los referidos y

difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL**

Diputado Bulmaro Torres Berrum, Presidente.
Diputada Violeta Martínez Pacheco, Secretaria,
Diputado Alejandro Carabias Icaza Vocal,- Diputado
Edgar Ventura De La Cruz, Vocal.- Diputado Jorge Iván
Ortega Jiménez, Vocal.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, esta Presidencia informa que el diputado presidente de la Junta de Coordinación Política ha solicitado retirar el punto correspondiente.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS
EDUARDO BELLO SOLANO, POR EL QUE SE
EXHORTA A LA COMISIÓN DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
(CAPASEG), ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE ACAPULCO (CAPAMA), PARA
QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS
COMPETENCIAS, ATIENDAN Y RESUELVAN
A LA BREVEDAD POSIBLE, EL PROBLEMA
DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA CALLE
BENITO JUÁREZ, DEL POBLADO DE LLANO
LARGO, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE
JUÁREZ, GUERRERO, INFORMANDO EN UN
TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, LOS
TRABAJOS REALIZADOS PARA LA
SOLUCIÓN DEL PROBLEMA**

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, hasta por cinco minutos.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Con el permiso de la Mesa Directiva, y con el permiso de mis compañeras y compañeros, del pueblo de Guerrero y de los medios de comunicación:

El día de hoy someto a consideración de esta Soberanía popular una proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes consideraciones:

A través de distintos medios digitales de comunicación se publicó una nota referente a denuncias

realizadas por vecinos de la calle Benito Juárez, en la comunidad de Llano Largo, debido a una fuga de aguas negras.

Todo esto resulta preocupante, pues los vecinos indican que, incluso para llevar a los niños a la escuela, la situación se ha vuelto toda una odisea, ya que se trata de la única vía para llegar a los centros educativos.

Obviaré la lectura completa de este punto de acuerdo y se los expondré de viva voz.

Es una situación complicada la que está viviendo la comunidad de Llano Largo.

Este es un exhorto para llamar la atención de la paramunicipal del municipio de Acapulco, pero también de la Comisión de Aguas del Estado de Guerrero.

Es una fuente de aguas negras que, durante meses y años, ha estado arrojando aguas residuales, aguas contaminadas, en una zona por donde diariamente transitan niñas y niños de la primaria de la comunidad.

Ha causado enfermedades y estragos en la salud de los habitantes.

Así que, más allá del exhorto, ruego a estas dos autoridades que hagan y cumplan con su trabajo de brindar una mejor calidad de vida a las y los acapulqueños que están padeciendo esta odisea de vivir entre aguas de drenaje en una comunidad emblemática del municipio de Acapulco.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión íntegra

El suscrito Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del grupo parlamentario de MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 76, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica -del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente **proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que se exhorta a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), así como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), para que en el ámbito de sus respectivas competencias, atiendan y resuelvan a la brevedad posible, el problema del**

sistema de drenaje en la Calle Benito Juárez, del Poblado de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, informando en un término de diez días hábiles, los trabajos realizados para la solución del problema, al tenor del siguiente:

ANTECEDENTE

I. El diecinueve de septiembre de dos mil veintico, a través de distintos medios digitales, entre ellos, la página de “TV Azteca Guerrero”¹⁷ se publicó una nota que menciona lo siguiente:

Denuncian vecinos de Llano Largo fuga de aguas negras

Ciudadanos que habitan en Llano Largo piden a las autoridades de CAPAMA den solución al brote de aguas negras.

La situación que enfrentan vecinos de la calle Benito Juárez del poblado de Llano Largo, en Acapulco, es preocupante, pues dicha demarcación se encuentra afectada por una fuga del drenaje.

Los vecinos indican que hasta el llevar a la escuela a los niños resulta toda una odisea, ya que se trata de la única vía para llegar a su centro de estudios.

Según los habitantes de este núcleo poblacional, los jóvenes y pequeños ya han presentado problemas de hongos por el contacto que tiene con las aguas negras.

¿Qué provoca el riesgo sanitario en Llano Largo?

La situación que mantiene en zozobra a los vecinos de esta demarcación se debe a la fuga de drenaje sobre la vía pública.

Además, denuncian que la falta de la tapa de una alcantarilla la que ha

ocasionado accidentes entre automovilistas, y es que según vecinos a la semana se registran por lo menos dos caídas de autos dentro de ella.

Los ciudadanos hicieron un llamado a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio para poner cartas en el asunto y resolver la problemática antes de que esta siga escalando. (sic)

Como se puede observar en el video, los vecinos de la calle Benito Juárez, en el poblado de Llano Largo, mencionan el brote sin cesar de una alcantarilla ubicada en medio de la vialidad y que pone en riesgo sanitario a toda la ciudadanía que tiene sus hogares cerca del lugar de conflicto. El desperfecto del drenaje es un problema muy fuerte para la salud, donde incluso empiezan a desprender olores muy fuertes de gases tóxicos. De igual manera, presenta una odisea para los estudiantes de llegar a su centro de estudios donde tienen que atravesar las aguas negras que salen de la alcantarilla.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El derecho internacional de los derechos humanos obliga a los Estados a trabajar para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento para todos, sin discriminación alguna, dando prioridad a los más necesitados. Para orientar la aplicación por parte de los Estados, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla los elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación General n° 15 y en el trabajo de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable.¹⁸

De igual manera, es importante mencionar que, conforme al artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Por lo antes expuesto, es importante destacar la problemática que existe, en este caso, la afectación de la ciudadanía que habita en el poblado de Llano Largo, perteneciente al Municipio de Acapulco, derivado de la exposición de aguas negras que brotan de una alcantarillada ubicada en la calle Benito Juárez, donde aseguran los vecinos de esa comunidad, llevan un

¹⁷ TV Azteca Guerrero. Denuncian vecinos de Llano Largo fuga de aguas negras. https://www.aztecaquerrero.com/noticias/vecinos-llano-largo-denuncian-fuga-aguas-negras?fbclid=IwY2xjawNWE05leHRuA2FlbQIxMABicmlkETEyRDNWaU1CTmFySkk5TFYAR69DjUnPqYe-imY-0Yxk1BbQsNDhXxYaRH8rXGBgFM3-T7CBPeqeMCHP7WIHg_aem_rkP8CB_R6zesE2vZo2qvSQ

¹⁸ Naciones Unidas, Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto comisionado, Acerca del Agua y Saneamiento. <https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de.RES/64/292>.

tiempo prolongado pidiendo a las autoridades municipales, resuelvan el problema que les aqueja en este caso, dado que representa un problema de salud impactante para niños, jóvenes y adultos, a tal grado de no soportar los malos olores que desprende la alcantarilla, además de la nula circulación peatonal por esa zona, debido a que, el contacto con el drenaje, representaría problemas cutáneos (hongos) en sus pies.

TERCERO. Ahora bien, para determinar la competencia de las dependencias públicas que debe atender el problema expuesto, es necesario hacer referencia a lo establecido en nuestras leyes estatales y municipales, tomando en cuenta, primeramente, lo que disponen el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero:

Artículo 15. El Consejo de Administración, además de las atribuciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales y la Ley de Aguas, tendrá las siguientes:

(...)

IX. Resolver los asuntos que, **en materia de servicios públicos** y reúso de aguas residuales tratadas, someta a su consideración la Dirección General.

Así mismo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, está facultada para conocer de esta problemática de acuerdo con la Ley de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, número 51, de acuerdo con el artículo 5, fracciones I, II y V:

“..ARTICULO 5o.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, tiene como objetivos; estudiar, planear, presupuestar, ejecutar y evaluar los proyectos de obras y servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento y disposición de aguas, así como operar y administrar estos servicios, en el Municipio de Acapulco con el propósito de coadyuvar a su desarrollo integral y

al bienestar social, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Construir, conservar, mantener, ampliar, operar y administrar, con eficiencia, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residual;

II.- Prestar con eficiencia, **los servicios públicos de agua potable y alcantarillado** y plantas de tratamiento de agua potable y residual, saneamiento y manejo de lodos;

III y IV.....

V.- **Prestar asistencia técnica a las Comisarías Municipales y al público en general en la construcción, conservación, mantenimiento, operación de sistemas de agua potable y Alcantarillado,** plantas de tratamiento de agua, letrinas y fosas sépticas, o realizar dichas actividades directamente...”

Es así, como se determina que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, así como la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, son las autoridades encargadas de atender y resolver a la brevedad posible, el problema que se presenta en el poblado de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y así brindar una solución oportuna y accesible para los pobladores de la zona afectada.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como el artículo 23 fracción I, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. se exhorta a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), así como a la Comisión de Agua Potable y

Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), para que en el ámbito de sus respectivas competencias, atiendan y resuelvan a la brevedad posible, el problema del sistema de drenaje en la Calle Benito Juárez, del Poblado de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, informando en un término de diez días hábiles, los trabajos realizados para la solución del problema

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente punto de acuerdo a las autoridades mencionadas en el presente acuerdo, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

SEGUNDO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO: Publíquese el presente punto de acuerdo para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación para conocimiento general y efectos legales procedentes.

El presente punto de acuerdo se suscribe en el Palacio Legislativo de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del H. Congreso del Estado de Guerrero Distrito Electoral VII.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Se turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, POR EL QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON ABSOLUTO RESPETO A LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE

SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 184 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPIDAN A LA BREVEDAD EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE ESE SERVICIO AL PÚBLICO EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES

En el desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, hasta por cinco minutos.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Señor Presidente de la Mesa Electiva, saludo con afecto a los medios de comunicación presentes, compañeras y compañeros diputados.

Desde esta Tribuna del Congreso del Estado de Guerrero vengo a presentar una proposición con punto de acuerdo que tiene como propósito exhortar respetuosamente y por segunda ocasión a los ayuntamientos del Estado de Guerrero para que en el ámbito de sus atribuciones expidan en la verdad el reglamento de estacionamientos que mandata el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Este exhorto no es nuevo, pero sí urgente. Ante la omisión en que se ha incurrido resulta una reiteración institucional que responde al desinterés de expedir el reglamento de estacionamientos por parte de la autoridad municipal.

Hoy quiero decirles que, desde la publicación del Decreto número 671, el 19 de abril del 2024, mediante el cual se adicionó el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta entidad, esta Legislatura ha manifestado su compromiso con la regulación del servicio público de estacionamientos.

Lo hicimos en febrero de este año, lo reafirmamos en junio, y hoy lo reiteramos con todo el compromiso de que su expedición beneficiará al pueblo de Guerrero.

El artículo 184 Bis de la mencionada Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece con claridad que los Ayuntamientos deben expedir un reglamento específico para normar el servicio de estacionamiento público.

Esta disposición no es optativa ni decorativa; por el contrario, es una obligación jurídica expresa que busca dotar de certeza, orden y legalidad a un servicio que impacta directamente en la vida cotidiana de la ciudadanía.

La omisión de la expedición de este reglamento ese vacío normativo reglamentario impide la aplicación efectiva del derecho a la gratuidad de dos horas de estacionamiento en plazas comerciales, tiendas de autoservicio y similares, para quienes acrediten haber realizado su consumo.

Esta medida de impacto social protege el bolsillo de las y los consumidores, fomenta el comercio local y evita prácticas abusivas en el cobro de estacionamientos pero más allá del beneficio de la ciudadanía está el principio de legalidad sobre el cual los Ayuntamientos de nuestro Estado de Guerrero al igual que todas las autoridades están obligados a cumplir y hacer cumplir la Ley.

No hacerlo representa una inobservancia que deriva a la responsabilidades jurídicas y políticas, lo anterior significa una falta que vulnera el derecho al acceso a servicios regulados justos y transparentes

Desde esta Tribuna no pretendemos invadir la autonomía municipal sino fortalecerla pues la autonomía no se ejerce en el vacío sino en el marco estricto de la Ley.

En el presente caso de la Ley es clara el reglamento debe expedirse y no solo debe incluir de manera expresa la disposición relativa a la gratuidad de cuando menos dos horas de estacionamiento.

Compañeras y compañeros diputados, este exhorto es también un llamado político, un llamado a la responsabilidad institucional, un compromiso de todas y todos por el pro de Guerrero.

A los ayuntamientos asuman su papel como garantes de derechos como autoridad que cumplen y hacen cumplir la ley sobre todo a que demuestren que es primeramente son los intereses del pueblo a quienes nos debemos y tenemos que representar dignamente, no hay excusa válida para seguir postergando su obligación pues ya que existe el marco regulatorio en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

De nuestra parte asumimos esa responsabilidad de tal grado que incluso pusimos a disposición un proyecto de reglamento que podía ser retomado y adaptado por cada ayuntamiento de acuerdo a sus necesidades. Sin

embargo, hasta el momento no fue retomado, lo que demuestra una falta de voluntad normativa y también política.

Por ello pongo a la consideración de este Honorable Pleno este punto de acuerdo que previamente se les ha circulado por medios acostumbrados a este Órgano Legislativo. Con ello refrendo nuestro compromiso a favor de la legalidad, a favor de nuestra gente y con la convicción de que legislar también es exhortar, vigilar y garantizar el cumplimiento de la ley.

Por lo expuesto, hago un llamado respetuoso pero enérgico a los ayuntamientos del Estado de Guerrero para que cumplan con su obligación legal de expedir un Reglamento de Estacionamiento que mandate el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Este cumplimiento no solo representa un acto de legalidad, sino también de responsabilidad institucional y compromiso a la ciudadanía. La ley ya está vigente, el mandato es claro, además, el beneficio es incuestionable.

Cumplir con esta disposición es garantía de protección de derechos y fortalece la autonomía municipal desde el ejercicio pleno de sus atribuciones. Invito a cada ayuntamiento que todavía que no ha cumplido con este deber asuma su responsabilidad de manera incuestionable y refutable como una oportunidad para demostrar que en Guerrero el beneficio del pueblo es primero.

Es cuánto, diputado presidente. Muchas gracias.

Versión Íntegra:

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo.
Chilpancingo, Guerrero, a 23 de octubre de 2025.

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE**

DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 79 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito poner a la más alta consideración del Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Contexto:

El 19 de abril de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el *Decreto Número 671*, mediante el cual se adicionó el artículo 184 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Esta adición legislativa representó un avance significativo en la regulación del servicio público de estacionamiento, al establecer las bases legales para su operación, supervisión y prestación tanto por parte de los Ayuntamientos como por particulares.

El artículo 184 Bis define el servicio al público de estacionamiento como la recepción, guarda temporal, depósito, protección y devolución de vehículos en lugares autorizados. Asimismo, establece que dicho servicio podrá cobrarse por hora, minutos o periodos preestablecidos, conforme a las tarifas fijadas en la Ley de Ingresos del municipio correspondiente. De manera destacada, **se mandata que los Ayuntamientos deberán expedir un Reglamento específico** para normar este servicio, incluyendo una disposición clave: **la gratuidad de dos horas de estacionamiento en plazas comerciales, tiendas de autoservicio, departamentales o similares**, siempre que el usuario acredite haber realizado una compra en alguno de los establecimientos del complejo.

No obstante, a más de un año de su publicación, los Ayuntamientos del Estado no han cumplido con la expedición del Reglamento de Estacionamientos -pese a que, en un exhorto anterior, el suscrito propuse un proyecto de reglamento que quedó a disponibilidad para que se pudiera retomar, de acuerdo a las necesidades de cada Ayuntamiento-, lo que ha generado un vacío normativo reglamentario que impide y obstruye la aplicación efectiva de este derecho de la ciudadanía. Esa omisión no solo representa un incumplimiento de una obligación legal expresa, sino que también afecta directamente a las y los consumidores, quienes continúan enfrentando cobros por estacionamiento sin que exista un marco regulatorio que garantice condiciones justas, transparentes y acordes con lo dispuesto por el legislador guerrerense.

La falta de reglamentación también limita la capacidad de los Ayuntamientos para ejercer una adecuada vigilancia, control y sanción sobre los prestadores del servicio, lo que puede derivar en abusos, tarifas arbitrarias y una prestación deficiente. En este contexto, resulta urgente y necesario que los Ayuntamientos del Estado de Guerrero cumplan con su deber normativo, expidiendo a la brevedad los Reglamentos de Estacionamientos respectivos, en apego a lo establecido por el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre que se ha señalado.

Antecedentes del caso

Desde la publicación del Decreto Número 671 el 19 de abril de 2024, mediante el cual se adicionó el artículo 184 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, este Congreso ha mostrado interés en dar seguimiento al cumplimiento de esta disposición legal por parte de los Ayuntamientos.

En ese sentido, existen al menos dos antecedentes relevantes que reflejan la preocupación de esta Soberanía por garantizar la expedición del Reglamento de Estacionamientos Municipales:

1. **Propuesta de exhorto presentada el 13 de febrero de 2025**, en la que se planteó exhortar a los Ayuntamientos a garantizar la gratuidad de dos horas de estacionamiento en plazas comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 184 Bis.

2. **Exhorto aprobado el 25 de junio de 2025** por la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura, mediante el cual se exhortó a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres a expedir el Reglamento de Estacionamientos en cumplimiento del artículo 184 Bis del que he referido. Este exhorto subrayó la competencia municipal para regular el servicio público de estacionamiento y la necesidad de establecer condiciones claras para su operación.

A pesar de estos esfuerzos legislativos, los Ayuntamientos del Estado no han cumplido con la expedición del Reglamento correspondiente, lo que evidencia la necesidad de reiterar el exhorto y reforzar el llamado institucional para que se dé cumplimiento cabal a la ley, debido a que, se insiste, la falta de cumplimiento de los Ayuntamientos persiste, lo que refuerza la pertinencia de un nuevo punto de acuerdo.

Objetivo y motivos que sostienen la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

El presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, **expidan a la brevedad el Reglamento de Estacionamientos** que señala el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicado mediante el Decreto Número 671 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2024, garantizando así el cumplimiento del

marco legal vigente y la protección de los derechos de la población usuaria.

Ahora bien, dentro de los motivos -que se estima son esenciales-, para emitir el presente exhorto, se tienen los siguientes:

Necesidad de emitir el Reglamento

La adición del artículo 184 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre estableció con claridad que el servicio público de estacionamiento debe regularse mediante un Reglamento expedido por cada Ayuntamiento. Esta disposición no es optativa ni sujeta a interpretación: es una obligación jurídica expresa que busca dotar de certeza, orden y legalidad a la prestación de este servicio al público. La ausencia de dicho Reglamento impide que los Ayuntamientos al ejercer la administración municipal, den cabal cumplimiento pleno a sus facultades de regulación, supervisión y control sobre los estacionamientos públicos y privados.

Beneficio directo a la ciudadanía.

La emisión del Reglamento no solo cumple una función normativa, sino que representa un beneficio tangible para la ciudadanía, al establecer condiciones claras sobre tarifas, horarios, derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores del servicio. En particular, el artículo 184 Bis contempla una disposición de alto impacto social: la gratuidad de dos horas de estacionamiento en plazas comerciales, tiendas de autoservicio y similares, para quienes acrediten haber consumido en dichos establecimientos. Esta medida protege el bolsillo de las y los consumidores, fomenta el comercio local y evita prácticas abusivas en el cobro del estacionamiento.

Obligación legal de los Ayuntamientos

Conforme al principio de legalidad que rige la actuación de toda autoridad, los Ayuntamientos están obligados a cumplir y hacer cumplir la ley, lo que en el presente caso, incluye la expedición de los reglamentos que la propia Ley Orgánica les mandata. La omisión en la emisión del Reglamento de Estacionamientos constituye una inobservancia de la ley, que puede derivar en responsabilidades administrativas por incumplimiento de funciones, además de generar un entorno de incertidumbre jurídica y desprotección ciudadana.

Implicaciones legales de la omisión.

Como lo he adelantado, la falta de reglamentación impide la operatividad plena del artículo 184 Bis, lo que

genera un vacío normativo reglamentario y provoca la ineficacia de dicho artículo, que sin duda afecta a la población usuaria. Esta omisión puede ser interpretada como una falta administrativa por parte de los Ayuntamientos, al no cumplir con una obligación legal expresa.

Asimismo, se obstaculiza la posibilidad de hacer exigible el derecho a la gratuidad del estacionamiento en los términos establecidos por la ley, lo que vulnera el principio de legalidad y el derecho de acceso a servicios dirigidos al público regulados y justos.

Por las razones aquí esgrimidas, pongo a la más alta consideración, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, expidan a la brevedad el Reglamento de Estacionamientos, a fin de garantizar la adecuada prestación de ese servicio al público en sus respectivas demarcaciones.

SEGUNDO. El Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, exhorta a los Ayuntamientos del Estado para que, en la elaboración del Reglamento de Estacionamientos, incluyan de manera expresa la disposición relativa a la gratuidad de dos horas de estacionamiento en plazas comerciales, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales o similares, para aquellas personas que acrediten haber realizado consumo en dichos establecimientos, conforme a lo establecido en el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario del municipio de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y

en la Gaceta parlamentaria, para conocimiento general y difusión.

Dado en el palacio Legislativo del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 23 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

**DIP. JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

El Presidente:

Gracias, diputado.

Se turna la proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Transporte para los efectos conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS
EDUARDO BELLO SOLANO, POR EL QUE SE
EXHORTA A LA COMISIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE
GUERRERO (CICAEG), REALICE A LA
BREVEDAD POSIBLE LOS TRABAJOS
NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN
INTEGRAL DE LA LÍNEA CARRETERA
FÓRUM MUNDO IMPERIAL - BARRA VIEJA,
CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA
IMAGEN URBANA Y LA CONECTIVIDAD EN
ESTA IMPORTANTE ZONA TURÍSTICA,
MISMO QUE DEBERÁ DE INFORMAR EN UN
TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, LOS
AVANCES REALIZADOS PARA LA SOLUCIÓN
DEL PROBLEMA**

En desahogo del inciso “e” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano hasta por 5 minutos.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Gracias, presidente.

Con su permiso.

El día de hoy someto a su consideración de esta Soberanía una proposición de punto de acuerdo al tenor de las siguientes consideraciones.

El derecho a la movilidad se encuentra establecido en el artículo cuarto constitucional. El derecho a toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad suficiente y accesible que permite el desplazamiento de personas, bienes, mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y la garantía de los demás derechos humanos, por lo que toda persona será en el centro del diseño, del desarrollo de planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

Pasados ya dos años, dos fenómenos naturales han azotado al municipio de Acapulco. Hace 2 años Otis, hace un año Jhon, lo que estamos proponiendo en este exhorto es la atención por parte de Cicaeg para la reparación del tramo Forum- Barra Vieja. Les quiero comentar que este tramo cuando pasó el fenómeno natural Otis fue una de las principales vías de comunicación para poder tener vaya comunicación con el municipio de Acapulco.

La ayuda que llegó por parte de otros municipios y de otros estados, se quedó lamentablemente afectada por estos fenómenos naturales y lo que estamos solicitando es la atención, ya que es un punto turístico para que toda esta zona tenga empleo, tenga una atención, ya que dependen miles de familias para el sustento de sus hogares, para que el turista pueda llegar a los restaurantes, a los hoteles y lamentablemente esta vía de comunicación está en un mal estado. Hace algunos días mi reconocimiento a los taxistas y transportistas de esos lugares se organizaron para poder bachear, pero no es lo suficiente. Así que no me extenderé más con este exhorto.

Estamos haciendo un llamado a Cicaeg para que pueda reparar esta vía de comunicación tan importante que es para el municipio de Acapulco turístico. Creo que muchos de los que están aquí hoy sentados han disfrutado de las playas de Acapulco, de la zona diamante Barra vieja, San Andrés, playa Encantada, Bonfil y es para poder llamar la atención de esta OPD y asuma su responsabilidad que es en la reparación de este tramo carretero.

Gracias, presidente.

Versión Íntegra

El suscrito Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del grupo parlamentario de MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 76, 98 y 313 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que **se exhorta a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), realice a la brevedad posible los trabajos necesarios para la rehabilitación integral de la línea carretera Fórum Mundo Imperial - Barra Vieja, con la finalidad de fortalecer la imagen urbana y la conectividad en esta importante zona turística, mismo que deberá de informar en un término de quince días hábiles, los avances realizados para la solución del problema,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Derecho a la movilidad, se encuentra establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se trata del derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia. El derecho a la movilidad tiene algunos ejes de importancia, por ejemplo:

- La accesibilidad de todas las personas a las calles y a los sistemas de transporte.
- La movilidad eficiente de personas y bienes.
- La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial.

Además, la infraestructura carretera favorece la entrega oportuna de bienes y servicios, promueve actividades y genera empleos.

Por otra parte, los accidentes viales pueden evitarse mediante una inversión adecuada y creciente para generar mejores estándares de diseño, construcción y mantenimiento carretero.

SEGUNDO. El municipio de Acapulco de Juárez ha sido víctima recurrente de fenómenos meteorológicos que han afectado, entre otras cosas, su infraestructura carretera, como es el caso de los Huracanes “OTIS” y “JOHN”, en este último provocó varias imperfecciones en tramos de suma importancia para la movilidad en la zona turística del Puerto de Acapulco.

Bajo ese contexto, turistas y residentes de esa zona se han quejado de las condiciones del tramo carretero del Fórum Mundo Imperial con rumbo a Bonfil y Barra Vieja, mismo que presenta fracturas y baches, que pueden causar daños a los vehículos particulares y al transporte público en general.

Es importante mencionar que no es la primera vez que Acapulco enfrenta un desastre natural de esta magnitud, como es el caso del huracán “Paulina” en 1997, e “Ingrid y Manuel” en 2013, el puerto ha sido víctima de estos casos fortuitos que afectan a la población acapulqueña.

La situación actual representa no sólo una afrenta a la movilidad y seguridad de la población, sino también una afectación directa al turismo, pilar económico del municipio, por lo que se debe de crear óptimas condiciones para garantizar el tránsito seguro de la comunidad local, así como del turismo nacional e internacional que visita nuestras playas, evitando así accidentes que conlleven a situaciones trágicas que no se desean por ningún motivo.

TERCERO. Es así como resulta imperativo que las autoridades competentes, actúen con responsabilidad y celeridad ante una situación que vulnera el derecho a la movilidad y la seguridad vial de los ciudadanos. Es importante mencionar que la falta de mantenimiento también afecta directamente a los pobladores de las comunidades que conectan con esa línea carretera, mismos que realizan sus actividades diarias con la finalidad de emprender el comercio, el traslado a sus centros de trabajo o incluso, para trasladar a sus enfermos a Hospitales, por lo que es de suma importancia garantizar su funcionamiento óptimo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como el artículo 23 fracción I, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), realice a la brevedad posible los trabajos necesarios para la rehabilitación integral de la línea carretera Fórum Mundo Imperial - Barra Vieja, con la finalidad de fortalecer la imagen urbana y la conectividad en esta importante zona turística, mismo que deberá de informar en un

término de quince días hábiles, los avances realizados para la solución del problema

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente punto de acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

SEGUNDO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO: Publíquese el presente punto de acuerdo para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como el portal web institucional del Honorable Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación para conocimiento general y efectos legales procedentes.

El presente punto de acuerdo se suscribe en el Palacio Legislativo de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los veintidos días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.
 Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del H. Congreso del Estado de Guerrero.
 Distrito Electoral VII.

El Presidente:

Sí, diputada Marisol Bazán, ¿con qué objeto?

(Desde su curul la diputada Marisol Bazán Fernández, solicita el uso de la palabra para preguntar al compañero Carlos Eduardo a través de usted, si como diputada de Acapulco e interesada en el tema me puedo suscribir a su exhorto)

El Presidente:

Diputado Carlos Eduardo Bello, la diputada Marisol Bazán solicita si puede adherirse a su exhorto.

(Desde su lugar el diputado Carlos Eduardo Bello, contestó en sentido afirmativo la adhesión de la diputada.)

El Presidente:

Bien, gracias.

Sí, sí. Diputado Pablo Sandoval.

(Desde su curul el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, solicita con el mismo objetivo que el presidente pregunte al diputado Carlos Eduardo, si se puede suscribir también a su punto de acuerdo.)

El Presidente:

Diputado Carlos Eduardo también el diputado Pablo Sandoval, quisiera adherirse a su punto de acuerdo.

Lo ¿autoriza? Perfecto. Gracias.

Bien. Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN, POR EL QUE EL PLENO LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ACABÚS PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME TÉCNICO-FINANCIERO INTEGRAL QUE SUSTENTE EL INCREMENTO DE DOS PESOS A LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ACABÚS, CONTENIENDO CUANDO MENOS: A) ESTUDIO DE COSTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DESAGREGADO (SEGURIDAD, COMBUSTIBLE, REFACCIONES, AMORTIZACIONES/ARRENDAMIENTOS). NEUMÁTICOS, NÓMINA, SEGUROS, PASAJES; B) METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE FÓRMULA TARIFARIA APLICADOS PARA DETERMINAR EL INCREMENTO DE LA TARIFA; C) SERIE HISTÓRICA DE DEMANDA, PUNTUALIDAD, FRECUENCIA Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO; D) ESQUEMA DE SUBSIDIOS CRUZADOS Y APORTACIONES PÚBLICAS, Y SU DESTINO;

E) ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA QUE SE DIO LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE, (FECHA, FUNDAMENTO Y FIRMA RESPONSABLE) Y PROCESO DE SOCIALIZACIÓN CON USUARIOS

En desahogo del inciso “f” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón hasta por 5 minutos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia diputado

Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios y secretarías de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Amigos de los medios de comunicación y público en general.

Cuando el Acabús fue anunciado, representó una esperanza, fue presentado como el gran proyecto que armonizaría la movilidad de Acapulco, un sistema con estaciones modernas, pagos con tarjeta, rutas alimentadoras y unidades articuladas con aire acondicionado.

Fue una propuesta digna de una ciudad turística de primer nivel. Sin embargo, con el paso de los años, ese sueño se ha ido desvaneciendo, el acabus, que en sus inicios fue símbolo de modernidad, hoy enfrenta problemas graves de operación, reducción de rutas, unidades de servicio en deterioro que impactan directamente a quienes más lo necesitan, las personas trabajadoras, las madres de familia, los estudiantes y nuestros adultos mayores.

Y ahora a esta situación de ineficiencia y falta de mantenimiento se suma un incremento de tarifa de 11 a 13 pesos por viaje. Un aumento que ha generado inconformidad entre los usuarios y que hasta el momento no ha sido plenamente justificado ante el Congreso ni ante la ciudadanía acapulqueña.

De acuerdo con estimaciones basadas en datos del INEGI, el sistema acabús moviliza alrededor de 60 mil pasajeros al día. Si multiplicamos ese número por el

incremento de 2 pesos, estamos hablando de un ingreso adicional de aproximadamente 120 mil diarios, lo que equivale a más de 43 millones de pesos al año.

Esa cantidad de dinero, compañeras y compañeros, no es menor, es un recurso que debería haberse reflejado en mejoras concretas del servicio, en unidades nuevas, seguras, en rutas amplias, en mejor iluminación y accesibilidad de las estaciones y en condiciones laborales dignas para los operadores. Sin embargo, lo que observamos en las calles es todo lo contrario, el deterioro del sistema y la ausencia de rendición de cuentas.

Cabe recordar que el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero 2025 se aprobaron más de 14 millones de pesos destinados específicamente al mejoramiento del transporte público. Por lo tanto, resulta indispensable que las autoridades del OPD Acabús informen qué se está aplicando esos recursos y cuál es la justificación técnica y financiera que respalda el incremento de la tarifa.

La Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, en sus artículos segundos y décimo, establece con claridad que el transporte público está sujeto a regulación, supervisión y control de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, que toda modificación de las tarifas debe estar sustentada en estudios técnicos, metodologías tarifarias, procesos transparentes.

En consecuencia, el Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales, no puede permanecer en silencio ante un aumento que impacta la economía familiar de miles de guerrerenses, sin que exista una justificación pública verificable y transparente.

Por ello que la presente proposición se exhorta respetuosamente, primero a la directora general de la OPD Acabús para que remita esta Soberanía en un plazo no mayor a 5 días hábiles, un informe técnico financiero integral que contenga los costos operativos, la metodología tarifaria aplicada, la demanda del servicio, los subsidios recibidos y el acta de la Junta de Gobierno, donde se aprobó este incremento.

Segundo, a la directora general del OPD de Acabús y al titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad para que comparezcan ante la Comisión de Transporte del Congreso dentro de los 10 días hábiles siguientes, a fin de explicar públicamente los motivos y criterios del aumento.

Y tercero, se exhorta a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero para que realice una revisión

financiera y de desempeño al OPD Acabús, verificando los contratos de combustible, mantenimiento, arrendamiento y recaudación, así como el cumplimiento de metas de frecuencia, puntualidad y accesibilidad. La movilidad urbana no es solo un tema técnico o económico, es un asunto de justicia social.

Cuando el transporte público falla, quienes más sufren son los sectores populares, los trabajadores, las y los jóvenes que dependen de él para estudiar o para laborar, no podemos permitir que siga deteriorando un servicio que nació para modernizar a nuestro Acapulco y que hoy, lamentablemente se encuentra en crisis. Es nuestro deber exigir claridad, responsabilidad y resultados. Hoy vemos carriles confinados con falta de mantenimiento y sin respeto también de los automovilistas.

El incremento de la tarifa no puede convertirse en un nuevo golpe al bolsillo de las familias acapulqueñas, debe ser si acaso el punto de partida para rescatar y dignificar un sistema que alguna vez alguna vez fue ejemplo de innovación en el Estado, por eso esta proposición no busca confrontar, sino fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia que son pilares de la democracia y de la buena administración pública.

Es cuánto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 93 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Bien. Se solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 32, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes como un asunto de urgente resolución la proposición de referencia. Aprobada que ha sido como asunto urgente resolución, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Favor de manifestarlo poniéndose de pie en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 34 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Siendo así, se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE EN LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN

EN EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE GENEREN LAS ACCIONES Y LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE PERMITAN ESTABLECER UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA QUE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AREOPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CIAEG) O LA INSTITUCIÓN QUE CONSIDEREN MÁS APROPIADA, EJECUTE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL HOSPITAL DE TLAPA DE COMONFORT, ENTRE EL LIBRAMIENTO DE TLAPA Y EL MONUMENTO A CRISTO REY. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE Y RESOLUCIÓN

En desahogo del inciso “g” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por cinco minutos.

Sí, perdón, diputado, no, no lo vi diputado Carlos Eduardo, ¿con qué objeto?

(Desde su lugar el diputado Carlos Eduardo Bello, expresa: Una consulta. en el punto tres del orden del día de Proyectos, Leyes y Decretos y Propositiones de Acuerdo, en el inciso “b” enlistado este, bueno, el inciso “b” no se trató, no sé si dio, tal vez yo no no escuché, no sé si se pospuso, se reprogramó, se trató o se va a dejar al final o se cambió. No sé qué qué procedimiento es el que se le dio ese punto.)

El Presidente:

Sí, diputado.

El inciso “b” del punto número tres del Orden del Día. Comenté aquí en el Pleno que el presidente de la Junta de Coordinación Política solicitó que se retirara el punto.

Adelante, diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por cinco minutos.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Pueblo de Guerrero.

Las acciones gubernamentales que inciden en la infraestructura física en una inversión de largo plazo y que beneficia a toda la población sin distinción de ninguna clase, la proyección de la obra pública debe ser parte prioritaria en las políticas públicas. En esta ocasión vengo a poner a consideración la rehabilitación o construcción del tramo de carretera de libramiento de Tlapa de Comonfort, partiendo de la colonia San Diego, pasando por la entrada al hospital del IMSS-BIENESTAR, hasta el punto conocido como el monumento a Cristo Rey.

Se trata de un tramo que permitirá un mejor acceso a quienes tenemos la necesidad de acudir al hospital, pero sobre todo dará mayor confort a las personas que necesitan ir por una atención o incluso hacer traslados con calidad hacia los pacientes, así como aquellas personas que necesitan transitar hacia los pueblos de la región de la montaña alta. Debemos ser solidarios para que se otorgue desarrollo, seguridad e integridad y el libre tránsito a la población que utiliza el libramiento de Tlapa, pero sobre todo a quienes tienen la necesidad de acudir al hospital del IMSS-BIENESTAR.

Esta vía es de gran importancia en la región, por lo que es prioridad que la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero proyecte y destine los recursos económicos, humanos y materiales para la reconstrucción y o mantenimiento de la cinta asfáltica del tramo de libramiento de Tlapa de Comonfort, partiendo de la colonia San Diego, pasando por la entrada del Hospital IMSS-BIENESTAR del municipio de Tlapa, hasta el punto conocido como el monumento a Cristo Rey.

El acceso a bienes básicos es como es la atención a la salud de la población, es de vital importancia en nuestra Entidad y en especial para el desarrollo de las comunidades originarias, lo que la convierte en un eje transformador de la montaña alta, en virtud de que es una de las regiones más pobres de México y superan las tasas de pobreza del promedio nacional, según los datos del INEGI.

Tlapa presenta un deterioro que impide el libre tránsito de personas y de vehículos. En el mes de septiembre, debido a las intensas lluvias, presentó diversas afectaciones y por momentos se cerró el paso, por lo que representa una violación al derecho humano de las personas. Es importante señalar que el libre tránsito es un derecho humano tutelado por nuestra Constitución Federal. También se encuentra contenido en los tratados internacionales, por lo que atendiendo al

principio de propersona y de progresividad a que se refiere el artículo primero de nuestra Carta Magna, todas las personas debemos utilizar libremente todas las vías y los espacios públicos.

Justificación de urgente y obvia resolución. El presente punto de acuerdo contiene la solicitud para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Poder Legislativo en los trabajos que realice para dictaminar el presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026 establezca una partida presupuestal en la institución que considere pertinente, entre ellas CICAEG, para que construya o rehabilite el libramiento de Tlapa partiendo de la colonia San Diego, pasando por la entrada del IMSS-BIENESTAR de Tlapa, hasta el punto conocido como el como del monumento a Cristo Rey.

Por lo anterior, es prioritario que el presente acuerdo parlamentario se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, en virtud de que para proyectar y etiquetar recursos es necesario se realice diversas acciones de planeación y elaboración del expediente técnico correspondiente previo para así tener la proyección de su costo y viabilidad. Además, que el presupuesto de egresos del estado de Guerrero del próximo ejercicio fiscal debe aprobarse antes de terminar el mes de diciembre del año 2025. Asimismo, la longitud del tramo a rehabilitar deberá establecerse en el expediente técnico que deberá de elaborarse.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo parlamentario de urgente y obvia resolución el siguiente. Acuerdo parlamentario.

UNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en los trabajos que se realicen en el análisis y dictamen del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026 se generen las acciones y las condiciones necesarias que permitan establecer una partida presupuestal para que la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, CICAEG, o la institución que consideren más apropiada, ejecute la reconstrucción o rehabilitación de la vía que se ubica en el libramiento de Tlapa de Comonfort, partiendo desde la colonia San Diego, pasando por la entrada del IMSS Bienestar hasta el punto conocido del monumento a Cristo Rey.

Es cuánto, diputado presidente.

Versión Íntegra

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO.

CC. DIPUTADA y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S

Diputado Aristóteles Tito Arroyo, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, **como asunto de urgente y obvia resolución**, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Objeto del punto de acuerdo. Que se otorgue desarrollo, seguridad e integridad y el libre tránsito a la población que utiliza el libramiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, pero sobre todo, a quienes tienen la necesidad de acudir al Hospital General de Tlapa de Comonfort, Guerrero. Esta vía es de gran importancia en la Región, por lo que es prioritario que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, proyecte y destine los recursos económicos, humanos y materiales para la reconstrucción, rehabilitación y/o mantenimiento de la cinta asfáltica, de la parte del Libramiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, desde la colonia de San Diego pasando por la entrada del Hospital IMSS-BIENESTAR de Tlapa, hasta en el punto conocido del Monumento a Cristo Rey.

El acceso a bienes básicos como es la atención a la salud de la población, es de vital importancia en nuestra Entidad, y en especial, para el desarrollo de nuestras comunidades originarias, lo que la convierte en un eje transformador de la montaña alta, en virtud de que es una de las regiones más pobres de México, y superan las tasas de pobreza del promedio nacional, según datos del INEGI. El Coneval, señala que en el año 2020, la pobreza en Guerrero era de 66.4 %, y en la montaña alta del Estado de Guerrero, llegó al 87%, y que esto se debe a diversos factores, como la falta de acceso a servicios básicos, la limitada infraestructura, entre otros factores.

La vía que da acceso - que se ubica a partir de la Colonia de San Diego pasando por la entrada del Hospital IMSS-BIENESTAR de Tlapa, hasta en el punto conocido del Monumento a Cristo Rey, presenta un deterioro que impide el libre tránsito de personas y de vehículos, en el mes de septiembre, debido a las intensas lluvias presentó diversas afectaciones y por momentos se cerró el paso, lo que representa una violación al derecho humano de las personas.

Es importante señalar que el libre tránsito, es un derecho humano tutelado por nuestra Constitución Federal, también se encuentra contenido en los tratados internacionales, por lo que atendiendo al principio pro-persona y de progresividad a que se refiere el artículo 1º de nuestra Carta Magna, todas las personas debemos de utilizar libremente todas las vías y los espacios públicos, y las autoridades tienen la obligación de garantizar ese derecho y no deben obstaculizar el ejercicio al libre tránsito y el derecho a la movilidad, ya que todos los habitantes debemos de tener accesibilidad de manera segura y transitar por los distintos lugares en donde habitamos, además de que no debe haber discriminación y racismo.

El artículo 2, inciso B, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación Mexicana es única e indivisible basada en la grandeza de sus pueblos y culturas, y señala, entre otras cosas, que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios tienen la obligación de garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de las vías de comunicación.

Existe una deuda histórica con nuestros pueblos, quienes han aportado mucho a nuestra Nación, por lo que realizar el mantenimiento, reconstrucción de las vías carreteras solo es parte del cumplimiento de las obligaciones de Estado hacia sus comunidades indígenas.

Algo que ha caracterizado a la Región de la Montaña es la falta de infraestructura carretera, pues existen comunidades que se encuentran lejos del desarrollo debido a la ausencia de obras.

Para lograr el desarrollo, necesitamos que el Presupuesto se canalice de manera adecuada y con miras a lograr objetivos y consolidar metas tangibles, que impacten en las condiciones de desarrollo vial, comunicación y la llegada oportuna de bienes y servicios e incentiven el libre tránsito de las personas entre las diversas localidades y pueblos.

Justificación de Urgente y Obvia Resolución. El presente Punto de Acuerdo, contiene la solicitud para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Poder Legislativo, en los trabajos que realice para dictaminar el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, establezca una partida presupuestal en la institución que considere pertinente, entre ellas, la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), para que reconstruya o rehabilite la parte del Libramiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, partiendo de la Colonia de San Diego, pasando por la entrada del Hospital IMSS-BIENESTAR de Tlapa, hasta en el punto conocido del Monumento a Cristo Rey.

Por lo que es prioritario que el presente Acuerdo Parlamentario se apruebe como Asunto de Urgente Obvia Resolución, en virtud que para proyectar y etiquetar recursos, es necesario se realicen diversas acciones de planeación y elaboración del expediente técnico correspondiente previo, para así tener la proyección de su costo y viabilidad, además que el Presupuesto de Egresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal debe aprobarse antes de terminar el mes de diciembre de 2025; además, esta solicitud tiene su fundamento legal en lo dispuesto en los artículos 90, último párrafo, 98, 111, 112, 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la propuesta de acuerdo parlamentario de urgente y obvia resolución, con la proposición del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

UNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, instruye a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que en los trabajos que se realicen en el análisis y dictamen del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, se generen las acciones y las condiciones necesarias que permitan establecer una partida presupuestal para que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CIAEG) o la institución que consideren más apropiada, ejecute la reconstrucción o rehabilitación de la vía que se ubica en el Libramiento de Tlapa de Comonfort, partiendo desde la Colonia de San Diego pasando por la entrada del Hospital IMSS-BIENESTAR de Tlapa, hasta en el punto conocido del Monumento a Cristo Rey.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Proposición de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las y los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, para su cumplimiento; así como al Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, y a la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, para su conocimiento y atención correspondiente.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado para conocimiento general.

Atentamente

Dip. Aristóteles Tito Arroyo

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 35, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Bien, se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes como asunto de urgente resolución.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se preguntan las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra que lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Bien, en virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo.

Compañeras, compañeros diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA GUADALUPE GARCÍA VILLALVA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA QUE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OPERA ESTA INSTITUCIÓN, SE VISIBILICE A LOS PUEBLOS AFROMEXICANOS, ESTABLECIENDO DE MANERA CLARA QUE ESTÁN DIRIGIDOS PARA ESTE SECTOR POBLACIONAL, INCLUSO, QUE SE SEÑALE EN QUÉ PORCENTAJE PODRÁN PARTICIPAR, ASÍ COMO LA PRIORIDAD DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SU ÍNDICE DE MARGINACIÓN, INCLUSO, DE NECESIDAD DE CONTAR CON INFRAESTRUCTURA CARRETERA CAMINOS ARTESANALES ADECUADA PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y DE ACCESO A SUS COMUNIDADES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE Y RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “h” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe García Villalva hasta por 5 minutos.

La diputada Guadalupe García Villalva:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Saludo con mucho respeto, con mucho cariño desde la Casa del Pueblo a mi pueblo afromexicano de la región Costa Chica.

El programa de caminos artesanales representa sin duda, una de las políticas públicas más nobles e incluyentes del actual gobierno. Este programa ha permitido que los recursos destinados a la infraestructura carretera lleguen de manera directa a las comunidades beneficiarias sin intermediarios, fortaleciendo la participación comunitaria y la economía local. A través de esta acción, las comunidades no solo construyen sus propios caminos, sino también el futuro de sus hijos e hijas. Caminos que unen, caminos que comunican, que dignifican, caminos que significan progreso, pero sobre todo justicia social.

Mi intervención el día de hoy tiene un propósito claro, reconocer los beneficios de este noble programa, pero también hacer un llamado urgente y respetuoso al

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, INPI, para que en las reglas de operación se visibilice al pueblo afromexicano, particularmente en nuestro Estado de Guerrero, durante los últimos años, este programa ha llevado obras a diversas comunidades indígenas, lo cual celebramos y reconocemos. Sin embargo, en el pueblo afromexicano no se ha realizado ni un camino artesanal, ni una sola obra bajo este esquema.

Compañeras y compañeros diputados, es urgente y necesario que el próximo ejercicio fiscal se proyecten caminos en los municipios afromexicanos de nuestra región Costa Chica, de nuestro Estado de Guerrero. Una región históricamente marginada, donde el pueblo afromexicano ha resistido con dignidad los estragos del abandono, de las lluvias y los recientes huracanes como el Otis y el John.

De acuerdo con el INEGI, en el año 2022 más de 2 millones de personas en México se identificaron como afrodescendientes, de las cuales más de la mitad son mujeres. Este sector representa el 2% de nuestra población nacional. Los estados con mayor número de población afromexicana somos en primer lugar Guerrero, Estado de México, Veracruz, Oaxaca y Ciudad de México.

Particularmente los 16 municipios con más del 40% de la población afromexicana se encuentra ubicado en nuestro estado de Guerrero y en el hermano estado de Oaxaca. Y en la región de Costa Chica Guerrerense habitan más de 51,000 personas afromexicanas. Este no es un número, son vidas, son comunidades, son raíces profundas que forman parte del alma de nuestra nación.

Hoy, sin embargo, los pueblos afromexicanos siguen enfrentando una exclusión institucional silenciosa, una exclusión que no se dice, pero se siente cuando las reglas de operación de los programas públicos los omiten o los relegan. Al revisar las reglas de operación del INPI, observamos que los apoyos están dirigidos exclusivamente a los pueblos y comunidades de los hermanos indígenas, sin incluir de manera expresa a los pueblos afromexicanos, esta omisión provoca una forma de discriminación indirecta al no reconocer su derecho a ser destinatarios directos de los programas públicos.

Reconocemos que el primero de febrero del año 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se actualiza el Código Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos. No obstante, dicho catálogo solo señala el número de comunidades, 44 en caso del afromexicano, sin precisar su ubicación ni característica. Esto limita su aplicabilidad real y su inclusión efectiva en la planeación pública.

Por ello, nuestro exhorto tiene como objetivo visibilizar y reconocer al pueblo afroamericano dentro de las reglas de operación, perdón, de los programas que opera el IMPI. Es necesario que se establezca de manera clara que estos programas también estén dirigidos a este sector poblacional, que se defina el porcentaje de participación, los criterios de prioridad y las zonas de atención conforme a su índice de marginación y necesidades reales de infraestructura.

Porque los pueblos afroamericanos no piden privilegios, piden justicia, piden reconocimiento y piden oportunidades. Piden, además caminos no solo para transitar, sino para ser vistos. Caminos que conecten sus comunidades con el resto del país, pero también caminos que los reconecten con la esperanza. Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la División de Poderes, exhorta al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que en las reglas de operación de los programas que opera dicha institución se visibilice a los pueblos afroamericanos, estableciendo de manera clara que están dirigidos también a este sector poblacional. Asimismo, que se señale el porcentaje de participación y la prioridad de atención conforme a su índice de marginación, así como la necesidad de contar con infraestructura carretera adecuada, caminos artesanales para el tránsito y acceso digno a sus comunidades.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO.

CC. DIPUTADA y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

Diputada Guadalupe García Villava, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, **como asunto de urgente y obvia resolución**, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo al INEGI, en 2020 en México había más de 2 millones de personas que se identifican como afrodescendientes. De ellas, alrededor de 1 millón eran mujeres y un poco menos de un millón hombres. En conjunto representan el 2% de nuestra población nacional¹⁹.

Los Estados con mayor número de población afroamericana son Guerrero con 303,923; estado de México con 296,264; Veracruz con 215,435; Oaxaca con 194, 474 y Ciudad de México con 186,914 personas que se adscriben como afroamericanas, negras o afrodescendientes.

Los dieciséis municipios con más del 40% de población afroamericana, negra o afrodescendiente se encuentra en los estados de Guerrero y Oaxaca; mayoritariamente en la región de Costa Chica guerrerense donde habitan 51,425 personas afroamericanas.

Estado	Municipio	Personas que se consideran afroamericanas o afrodescendientes	Personas que no se consideran afroamericanas o afrodescendientes	Porcentaje de población que se considera afroamericana o afrodescendiente
Guerrero	Cuajinicuilapa	21,270	5,319	79.8%
Guerrero	Copala	8,494	5,964	58.7%
Oaxaca	Santa María Huazolotlán	6,766	5,227	56.4%
Guerrero	Florencio Villarreal	11,430	10,811	51.4%
Oaxaca	Villa de Tututepec	25,632	24,895	50.7%

19

Guerrero	Marquelia	6,161		43.1
Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	23,692	32,113	42.4%
Guerrero	Cuautepec	6,504	10,500	38.2%
Veracruz	Tamiahua	7,462	14,433	34.1%
Guerrero	Juan R. Escudero	6,916	19,151	26.5%
Guerrero	Tecoanapa	10,194	35,854	22.1%

De los datos de la tabla anterior, se puede destacar que el Distrito XV que represento y que lo conforman los municipios de Azoyú, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Marquelia, Juchitán y San Nicolás, es el único Distrito Afromexicano en todo el territorio nacional, aunado a que cuenta con el mayor número de población afrodescendiente, por lo que es importante, urgente y necesario, que nuestras instituciones realicen acciones de visibilización de los pueblos afroamericanos, de ahí la importancia y la relevancia de nuestra instituciones en sus políticas públicas integren a este grupo población que ha estado presente a lo largo de nuestra historia, pero que también, necesita de la intervención del estado, como es el acceso a los programas sociales y de bienestar, que les permita generar las condiciones para un desarrollo pleno.

Realizando una revisión a las reglas de Operación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, no se encuentran dirigidas a los pueblos afroamericanos, únicamente se destinan a los pueblos y comunidades indígenas, lo que provoca una discriminación por objeto o discriminación indirecta. Esta figura la ha estudiado y emitido criterio la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al señalar que "...El parámetro de regularidad constitucional del derecho a la igualdad y a la no discriminación reconoce que esta última ocurre no sólo cuando las normas y prácticas invocan explícitamente un factor prohibido de discriminación -categoría sospechosa-. Esta invocación evidente como causa motivadora de la distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria e injusta corresponde con la idea de discriminación por objeto o discriminación directa; no obstante, la discriminación por resultado o indirecta puede ocurrir cuando las normas y prácticas son aparentemente neutras, pero el resultado de su contenido o aplicación constituye un impacto desproporcionado en

personas o grupos en situación de desventaja histórica justo en razón de esa desventaja, sin que exista para ello una justificación objetiva y razonable. Así, la discriminación no sólo se puede resentir cuando la norma regula directamente la conducta de un grupo en situación de vulnerabilidad, sino también cuando los efectos de su aplicación les genera un daño de discriminación. Esto significa que una ley que, en principio, parezca neutra, podría tener efectos discriminatorios para cierto grupo de personas. La determinación de la discriminación por resultado requiere de un estudio sobre la existencia de la discriminación estructural, y de cómo ésta sustenta la producción e interpretación normativa..."²⁰

A manera de ejemplo en la página del INPI, se encuentra publicado el PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI) que otorga Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario. En donde se señala:

b) Caminos artesanales a comunidades indígenas. Consiste en la pavimentación de vías de comunicación terrestre existentes, con roderas de concreto hidráulico y empedrado, mismos que deberán ser ejecutados por las comunidades indígenas, conforme a las especificaciones establecidas por la Unidad Responsable de la vertiente o contar con la opinión y/o dictamen técnico de la Instancia Normativa. Apoyo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Programa y a los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los gastos de operación y mantenimiento deberán ser asumidos por la autoridad comunitaria o local.

El Instituto podrá incluir obras cuyas características de diseño, alcances o condicionantes de ejecución, beneficien adicionalmente a comunidades o

²⁰ Época: Décima Época. Registro: 2012597. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: viernes 23 de septiembre de 2016 10:32 h. Materia(s): (Constitucional) Tesis: P. VII/2016 (10a.). DISCRIMINACIÓN POR OBJETO Y POR RESULTADO. SU DIFERENCIA.

localidades no incluidas en la población objetivo, siempre y cuando su propósito se oriente específicamente a beneficiar a población indígena y afroamericana para la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario.

Por otro lado, si bien es cierto que en el Diario Oficial de la Federación se publicó el 21 de febrero del año 2025, se publicó el ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO NACIONAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPEDIDO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE AGOSTO DE 2024, pero únicamente se establece un número de comunidades, no se señala en donde están ubicadas, en el caso de afroamericanos se señala que son 44, lo que faltaría aquí especificar donde están ubicadas, cuáles son.

En las reglas de Operación del PROOBIPI, lo relativo a caminos artesanales, va dirigido a Pueblos y Comunidades Indígenas, los pueblos afroamericanos, se incluyen cuando la obra se aplica a un grupo poblacional que se encuentra en los supuestos del índice bajo de desarrollo y que en ello pueda beneficiar a los pueblos afroamericanos, es decir, no se contemplan de manera directa como destinatarios del programa.

Aunado a esto, en el Plan sectorial de infraestructura del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, del Estado de Guerrero, se señala en el punto 3.1.1.1. Caminos Artesanales. Que el "...gobierno estatal, tiene como prioridad, proyectos estratégicos para la ampliación, renovación y mantenimiento de la red estatal de carreteras alimentadoras y caminos rurales, así como el impulso y fortalecimiento del programa de "pavimentación de caminos, mediante la construcción de huellas de rodamiento, con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con la utilización de mano de obra local, no calificada" y/o Caminos Artesanales; con los que en esta primera etapa, se están ejecutando la pavimentación de 221.32 kilómetros en 66 caminos artesanales, ubicados en 23 municipios de las regiones de la Montaña y Costa Chica.

Nuestro exhorto tiene como objetivo que se visibilice a los pueblos afroamericanos, que las Reglas de Operación de los Programas que Opera el INPI, se establezca de manera clara que están dirigidos para este sector poblacional, incluso, que se señale en qué porcentaje podrán participar, así como la prioridad de

atención, de acuerdo a su índice de marginación, incluso, de necesidad de contar con infraestructura carretera adecuada para el tránsito de vehículos y de acceso a sus comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno, la propuesta de **acuerdo parlamentario de urgente y obvia resolución**, con la proposición del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

UNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que en las Reglas de Operación de los Programas que opera esta institución, se visibilice a los Pueblos Afroamericanos, estableciendo de manera clara que están dirigidos para este sector poblacional, incluso, que se señale en qué porcentaje podrán participar, así como la prioridad de atención, de acuerdo a su índice de marginación, incluso, de necesidad de contar con infraestructura carretera -caminos artesanales- adecuada para el tránsito de vehículos y de acceso a sus comunidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Proposición de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Junta de Gobierno del INPI, para su cumplimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado para conocimiento general.

Octubre de 2025

Atentamente

Dip. Guadalupe García Villalva

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente

resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 32.

En contra 0.

Abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces, por unanimidad de votos de las y los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto urgente resolución, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

El Presidente:

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe García Villalva.

Compañeras, compañeros diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe García Villalva; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO, PARA QUE EN EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE ESTABLEZCA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA QUE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REHABILITE LAS VÍAS QUE COMUNICAN A TELOLOAPAN, POCHOTE, IXCAPUZALCO, CHAPA, SAUCES, IXCATEOPAN. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE Y RESOLUCIÓN

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Robell Urióstegui Patiño, hasta por cinco minutos.

El diputado Robell Urióstegui Patiño:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Saludo a los Medios de Comunicación.

Y al pueblo de Guerrero que nos sigue a través de las plataformas digitales.

Las carreteras son mucho más que simples caminos, son la columna vertebral del desarrollo económico y social de cualquier región. Representan la infraestructura que ordena nuestro territorio, fomentando el crecimiento demográfico y económico, generando beneficios cruciales en eficacia, transferencia de actividades y reubicación de la economía regional. Sin una red vial adecuada y en condiciones óptimas, ninguna de las comunidades puede prosperar, ningún comercio puede crecer y la seguridad de nuestros ciudadanos se ve seriamente comprometida.

Hoy enfrentamos una realidad alarmante, muchas de nuestras vías de comunicación en Guerrero se encuentran en un estado de deterioro avanzado. Tramos como el de Teloloapan- Apaxtla, Teloloapan-Aixcapuzalco, Ixcateopan - Taxco, Teloloapan- Cuezala, que todos son caminos que tienen una conexión entre municipios. Hoy se encuentran dañados y con esto se afecta no solamente la eficiencia del transporte, sino también la seguridad de quienes transitan por estas carreteras.

La consecuencia de no atender estas vías a tiempo puede traducirse en pérdidas económicas millonarias, pero todavía lo más grave que puede traducirse en pérdidas humanas. El deterioro constante de nuestra infraestructura no solo impide el desarrollo, sino se pone en peligro la integridad de nuestra población. La inacción ante estos daños es un costo que no podemos ni debemos pagar. La reparación del mantenimiento oportuno y la rehabilitación de estas vías son una inversión en nuestro futuro y en la seguridad de todas y todos los guerrerenses.

Por ello, hago un llamado enérgico a la Comisión de Infraestructura, Carretera Aeroportaria del Estado de Guerrero, para que con la sensibilidad y la urgencia que esta problemática exige adquieran las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto de egresos 2026. Es imperativo que estas vías que conectan comunidades clave sean rehabilitadas de manera inmediata, garantizando tránsito seguro y facilitando el desarrollo económico de nuestra región. Este signo de compromiso no solo responde a una necesidad básica, sino también a un acto de justicia y responsabilidad con nuestro pueblo. La inversión en infraestructura vial es una inversión en vidas, en empleos y en el crecimiento

de Guerrero y no podemos seguir postergando acciones que ya son urgentes atenderlas.

Por lo tanto, sometemos a esta Honorable Legislatura y a las autoridades correspondientes un acuerdo parlamentario que exige con carácter de urgente y obvio que se asignen los recursos necesarios para la rehabilitación efectiva de estas carreteras. Solo así lograremos un cambio real, seguro y duradero para todos, es la interconexión entre municipios en la región norte. Creo que es de suma importancia poder atender este tema y también me gustaría ejemplificar y dejar muy claro que una carretera que es Teloloapan-Apaxtla, donde existe la explotación minera, está una mina ahí que genera recursos, que da contribución a lo que es el herario a través del pago de impuestos. Es una carretera que también derivado a la mina se ha deteriorado muchísimo. Nos han dicho en la Secretaría de Infraestructura, la IST que el desgaste que genera un tráiler con 28-30 toneladas y que son constantes en esa carretera transitan alrededor de 30 tráilers al día. Un solo tráiler genera la fricción que genera equivale a 200 autos compactos, un solo tráiler. Entonces, en esas condiciones las carreteras están intransitables y creo que es urgente que se ponga atención.

Por lo antes expuesto, me permito someter esta esta Plenaria como asunto de urgente y obvia resolución el presente punto de acuerdo parlamentario:

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la División de Poderes, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso, para que en el análisis y discusión del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, se establezca una partida presupuestal para que la Comisión de Infraestructura Carretera Aeroportaria del Estado de Guerrero, rehabilite las vías de comunicación de Teloloapan de Apaxtla de Castrejón, Teloloapan-Cuetzala del Progreso, en el tramo Chapas Sauces, Teloloapan Ixcapuzalco, en el tramo Pochote Ixcapuzalco, y la carretera Ixcateopan-Taxco.

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la División de Poderes, exhorta a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado, para que en el análisis y discusión del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, se coordinen con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso y se establezca una partida presupuestal para que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportaria del Estado

de Guerrero, rehabilite las vías de comunicación antes mencionadas.

Sería cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO.

CC. DIPUTADA y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito Diputado Robell Uriostegui Patiño, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a la consideración de esta Plenaria, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Las carreteras son una pieza clave en el desarrollo económico y social en el territorio de cualquier país. Por un lado, la red de transporte es la mayor decisión estructurante del territorio, pues el efecto de las carreteras desde el punto de vista de la ordenación del territorio determina el sentido del crecimiento fomentando el desarrollo demográfico y económico. Por el otro, el sistema de transporte genera beneficios de eficacia, efectos de transferencia, y efectos de relocalización de actividad, por ello, las carreteras inducen cambios en los patrones de distribución de la población y apoyan directamente a las actividades productivas. En este sentido, la mejora de la accesibilidad afecta al crecimiento de los sectores productivos y en consecuencia del empleo y, esto provoca un futuro económico positivo para la región afectada²¹.

Con el paso del tiempo y el uso constante, los pavimentos pueden deteriorarse, sobre todo en la superficie de rodadura. Dichos desgastes se producen

²¹ Impactos sociales y económicos de las infraestructuras de transporte viario: estudio comparativo de dos ejes, el “Eix Transversal de Catalunya” y la carretera MEX120 en México. Tesis doctoral. Saúl Antonio Obregón Biosca.

debido a la repetición continua de cargas que provienen de los vehículos, a las condiciones particulares de la estructura del pavimento y a la acción de agentes climáticos²².

En promedio, la infraestructura carretera aporta del 5 al 15% del Producto Interno Bruto (PIB) de un país. Lo contraproducente se presenta cuando ocurren accidentes en la red carretera, ya que estos pueden costar lo similar al 3% del PIB, lo cual en pesos mexicanos rebasa los 400,000 millones.

Lo importante al rehabilitar una carretera o cualquier otra vía terrestre, es llevar a cabo las acciones de mantenimiento necesarias para disminuir el deterioro del pavimento en tiempo y forma.

Actualmente, las acciones enfocadas a mantener las carreteras en buen estado se enfocan en la aplicación de métodos para una intervención oportuna; basados en la experiencia del personal encargado y en protocolos gubernamentales. Además de planes de gestión que logren optimizar recursos y conservar el estado físico de las obras de infraestructura.

Desde el sector público, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ejecuta anualmente programas para la rehabilitación y conservación carretera, entre los que destacan:

- Conservación rutinaria de tramos y puentes
- Conservación periódica
- Reconstrucción de tramos y puentes
- Conservación de señalamientos
- Atención a puntos de conflicto
- Mantenimiento integral de la red.

De acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), “se denomina conservación periódica a todas las obras de rehabilitación que en forma periódica o eventual son necesarias para que un camino ofrezca las condiciones adecuadas de servicio”.

Pero también, “la reconstrucción de tramos, que es la actividad más completa y costosa, rehabilita parcial o totalmente la estructura de los pavimentos, con la recuperación de una parte de dicha estructura”.

Por lo que el objetivo principal de la conservación y rehabilitación de carreteras es garantizar el tránsito, la seguridad y el confort de los usuarios del camino en cualquier época del año.

²² <https://blog.vise.com.mx/cada-cuanto-se-rehabilita-una-carretera>.

Además, el paulatino deterioro de algunos tramos del pavimento ocasionado principalmente por la acción del tránsito y de agentes climáticos, genera inseguridad para los usuarios, porque al presentarse en una carretera fallas o deterioros, pueden ocasionar accidentes o llevarse más tiempo en recorrer dicho tramo.

La inversión en infraestructura vial tiene una relación directa con el crecimiento económico. Es decir, que tener más y mejores vías de acceso a los municipios, genera mayor participación de los mismos en el producto interno del país. Debido a que tiene efectos en la construcción, la reducción de tiempos de viaje, la disminución de costos productivos, la accesibilidad a los mercados, entre otros²³.

En Guerrero, la infraestructura carretera es una de las fuentes de comunicación importante, sin embargo, como ocurre con los tramos de: Teloloapan-Apaxtla de Castrejón; Teloloapan Cuetzala del Progreso (Tramo Chapa-Sauces); Teloloapan-Ixcapuzalco (Tramo El Pochote-Ixcapuzalco); Ixcateopan-Taxco de Alacón., se encuentran en un estado deterioro que causa afectaciones importantes en los vehículos tanto de particulares, como de los de carga.

La pérdida en el aspecto económico y material pudieran ser una parte que urge la atención a esta problemática, sin embargo, la pérdida de vidas humanas hace que el tema de urgente atención por parte de las autoridades encargadas de su atención, como es la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Es importante destacar que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender estos tramos carreteros, que conectan a centros poblacionales como Teloloapan-Apaxtla de Castrejón; Teloloapan Cuetzala del Progreso (Tramo Chapa-Sauces); Teloloapan-Ixcapuzalco (Tramo El Pochote-Ixcapuzalco); Ixcateopan-Taxco de Alacón, incluso es la conexión entre la zona norte del Estado, de ahí la importancia y relevancia económica y de comunicación de la vía que se solicita sea rehabilitada por parte de CICAEG.

²³ Relación entre infraestructura vial y desarrollo económico en los municipios de Antioquia: aplicación espacial.- Edilia Andrea Durango Agudelo.

Por lo anterior expuesto, someto a esta Soberanía para su aprobación como asunto de Urgente y Obvia Resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso, para que en el análisis y discusión del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, se establezca una partida presupuestal para que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, rehabilite las vías que comunican a: Teloloapan-Apaxtla de Castrejón; Teloloapan Cuetzala del Progreso (Tramo Chapa-Sauces); Teloloapan-Ixcapuzalco (Tramo El Pochote-Ixcapuzalco); Ixcateopan-Taxco de Alacón.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado, para que en el análisis y discusión del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, se coordinen con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso, y se establezca una partida presupuestal para que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, rehabilite las vías que comunican: Teloloapan-Apaxtla de Castrejón; Teloloapan Cuetzala del Progreso (Tramo Chapa-Sauces); Teloloapan-Ixcapuzalco (Tramo El Pochote-Ixcapuzalco); Ixcateopan-Taxco de Alacón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado; así como a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Legislatura.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente

Dip. Robell Urióstegui Patiño

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 32, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes como asunto urgente y oba resolución la proposición de referencia aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Urióstegui Patiño.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Urióstegui Patiño; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO PARA QUE, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, VALOREN EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, FACULTAR A DICHA SECRETARÍA PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, ESTABLEZCA UN MECANISMO DE DONATIVO VOLUNTARIO, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA TAL EFECTO, SE CELEBRE PREVIAMENTE CON LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN GUERRERO

En desahogo del inciso “k” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, hasta por 5 minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Con el permiso de los integrantes y las integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

La Cruz Roja es sin duda, una de las instituciones humanitarias más reconocidas y respetadas de nuestro país y del mundo. Desde hace más de un siglo, la Cruz Roja ha estado al servicio de la sociedad mexicana brindando auxilio en momentos de emergencia y desastres, guiada siempre por los principios de neutralidad, imparcialidad y humanidad. En el estado de Guerrero, la labor de la Cruz Roja cobra una mayor relevancia, pues ante múltiples carencias la respuesta inmediata ante emergencias es muy limitada. Y ha sido precisamente la Cruz Roja que con sus 13 delegaciones y su personal voluntario le ha permitido llegar a las comunidades más alejadas y con prontitud cuando ocurre un accidente o se presenta una emergencia.

Según datos de la propia institución, 9 de cada 10 servicios de ambulancia en Guerrero son atendidos por la Cruz Roja y más del 70% de los servicios de emergencia corresponden accidentes automovilísticos. Eso significa más de 16,000 servicios gratuitos al año. Respecto a los accidentes automovilísticos, la experiencia nos muestra que en la mayoría de los casos la Cruz Roja es la primera en llegar al lugar de los hechos para brindar la atención a las víctimas en esa llamada hora dorada que puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte. Pero mantener esa capacidad de respuesta tiene un costo: combustible, mantenimiento de ambulancias, equipo médico, capacitación del personal y medicamentos. Todos estos gastos dependen de donativos voluntarios y de campañas de colecta que muchas veces resultan insuficientes.

El presupuesto anual de la Cruz Roja en Guerrero asciende a 22 millones de pesos, pero los donativos han caído significativamente, mientras que la demanda de servicios sigue aumentando. Esto ha generado un desequilibrio financiero que pone en riesgo la continuidad de los servicios de emergencia que presta la Cruz Roja y que salva todos los días muchas vidas en nuestro estado. Los accidentes automovilísticos ocurren sin previo aviso. Lo que parece un trayecto cotidiano puede convertirse en una emergencia en cualquier momento. Por eso es justo y razonable que los automovilísticos los automovilistas, quien más podrían

beneficiarse de la Cruz Roja, tengan también la oportunidad de contribuir voluntariamente a fortalecer a la Cruz Roja.

La propuesta que hoy presento busca facilitar en la Ley de Ingresos 2026 un mecanismo voluntario, sencillo y transparente que permita a los contribuyentes aportar un donativo voluntario al realizar trámites vehiculares como el pago de tenencia, refrendo o expedición de placas, mecanismo similar al que ya se ha implementado con éxito en 16 estados de la República. Por supuesto, nadie estará obligado, pero todos los que tenemos un automóvil tendremos la oportunidad de contribuir al fortalecimiento de una red de auxilio que garantice la asistencia inmediata ante un accidente salvando vidas.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, con esta proposición de acuerdo parlamentario, apelo a su sensibilidad y al sentido solidario con las personas que se ven involucradas en un accidente y necesitan de atención médica urgente. La próxima vez que la Cruz Roja salve alguna vida podría ser la suya, de algún familiar querido, amigo o colaborador.

Es cuanto.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

CC. Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presente.

El suscrito diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 98, 313 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

La **Cruz Roja Mexicana** es una de las instituciones humanitarias más reconocidas en el país, con más de un siglo de servicio ininterrumpido a la sociedad. Su misión

principal es brindar auxilio en situaciones de emergencia, desastre y riesgo, actuando siempre bajo los principios de neutralidad, imparcialidad y humanidad, la cual, gracias a su estructura y cobertura nacional, se ha convertido en un pilar en la atención de miles de personas afectadas por accidentes, fenómenos naturales y emergencias de salud.

En el caso del **Estado de Guerrero**, la labor de la Cruz Roja es aún más relevante, pues las condiciones geográficas, sociales y económicas de la entidad demandan un sistema de auxilio eficiente y de respuesta inmediata y ha sido esta institución, con sus 13 delegaciones establecidas en la entidad y su personal voluntario, la que además de cumplir con los planes de respuesta inmediata, ha suplido en muchas ocasiones las limitaciones de la infraestructura básica de los servicios públicos de salud, llegando a las comunidades más distantes y zonas rurales en las que estos servicios son escasos o tardan mucho tiempo en llegar.

Con base en información de la Cruz Roja Mexicana Delegación Guerrero, 9 de cada 10 servicios de ambulancias registrados en el estado son atendidos por la institución y el **71% de los servicios de emergencia son por incidentes automovilísticos**, lo que representa anualmente más de 16 mil servicios prestados totalmente gratuitos.

Particularmente, con respecto a los incidentes automovilísticos, la experiencia nos muestra que, la Cruz Roja es normalmente, la primera que llega al lugar de los hechos para dar los primeros cuidados a las víctimas y que, incluso, llegan antes que los propios servicios públicos de salud y de protección civil. Esa atención en los primeros minutos de la llegada a la víctima, conocida como la "hora dorada", es determinante para salvar vidas y para reducir las secuelas de las lesiones.

Sin embargo, el mantener esta capacidad de respuesta, implica tener gastos de combustible, mantenimiento de las ambulancias, compra del equipo médico, capacitación del personal y adquisición de medicamentos. Estos gastos dependen en su mayoría de donativos voluntarios y de campañas de colecta, lo que muchas veces resulta insuficiente para llevar a cabo su operativa.

El presupuesto anual 2025 de las 13 Delegaciones de Cruz Roja establecidas en el Estado de Guerrero asciende a 22 millones de pesos, sin embargo, debido a la situación que enfrenta el país ha desencadenado una fuerte caída en la captación de donativos, al tiempo que la demanda de servicios de emergencia va en aumento dejando a la Institución en un importante desequilibrio

presupuestal, poniendo en riesgo el servicio de emergencia que a diario se ofrece a la población.

Es aquí donde cobra sentido la participación de los **propietarios de vehículos automotores**, quienes son precisamente el sector con mayor probabilidad de requerir los servicios de la Cruz Roja en caso de un accidente vial. Resulta lógico y justo que los automovilistas puedan realizar una **aportación solidaria y proporcional** a través de los trámites que se efectúan ante la Secretaría de Finanzas y Administración, tales como refrendo, tenencia o expedición de placas.

Por lo anterior, el objetivo de la presente proposición consiste en que, a través de las disposiciones transitorias en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal del año 2026, se faculte a la Secretaría de Finanzas del Estado para establecer, mediante convenio con la Cruz Roja Mexicana, Delegación Guerrero, un **mecanismo de donativo voluntario** durante el ejercicio fiscal 2026. Este permitirá que las personas contribuyentes aporten **voluntariamente un mínimo de \$20.00 pesos** al realizar trámites vehiculares (como pago de tenencia, refrendo o placas). El convenio deberá garantizar la **transparencia, trazabilidad y libre decisión** de las aportaciones, sin que ello constituya un nuevo impuesto, y permitirá donativos mayores si así se desea.

Es de considerarse que este donativo no representa una carga excesiva para el contribuyente, ni la ocurrencia de un impuesto más, sino una **contribución simbólica** frente al alto costo que tiene que sostener una ambulancia, el equipo médico, la capacitación del personal y el combustible necesario para llegar de manera oportuna en situación de emergencia.

Este fortalecimiento a la Cruz Roja se ha realizado desde el año de 1999 en 16 Estados de la República Mexicana, tales como Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Sinaloa, Sonora, Yucatán, Zacatecas, por mencionar algunos. Siendo el ingreso más importante que recibe la institución alcanzando un beneficio de hasta 67 millones de pesos anualmente por entidad federativa.

Con respecto al derecho comparado, en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, se establece que *“Cuando los contribuyentes realicen el pago por refrendo anual y calcomanía de identificación vehicular sean automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques, para el servicio particular y público, motocicletas, así como placas de demostración; sólo por el refrendo anual, deberán cubrir un monto de \$68.00 correspondiendo*

\$37.00 para la Cruz Roja Mexicana y \$31.00 para el Hogar Cabañas.”

Conforme a lo anterior, con fecha 21 de mayo del 2025, la Secretaría de Hacienda del Estado de Jalisco y la Cruz Roja celebran un convenio para la Colaboración Administrativa y Coordinación entre éstas, para que *a través de los portales electrónicos y de las Oficinas de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública, se reciban los donativos de las ciudadanas y los ciudadanos en favor de la "CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN JALISCO", y posteriormente se enteren a la misma.*

Asimismo, en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal 2025, en el artículo Transitorio Décimo Segundo, reza de la siguiente manera: *“Se instruye al Titular del Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se destine, por concepto de donativo, la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100), en favor de la Cruz Roja Mexicana de Michoacán, I.A.P., Delegación Estatal Michoacán, por cada trámite efectivamente pagado por los contribuyentes del derecho denominado «refrendo anual de circulación». Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas y Administración, emitirá los lineamientos necesarios que permitan realizar el entero correspondiente a la citada Institución”.*

De igual manera, en la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025, establece en la Sección Cuarta “Aportación a la Cruz Roja Mexicana, Delegación Nayarit”; **ARTICULO 62.- Los Derechos por la prestación de servicios establecidos en el Título Cuarto de esta Ley, serán objeto de una aportación adicional que comprenderá la cantidad de \$ 3.00 (tres pesos 00/100 M.N.). La aportación será destinada al apoyo y fortalecimiento de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Nayarit, de conformidad al convenio de colaboración correspondiente al presente ejercicio fiscal, donde se establecerán las condiciones, formas de pago y plazos en los que se entregarán dichos recursos.**

De lo anterior se advierte que resulta jurídicamente viable y administrativamente factible establecer en el Estado de Guerrero un mecanismo similar de colaboración con la Cruz Roja Mexicana, Delegación Guerrero, mediante la inclusión de una disposición expresa en la **Ley de Ingresos del Estado** para el ejercicio fiscal del 2026.

Dicha disposición permitiría canalizar **aportaciones voluntarias o donativos solidarios** por parte de las personas contribuyentes, aprovechando la infraestructura y los sistemas recaudatorios ya existentes en la

Secretaría de Finanzas y Administración. Este esquema, al igual que en los estados citados, podría formalizarse mediante un **convenio de colaboración** entre el Gobierno del Estado y la Cruz Roja Mexicana, garantizando la **transparencia, destino y periodicidad de los recursos recaudados.**

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, la Secretaría de Finanzas y Administración, es el órgano encargado de la administración de la hacienda pública del estado y de brindar apoyo administrativo que requieran las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley.

Por lo tanto, se considera que este esquema de donación voluntaria para la Cruz Roja a través de los tramites vehiculares, es equitativa y de bajo impacto económico para las personas contribuyentes representando un acto de **solidaridad responsable**, donde los propietarios automovilistas, quienes más pueden necesitar la ayuda de la Cruz Roja, realicen una pequeña **aportación voluntaria** que se transformará en un beneficio colectivo de gran magnitud y poder garantizar que siempre haya una ambulancia disponible, un paramédico capacitado y un servicio de urgencia listo para salvar vidas en cualquier carretera o comunidad de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero solicita respetuosamente a la Comisión de Hacienda de este Congreso para que, en conjunto con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, valoren en las disposiciones transitorias del Dictamen correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026, facultar a dicha Secretaría para que, dentro del ámbito de sus atribuciones legales y administrativas, establezca un mecanismo de donativo voluntario, conforme al convenio de colaboración que, para tal efecto, se celebre previamente con la Cruz Roja Mexicana, Delegación Guerrero.

Dicho mecanismo permitirá a las personas contribuyentes realizar, de manera libre y voluntaria, un donativo mínimo de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.)

al efectuar trámites vehiculares ante la citada dependencia, tales como el pago de tenencia, refrendo o expedición de placas, durante el ejercicio fiscal 2026 en favor de la Cruz Roja, Delegación Guerrero.

En todo caso, el donativo deberá conservar su carácter estrictamente voluntario, sin que implique la creación de ningún nuevo impuesto o contribución obligatoria, y permitirá que las personas contribuyentes puedan, si así lo desean, realizar aportaciones mayores al monto señalado.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado valore establecer el convenio de colaboración que suscriban con la Cruz Roja Mexicana para establecer los lineamientos, esquemas y mecanismos de captación y transferencia de los donativos, garantizando en todo momento la transparencia y trazabilidad de los recursos, así como la inclusión visible y clara de esta opción en los formatos y plataformas digitales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Hacienda de este Honorable Congreso, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.

Dado en el Poder Legislativo a los 28 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputado Alejandro Carabias Icaza.

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Hacienda para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, POR EL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RETENCIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DERIVADA DE OBLIGACIONES DE PAGO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (ISSSPEG).

En desahogo del inciso "1" del tercer del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, hasta por 5 minutos.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Con su permiso, diputada presidenta.

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras, compañeros diputados locales.

Medios de Comunicación.

Pueblo de Guerrero que nos ve a través de ellos y a los compañeros que nos visitan de los sindicatos, gracias por acompañarnos.

Hoy comparezco ante esta Tribuna con un propósito claro y urgente, garantizar el derecho humano a la seguridad social de las y los servidores públicos jubilados y pensionados del Estado de Guerrero, derechos consagrados en nuestra Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos y respaldado por la Organización Internacional del Trabajo y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Este derecho abarca el acceso a beneficios que aseguren la protección contra diversos riesgos sociales como enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte, así como la provisión de servicios esenciales de salud y asistencia médica, los cuales son elementos claves para garantizar una vida digna y una herramienta para la justicia social y el desarrollo económico sostenible. Es menester precisar que la seguridad social es el conjunto de medidas que el

Estado implementa para asegurar que cada persona tenga derecho a un ingreso digno y a una protección adecuada para su salud. El pasado 23 de febrero del 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 707, mediante el cual se adicionó un párrafo al artículo 34 de la Ley del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Reforma enviada por nuestra gobernadora del Estado, la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, mediante la cual establece la facultad y autorización del Congreso del Estado para poder retener las participaciones como garantía de pago de las obligaciones en materia de seguridad social, cuando existía una mora acreditable de más de 60 días naturales del entero de cuotas y aportaciones Al ISSSPEG. Con esta iniciativa se busca fortalecer el cumplimiento de las obligaciones que tienen los ayuntamientos y entidades públicas con el ISSSPEG y garantizar la seguridad social de las y los servidores públicos del Estado.

Así, también la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece con claridad la obligación de los entes públicos de efectuar los descuentos y enterar puntualmente las cuotas correspondientes a las cuentas del ISSSPEG, no obstante, la existencia legal de esta obligación, las entidades públicas del gobierno del estado, los ayuntamientos, las entidades paraestatales y demás organismos han incurrido en omisiones sistemáticas al no entregar los recursos de manera oportuna. Esta conducta ha generado una deuda histórica que merma las arcas del Instituto de Seguridad Social y en consecuencia impide el cumplimiento de las prestaciones a los trabajadores pensionados del Estado, vulnerando su derecho humano a la seguridad social.

A pesar de las múltiples acciones emprendidas por el instituto para exigir el cumplimiento de dicha obligación, no se ha logrado implementar una medida efectiva que obligue o presione a los entes públicos a realizar los pagos en tiempo y forma. En el caso de los municipios, por tratarse de recursos de carácter federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, dichos recursos son inembargables, lo que ocasiona que no se puede recurrir a este mecanismo de pago.

Por ello, presento ante esta Tribuna el acuerdo parlamentario por el cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, establece los lineamientos para la retención de participaciones municipales y federales por parte del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, derivada de las obligaciones de pago en materia de seguridad

social a favor del Instituto de seguridad social de los servidores públicos del estado de Guerrero. El objetivo de esta propuesta parlamentaria es establecer lineamientos que regularán el procedimiento y requisitos para que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero autorice e instruya la retención parcial o total de participaciones municipales o federales a favor del ISSSPEG, por omisión en el pago de cuotas, aportaciones o recuperación de préstamos a servidores públicos afiliados, cuidando que se aplique solo en los casos y condiciones previstos en la ley.

Con esto se garantiza el equilibrio financiero, transparencia y respeto a la autonomía de la entidad municipal deudora. Es importante e impostergable que las entidades públicas que adeudan al ISSSPEG, realicen oportunamente los pagos de las cuotas o se busquen un instrumento legal que garantice que cumple con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, para que así puedan los trabajadores gozar y ejercer su derecho a la seguridad social que les garantiza la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado y que la Constitución les otorga como derecho fundamental.

Con esto les digo a todos los servidores públicos del estado de Guerrero que seguimos trabajando por la seguridad social y que el exhorto que emitimos en el primer año legislativo no fue un llamado a misa. Vamos a darle continuidad por la seguridad social de todas y de todos.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito, diputado Héctor Suárez Basurto, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 229 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria la presente; **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA**

LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RETENCIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DERIVADA DE OBLIGACIONES DE PAGO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (ISSSPEG). al tenor de la siguiente:

“El obrero mexicano no pide limosna, exige justicia.”
— *General Lázaro Cárdenas del Río*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento, criterios, objetivos y los requisitos indispensables mediante los cuales el Honorable Congreso del Estado de Guerrero podrá autorizar, supervisar e instruir la retención parcial o total de las participaciones municipales; a favor del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG), con motivo de la omisión de entero de cuotas y aportaciones a las que están obligadas las entidades públicas incorporadas a su régimen de seguridad social, así como por recuperación de préstamos otorgados a los servidores públicos afiliados. Esta medida se aplicará exclusivamente en los casos y bajo las condiciones expresamente previstas en la normatividad vigente, con el fin de garantizar el equilibrio financiero, la transparencia y el respeto a la autonomía de la entidad deudora.

El derecho humano a la seguridad social, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), abarca el acceso a beneficios que aseguren la protección contra diversos riesgos sociales como enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte. También incluye la provisión de servicios esenciales de salud y asistencia médica.

Es un elemento clave para garantizar una vida digna y una herramienta vital para la justicia social y el desarrollo económico sostenible.

Dicho esto, la seguridad social se entiende como el conjunto de medidas que el Estado implementa para asegurar que cada persona tenga derecho a un ingreso digno y a una protección adecuada para su salud. Eso incluye tanto la prestación de servicios médicos esenciales como la provisión de beneficios económicos que protejan contra riesgos como la enfermedad, el desempleo, la vejez y otros desafíos.

Establecidas en la Constitución política de los estados unidos mexicanos artículo 123 apartado B fracción XI.

Que con fecha 23 de febrero del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto Número 707 por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 34 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

“También, podrán ser afectadas como garantía de pago de las obligaciones en materia de seguridad social previa autorización del Congreso a favor del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, cuando exista mora acreditable de 60 días naturales, del entero de las cuotas, aportaciones y descuentos.”

Se incorpora la obligación de que los ayuntamientos y entidades públicas del Estado de Guerrero entreguen puntualmente al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG) el entero de las cuotas y aportaciones correspondientes. En caso de que dichas entidades incumplan con esta obligación durante un periodo superior a sesenta días naturales, el Congreso del Estado podrá autorizar que se retenga una parte de sus participaciones federales o estatales, con el fin de garantizar el pago de los adeudos en materia de seguridad social. Dicha modificación es relativamente nueva y no a la fecha no ha sido ejecutada por el Congreso del Estado.

En el Estado de Guerrero la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece en sus considerandos que:

“Los servidores públicos al servicio del Estado por mandato Constitucional deben tener garantizados en todo momento sus derechos en materia de Seguridad Social, Jubilaciones, Pensiones, Indemnizaciones y Prestaciones que deben ser garantizadas por el Gobierno del Estado y, en su caso, los Ayuntamientos u Organismos”.

Para garantizar tal situación se hace necesario que el sistema para otorgar dichas Prestaciones de Seguridad Social se encuentre sólido financieramente, sin embargo, esta situación no es así, el estado que guarda el Sistema de Seguridad Social del Estado se encuentra actualmente con problemas financieros ya que entró en una etapa de déficit, pues no cuenta con los suficientes recursos para garantizar el otorgamiento a corto plazo de Jubilaciones y Pensiones de futuras generaciones

En su artículo 2, se establece los seguros y prestaciones a que los servidores públicos tienen derecho.

“...ARTÍCULO 2. Se establecen con carácter de obligatorio los Seguros y Prestaciones siguientes:

I. Seguro de Riesgos del Trabajo;

II. Seguro de Jubilación;

III. Seguro de Vejez;

IV. Seguro de Invalidez;

V. Seguro por Causa de Muerte;

VI. Indemnización Global;

VII. Préstamos a Corto Plazo;

VIII. Préstamos a Mediano Plazo, para la Adquisición de Bienes de Uso Duradero;

IX. Préstamos de Apoyo para el Pago Inicial de Adquisición de Vivienda; y

X. Extraordinarios para damnificados de desastres naturales...”

Estos seguros son administrados por el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG), por lo que las Entidades Públicas, deberán enterar a dicho Instituto, como aportaciones una cuota obligatoria para el fondo global de pensiones y pagos únicos consiste en un porcentaje del sueldo básico de cotización de los servidores públicos.

Estando obligadas en su artículo 62 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero:

I. Efectuar los descuentos de las cuotas señaladas en el artículo 56 de la Ley de la materia, y los que el Instituto ordene con motivo de la aplicación de esta; descuentos que se harán de los sueldos que cubran a los servidores públicos obligados;

II. Enterar al Instituto el importe de las cuotas descontadas a los servidores públicos y las aportaciones que tienen a su cargo conforme está ordenado; asimismo a remitirle las nóminas y recibos en que figuren los descuentos y sus aportaciones, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realizaron;

III. Expedir las certificaciones e informes que les solicite el Instituto y los interesados; Debiendo las Entidades Públicas hacer entregas quincenales al Instituto, por conducto de sus oficinas pagadoras, del monto de las cantidades estimadas por concepto de cuotas y aportaciones a que se refieren los artículos 56 y 60 de la mencionada Ley. Así como del importe de los descuentos que ordene el Instituto como motivo de otros adeudos derivados de la aplicación de la Ley.

Sin embargo, a pesar de la existencia legal de las obligaciones de las Entidades Públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Entidades Paraestatales y otros

Organismos Públicos del Estado o Municipios, han sido omisas en enterar de manera oportuna al ISSSPEG, ocasionando un desfaldo en las arcas de dicho Instituto y, en consecuencia, el incumplimiento de las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores, violentando así el derecho humano a su seguridad social. Diversas han sido las acciones que el ISSSPEG ha realizado para que las Entidades Públicas cumplan con la obligación de pago; sin embargo, en el caso de los municipios, por tratarse de recursos de carácter federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, dichos recursos son inembargables, lo que ocasiona que no se pueda recurrir a este mecanismo de pago.

Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

Este candado resulta beneficio para los entes públicos y desfavorable para la grabación de estos recursos. Es importante señalar que la reserva patrimonial se está agotando y ya no es suficiente, los servidores públicos que se están Jubilando o pensionando presentan serios problemas para recibir su pago, en corto tiempo, incluso aquellos que tuviesen derecho derivado de un Riesgo de Trabajo o Enfermedad Profesional no recibirían su pensión, es decir, estamos hablando de un déficit del Sistema de Pensiones, que si no se hace nada colapsará en corto plazo, es preocupación del que suscribe que los servidores públicos al servicio del Estado de Guerrero, cuenten con un Sistema de Seguridad Social que los proteja a ellos, a sus beneficiarios y a las próximas generaciones.

Es importante e impostergable que las Entidades Públicas que adeudan al (ISSSPEG) realicen oportunamente los pagos de las cuotas o se busque un instrumenta legal, que garantice que se cumpla lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, para que así puedan los trabajadores gozar y ejercer su derecho a la seguridad social que les garantiza la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado, y la constitución les otorga como derecho fundamental.

Por lo anterior expuesto sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RETENCIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DERIVADA DE OBLIGACIONES DE PAGO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (ISSSPEG).

PRIMERO. Se establecen los lineamientos para la retención de participaciones municipales por parte del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, derivada de obligaciones de pago en materia de seguridad social a favor del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG).

SEGUNDO. El Congreso del Estado podrá autorizar la retención de participaciones municipales únicamente en los siguientes casos y estrictamente regulados:

a) Cuando las participaciones se afecten como garantía de obligaciones crediticias de seguridad social contraídas por el Municipio y otras entidades deudoras, siempre que:

- Exista autorización expresa y previa del Honorable Congreso del Estado de Guerrero;

b) Cuando exista una mora acreditable de al menos 60 días naturales en el pago de cuotas, aportaciones o descuentos al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG), y el Congreso haya otorgado la autorización

correspondiente para afectar las participaciones como garantía de pago, previa verificación de la deuda.

c) Notificación del Segundo Requerimiento de pago por concepto de entero de cuotas y a portaciones, recuperación de préstamos que ordene el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG), después de los 30 días hábiles transcurridos.

En todos los casos, la retención deberá ser proporcional, temporal y limitada al monto necesario para cubrir la obligación, sin comprometer la operatividad esencial del Municipio.

TERCERO. La solicitud de retención podrá ser presentada por las siguientes entidades autorizadas:

- La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero;
- El Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG); o
- El propio Ayuntamiento municipal, en casos de afectación voluntaria derivada de un crédito o convenio debidamente autorizado.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1.- Documentación comprobatoria de la obligación o adeudo, incluyendo contratos, facturas, requerimiento de pagos y solicitudes de préstamos de los servidores públicos;

2.- Solicitud por escrito, debidamente **fundada y motivada**, presentada por el **Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG)**, en la que se incluya:

- El nombre de la entidad pública deudora, señalando su denominación oficial.
- El monto del adeudo, con el desglose correspondiente a cuotas, aportaciones u otros conceptos pendientes.
- El periodo que comprende el adeudo, especificando los meses o ejercicios fiscales respectivos.
- La documentación comprobatoria que acredite la existencia del adeudo y los requerimientos de pago vencidos, tales como oficios, estados de cuenta u otros documentos emitidos por el Instituto.

3.- Evidencia fehaciente de la mora o incumplimiento, como notificaciones previas ,

constancias de no pago, requerimiento de pagos y solicitudes de préstamos de los servidores públicos.

4.- Podrá acompañarse de un Dictamen financiero que acredite la suficiencia de las participaciones para garantizar la obligación, sin poner en riesgo los servicios públicos esenciales;

En caso de no contar con todos los requisitos la subsanación será de un plazo no mayor a 15 días hábiles.

CUARTO. Recibida la solicitud, la mesa directiva turnará a la Comisión o comisiones correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 231, y deberá proceder de la siguiente manera:

a) Analizar exhaustivamente la procedencia jurídica y financiera del caso, considerando el impacto en la autonomía municipal y/ o entidades públicas, y el equilibrio presupuestal;

b) Verificar que el Municipio o entidad pública haya sido notificado previamente, permitiéndole presentar prueba de descargos o propuestas de pago alternativo;

c) Revisar el estricto cumplimiento de los requisitos legales, documentales y pruebas presentadas por el instituto.

d) Emitir un Dictamen de procedencia motivado y fundado, para su sometimiento al Pleno del Congreso, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

El dictamen deberá incluir, como mínimo:

- El monto exacto que retener o afectar, desglosado por período;
- El plazo definido de la retención y la forma de pago (por ejemplo, mensual o única);
- El destino preciso de los recursos retenidos, con mecanismos de trazabilidad;
- Las garantías de transparencia, rendición de cuentas y auditoría posterior.

QUINTO. La autorización para retener o afectar participaciones deberá aprobarse por mayoría calificada (**al menos dos terceras partes**) de los votos del Pleno del Congreso del Estado.

Una vez aprobado, el acuerdo deberá notificarse de inmediato y por escrito a:

- La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para su ejecución inmediata;
- El Ayuntamiento o entidad pública, afectado, incluyendo un resumen de los motivos de dicho dictamen.
- Y, al ISSSPEG como entidad beneficiaria.

El acuerdo aprobado tendrá carácter vinculante y será inapelable, salvo por vías jurisdiccionales.

SEXTO. La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado efectuará la retención dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del acuerdo de aprobación del Congreso, notificando el cumplimiento al emisor.

Los montos retenidos deberán ser depositados directamente en la cuenta bancaria del Instituto, evitando cualquier intermediación innecesaria.

SÉPTIMO. Todas las autorizaciones de retención a los Ayuntamientos y entes públicos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en el portal de transparencia del Congreso, dentro de los 10 días siguientes a su aprobación.

Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero deberá remitir informe al Congreso sobre:

- Lista de Municipios con participaciones afectadas, con detalles por caso;
- Monto total y desglosado de los recursos retenidos, así como su destino efectivo;
- Situación actual de cumplimiento y liberación de obligaciones.

OCTAVO. En ningún caso las participaciones municipales podrán:

- Ser afectadas sin la autorización previa y expresa del Congreso del Estado.
- Destinarse a fines distintos a los expresamente aprobados en el acuerdo respectivo, lo cual constituiría desvío de recursos.

Cualquier retención efectuada sin cumplir estrictamente con estos lineamientos será nula de pleno derecho. La autoridad responsable incurrirá en responsabilidad administrativa, civil, financiera o penal, según corresponda, incluyendo la obligación de resarcir daños al Municipio afectado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y permanecerán vigentes hasta su modificación o abrogación expresa por el mismo órgano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales Procedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el periódico oficial del gobierno del Estado y en la Pagina Web Oficial de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 23 de octubre del 2025.

Atentamente

Dip. Héctor Suárez Basurto

El Presidente:

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, esta Presidencia, hace el conocimiento a la Plenaria que, concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones. agotada la lista y si existiesen diputadas y diputados que quieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, SOBRE EL TEMA: “DESDE EL ANÁHUAC HASTA HOY: GUERRERO, CIMIENTO DE LA PATRIA”.

Continuando con el desahogo del inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, hasta por 10 minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, presidente.

Compañeras legisladoras, compañeros legisladores.

Personas que ven la sesión a través de las plataformas digitales del Congreso del Estado.

Medios de Comunicación.

Y pueblo de Guerrero.

Hoy alzo la voz desde el Anáhuac, cuna de profundos cimientos, donde los sentimientos más puros y nobles de la nación emergieron para darnos patria y libertad. El pasado 27 de octubre se conmemoraron 176 años de la erección de nuestro glorioso estado de Guerrero. Y el eco de esa gesta resuena hoy con una dignidad inquebrantable en cada rincón de nuestra tierra. A lo largo de los siglos, esta tierra y su gente han sido el motor, la conciencia y la espada en los momentos cruciales que definieron el rumbo de México. Guerrero no es un actor secundario en la historia nacional, es el guion principal de la transformación de este país. Desde la noble y trágica resistencia de Cuauhtémoc, el último Huey Tlatoani de la cultura azteca, cuya dignidad al enfrentar la adversidad se convirtió en un símbolo imperecedero de nuestro espíritu indomable.

Guerrero, ha marcado la pauta en la época colonial, Juan Ruiz de Alarcón brilló con luz propia, siendo el único exponente nacido en esta tierra que participó en la cumbre del siglo de oro de las letras, dando voz universal a nuestra cultura. Cuando la campana de la independencia sonó, los hijos de esta tierra respondieron con la vida misma. Las valientes Manuela Medina y Antonia Nava de Catalán fueron el valor y el sustento de la insurgencia. Nicolás Bravo, con su espíritu de perdón elevó la moral de la causa y fueron Vicente Guerrero y Pedro Ascencio de Alquisiras, quienes con una tenacidad inquebrantable no solo lucharon, sino que consumaron la independencia legándonos una nación.

En el México independiente, el general Juan Álvarez fue la voz de la justicia con el Plan de Ayutla, desafiando a la dictadura. Más tarde, la pluma y la enseñanza magistral de Ignacio Manuel Altamirano nos recordaron la belleza de nuestra tierra y la fuerza de la educación. La Revolución Mexicana encontró eco en héroes como Eucaria Apreza y Ambrosio Figueroa Mata, quienes se alzaron por la justicia agraria y la democracia. Incluso antes la ilustre Laureana Wright de Taxco se convirtió en una de las pioneras del movimiento feminista en México, exigiendo el reconocimiento de los derechos de la mujer. Y en un ambiente contemporáneo, el valor cívico de Ana Ignacia Rodríguez, la Nacha, se erigió como un estandarte de la libertad en el movimiento estudiantil de 1968. Cada uno de ellos, hombre o mujer, ha llevado incrustado en su alma y en su acción el lema que hoy tenemos en Letras Doradas en este salón de

sesiones. La Patria es Primer, Guerrero es una fragua de ideales, una cantera inagotable de mexicanos que han puesto su vida y talento al servicio de un país más justo.

Somos un pueblo que no se rinde, que se levanta de cada tempestad con más fuerza y que siempre estará dispuesto a hacer el cimiento de la siguiente gran transformación nacional. Este mismo espíritu de lucha, de sacrificio y de amor a la patria debe ser hoy más que nunca el motor de nuestro trabajo legislativo. Nuestra labor desde este Recinto está dedicada al bienestar de la ciudadanía. Debemos transformar la herencia de nuestros próceres en acciones concretas, generando iniciativas de ley y puntos de acuerdo parlamentarios que velen por el bienestar social, dictaminando con responsabilidad y visión de futuro cada propuesta y buscando un diálogo permanente en pro de las y los guerrerenses. Que la memoria de estos héroes nos inspira mantener viva la flama del cambio, sabiendo que la grandeza de México siempre tendrá raíces en la valentía de las mujeres y hombres que nacieron en esta tierra, Guerrero.

Es cuanto.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, CON EL TEMA: “LA IMPORTANCIA DE RECONOCER A LAS Y LOS CUIDADORES

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva hasta por 10 minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Público en general que nos sigue a través de las plataformas digitales de este Congreso.

El 29 de octubre se celebra el Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo. Este día trata de un tema en particular, me importa mucho. Toda la vida ha existido, cuidadores y cuidadoras. Todos en algún momento hemos necesitado de cuidados o hemos prestado cuidado

a alguien más. Es necesario reconocer, hacer visible el trabajo que representa cuidar a alguien, sea remunerado o no remunerado. El cuidado no siempre es algo que se hace por obligación. Hay muchos, muchos cuidadores que sacrifican parte de su vida personal para dedicarse con amor y a cuidar a una persona que lo necesita.

Algo que también es justo mencionar es que las mujeres realizan más del 50% del trabajo de cuidar o no remunerado o dedicado tres veces más su tiempo que los hombres. Esto significa que millones de mujeres están sosteniendo a gran parte de la población en estado de vulnerabilidad. Por eso este día debemos hacer visible el cuidado no representa una obligación femenina exclusiva. El cuidado es una acción noble del que todos debemos hacer parte. Para el año 2030 se estima que habrá más de 2,000 millones de personas que requieran cuidados de hacer las cifras más en aumento. Sé lo que significa necesitar apoyo para movilizarse y lo que representa tener a alguien dispuesto a acompañar con paciencia y respeto. Por eso debemos reconocer este esfuerzo, porque significa tanto a quien cuida como a quien es cuidado.

Compañeras y compañeros, necesitamos avanzar hacia un sistema estatal de cuidado con presupuesto, con leyes que respectivamente de género y de discapacidad. Hoy, desde esta Tribuna quiero rendir homenaje a quienes cuidan, a las madres, a los familiares, a las trabajadoras del hogar, al personal médico de enfermería de apoyo.

Muchas gracias.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: EL MODELO DE ATENCIÓN UNIVERSAL DEL CÁNCER DE MAMA

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia, ciudadano presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Pueblo de Guerrero.

Medios de Comunicación.

Público que nos acompaña.

La política pública debe ser ante todo un acto de justicia, un acto de prosperidad y de bienestar. El derecho a la protección de la salud está garantizada en el artículo 4º de nuestra consagrada máxima jurídica y señala con claridad que toda persona tiene derecho a la promoción de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la federación y las entidades federativas. El acceso efectivo a la salud es además un pilar del proyecto de nación que defendemos en nuestro movimiento.

Un Estado que prioriza la vida, la dignidad y la igualdad, no puede haber legitimidad democrática si una mujer tiene que elegir entre pagar un estudio, un diagnóstico o alimentar a su familia. No puede haber justicia social si el lugar donde naciste determina si vives o mueres. Por eso, el derecho a la salud debe traducirse en políticas públicas, concretas, en recursos, en instalaciones, en personal capacitado y en el trato humano y respetuoso hacia las pacientes.

Por qué insistimos en esto desde el corazón de la política pública, Porque el acceso oportuno al diagnóstico y al tratamiento salva vidas, un diagnóstico temprano reduce la necesidad de tratamientos más agresivos.

Disminuye las complicaciones, mejora la calidad de vida y aumenta las probabilidades de sobrevivencia, la detección oportuna transforma el miedo, la esperanza, la incertidumbre, incerteza, y el sufrimiento en posibilidad de recuperación.

La prevención y la detección temprana no son gastos, son inversiones en vidas, en familias, y en el tejido social, además, garantizan igualdad de oportunidades entre las mujeres urbanas y las mujeres rurales.

Entre quienes cuentan con seguridad social y quienes no, entre quienes dominan el español y quienes hablan la lengua materna. En el marco del Día Mundial contra el Cáncer de Mama, que cada año conmemoramos el 19 de octubre, y que todo el mundo recuerda la importancia de la prevención y la detección temprana, reafirmamos nuestro compromiso con las mujeres.

Octubre no es ni debe ser solamente un mes de campaña, debe ser el recordatorio de que la política pública tiene una obligación constante con la vida.

La Organización Mundial de la Salud y las instancias nacionales nos recuerdan que la lucha contra el cáncer de mama exige vigilancia, coordinación, y acciones sostenidas.

Es en ese marco que celebramos y analizamos el nuevo modelo de atención universal de cáncer de mama presentado por el gobierno federal que encabeza nuestra querida presidenta de la república, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se trata de una definición oficial, de un esquema que busca garantizar el acceso gratuito a estudios, diagnóstico, y tratamiento para las mujeres, con el objetivo expreso de salvar vidas y reducir las muertes evitables por esta enfermedad.

De esta manera, el gobierno de México ha anunciado una inversión histórica de 8 mil millones de pesos para hacer posible este modelo, una inversión que no es un gasto, sino una apuesta por la vida y por la salud de las mexicanas. Este esfuerzo se traducirá en la adquisición de mil Mastógrafos, mil equipos de ultrasonido entre los años 2026 y 2027, con el propósito de ampliar la cobertura de diagnóstico en todo el territorio nacional.

Además, se establecerán 20 centros especializados de diagnóstico, donde se realizarán la interpretación de estudios con personal médico altamente capacitado y calificado, lo que se permitirá garantizar la calidad y la precisión de los resultados.

A la par, se crearán treinta y dos unidades hospitalarias de atención oncológica para las mujeres, al menos una por cada entidad federativa, que brindará servicios de tratamiento integral, incluyendo biopsias, cirugías, quimioterapias, radioterapias, así como atención psicológica y acompañamiento tanto a los pacientes como a las familias.

Asimismo, se ha anunciado que el primer hospital especializado de atención oncológica para mujeres abrirá sus puertas en diciembre de este año en la Ciudad de México, en las instalaciones del hospital La Pastora.

Esta será la primera piedra de una red de hospitales que simbolizan una nueva etapa de salud pública nacional hacia las mujeres, es un acto de justicia y de compromiso con las mujeres, particularmente con aquellas que históricamente han sido olvidadas o marginadas, este modelo no solo busca salvar vidas, sino también cerrar esas brechas de desigualdad.

En Estados como Guerrero, donde la distancia geográfica, la marginación y la pobreza han sido barreras para acceder a servicios de salud especializados, este tipo de políticas representa esperanza, las mujeres rurales, las mujeres indígenas, las mujeres de comunidades apartadas, tendrán hoy por fin una oportunidad real de acceder a un diagnóstico oportuno, tratamiento, y acompañamiento médico, sin tener que trasladarse por largas horas y largas distancias, ya no van a poder enfrentar estos costos que muchas veces resultan impagables.

Compañeras y compañeros legisladores, que este modelo que hoy se presenta por nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, sea verdaderamente el punto de inflexión que nuestro país necesita, que ninguna mujer, por falta de recurso, o por vivir lejos de la ciudad, tenga que morir sin ser diagnosticada.

Que el cáncer de mama deje de ser una sentencia de muerte, y se convierta en una oportunidad de vida.

Que la salud pública mexicana siga teniendo ejemplo de justicia, de humanidad, y de transformación, porque cuando el Estado invierte en la vida, invierte en el presente y en el futuro, cuando protege la salud de las mujeres, protege el corazón mismo de esta nación.

Por su atención, muchísimas gracias.

Es cuánto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, CON EL TEMA: “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO”

En desahogo del inciso “d”, del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por diez minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Con el permiso del presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, y público que nos sigue por las diferentes plataformas.

Subo a esta Tribuna con el firme deber moral de denunciar lo que ya huele como bien escribieron los periodistas Arturo de Dios Palma, Emiliano Tizapa, y Jesús Guerrero, a pudrición.

La reciente reforma a la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178, no es un acto administrativo, ni una simple adecuación técnica, es una maniobra política turbia, dirigida a perpetuar el poder de un solo hombre, Javier Saldaña Almazán, quien ha hecho de nuestra máxima casa de estudios su propiedad personal.

Lo digo con respeto, pero con toda claridad, Saldaña intentó ampliar el periodo de su tercer rectorado de 4 a 6 años, y aunque por ahora ese intento se contuvo gracias a que la iniciativa que llegó a este Congreso no le permite quedarse 2 años más en la rectoría.

En apenas 15 días, el Consejo Universitario realizó un proceso exprés para construir una supuesta propuesta de reforma en materia de no-reelección, el 21 de agosto, el Consejo recibió la propuesta para reformar los artículos 28 y 29, y al día siguiente, la Unidad Técnica y el 25 de agosto, ya le estaban turnando a las comisiones de legislación y reforma universitaria.

El 26, lanzaron la convocatoria para un foro estatal de consulta, y el 2 de septiembre, según ellos, se realizó con participación de las 8 regiones, sin embargo, y esto es gravísimo, el dictamen no dice lo que opinaron los universitarios, ni siquiera especifica dónde se realizó el foro. El 4 de septiembre, elaboraron un informe, y el 5, aprobaron por unanimidad el dictamen, 5 días después, el 9 de septiembre, el Consejo Universitario lo aprobó sin discusión.

Esa es la verdad, una farsa, un proceso construido en lo oscuro, sin transparencia, sin debate, sin consulta real a la comunidad universitaria, como lo ordena la propia Ley Orgánica de la universidad, la reforma aprobada en esa sesión pretendía dos cosas.

Primero, eliminar la reelección inmediata, pero permitir que cualquier rector o director pudiera regresar después de un periodo sin límite alguno.

Y segundo, ampliar el periodo del rector y los directores de 4 a 6 años, así como de los consejeros universitarios de 2 a 3, es decir, una jugada perfectamente diseñada para que Javier Saldaña pueda regresar a la rectoría posteriormente, ¿12 años no le han sido suficientes?

Pero lo más grave está en los transitorios, donde se concentró la maniobra más oscura, los transitorios originales aprobados, según se dice, por unanimidad, establecían que la reforma entraría en vigor al día siguiente de su publicación y que las autoridades en

funciones se sujetarían a lo establecido en la reforma, lo que beneficiaba directamente al rector.

Todo el proceso fue opaco y en la sesión del 9 de septiembre no se leyó el dictamen, no se discutieron los transitorios y el Consejo Universitario aprobó sin saber que votaba.

Eso lo confirman los registros de la Gaceta Universitaria 130, donde se muestra que no hubo debate, solo una presentación superficial, extracto del que les hice llegar copia, compañeras y compañeros.

El coordinador de la Comisión de Legislación, Ramón Silva Santos, pidió obviar la lectura para no cansar a los asistentes, y el abogado general, José Guillermo Girón Catalán, y a quien ubican como el artífice de esta reforma, también omitió mencionar los transitorios, toda una omisión deliberada.

Se buscó mantener la ambigüedad para esconder las verdaderas intenciones del rector, y que el Consejo Universitario, sometido a su control político y presupuestal, actuó como simple ventanilla de trámite.

El rector tiene cooptada a gran parte de la estructura universitaria, los 195 consejeros que supuestamente votaron por unanimidad, lo hicieron bajo línea, porque el Consejo aprueba lo que el rector ordena, y esta vez la orden fue clara, aprobar sin preguntar.

El rector tardó un mes en enviar el dictamen a la gobernadora, Evelyn Salgado Pineda, quien a su vez remitió la iniciativa al Congreso el 22 de octubre, pero el documento que llegó a este Congreso, no coincide con el dictamen que aprobó el Consejo Universitario, hubo dos versiones distintas.

La versión que llegó aquí dice que la reforma entrará en vigor en 2027, y no aplicará a las autoridades en funciones, y aunque muchos pensamos que esa redacción fue una corrección de la gobernadora, el propio rector dijo públicamente que no se cambió ni una coma, entonces, ¿cuál es la verdad? ¿Hubo alteración del dictamen?

¿O simplemente hubo una doble jugada para salvar la imagen del rector y mantener viva las posibilidades de su regreso?

Esa falta de certeza contamina todo el proceso legislativo y empaña la legitimidad del Congreso, compañeras y compañeros, no podemos ni debemos permitirlo.

He señalado, además, que la construcción de esta reforma fue totalmente irregular, no hubo consulta de la comunidad universitaria, los consejeros no votaron los transitorios, no se leyó el dictamen completo, y se violó el principio de deliberación pública que debe regir todo órgano colegiado.

Y pese a todo este cochinerito, porque no hay otra palabra, el Congreso podría aprobar la reforma sin aclarar los hechos, sin investigar la existencia de los dos documentos, sin exigir una explicación sobre por qué no se leyeron ni discutieron los transitorios, sin consultar a los verdaderos universitarios.

Porque así ha sido, el rector ha puesto a la universidad al servicio de intereses partidistas, primero del PRI y hoy de Morena, y ese respaldo le ha garantizado impunidad total.

En 12 años, ni una sola auditoría seria, ni un señalamiento oficial, ¿Acaso no hay irregularidades en el manejo de más de 3 mil millones de pesos de presupuesto anual? ¿En serio la universidad más pobre tiene al rector más rico del país?

Recordemos lo que dijo en su momento figuras políticas como Zeferino Torreblanca Galindo, quien llamó al rector más rico del país, o Ángela Aguirre Rivero, quien escribió, ¿Cómo un rector de una universidad tan pobre puede comprar caballos de 2 o 3 millones de pesos? Y el propio Félix Salgado Macedonio cuando dijo, no puede haber un pueblo pobre con un gobernante rico, ni una universidad pobre con un rector rico.

Hoy, todos callan, la realidad es que el rector ha convertido a la universidad en una estructura de poder político, basada en la cooptación, el clientelismo y el miedo.

Ha utilizado los recursos de la universidad, más de 3 mil millones de pesos en 2023, para sostener una red de operadores políticos, muchos de ellos sin registro en la SEP, que trabajan por lealtades personales y no por la academia.

Con ese dinero, se construyó un ejército de control interno que opera desde las facultades hasta las comunidades rurales, y mientras tanto, la matrícula universitaria cae, el nivel académico retrocede y la crítica desaparece, la universidad se ha vuelto una tumba del pensamiento, donde reina el silencio cómplice frente a la violencia, la pobreza y la corrupción.

Esa no es la universidad del pueblo, esa no es la universidad de Guerrero, compañeras y compañeros diputados, este no es un tema de partidos ni de colores.

Es un tema de dignidad, es la defensa de los derechos de nuestros jóvenes a tener una universidad libre, Democrática y transparente.

Es el deber de este Congreso de poner un alto a la manipulación de la ley y al uso patrimonial del poder universitario, esta reforma no representa un avance sino un retroceso histórico, y porque la universidad autónoma de Guerrero no puede seguir siendo ren de un solo hombre, la UAGRO nació del pueblo y al pueblo pertenece.

Y de esta Tribuna, con la voz de una mujer, comprometida con la transformación, digo con firmeza, por el bien de todos, primero el pueblo, y por el futuro de Guerrero, primero la libertad universitaria.

Gracias diputado presidente

Es cuanto.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Sí, diputado Pablo Amílcar Sandoval.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Para poder hacer uso de la palabra con el mismo tema, presidente.

El Presidente:

Bien, con la solicitud del diputado Pablo Amílcar Sandoval, se abre la integración de una primera lista de participaciones.

¿Alguien más que quisiera participar?

Bien, se concede el uso de la palabra para el mismo tema al diputado Pablo Amílcar Sandoval, hasta por diez minutos.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Gracias presidente.

Con el permiso de la Asamblea, compañeras, compañeros, es difícil abordar el tema de la Universidad Autónoma de Guerrero, y es difícil aceptar que esté

pasando por un momento, una condición que cuestiona el proceso de toma de decisiones interna.

Las contradicciones entre algunos sectores de la universidad, ante la iniciativa de reforma de su Ley Orgánica, presentada por la gobernadora de este Congreso, en uso de sus atribuciones, evidencia una contradicción en la apuesta democrática que debe prevalecer en nuestra máxima casa de estudios.

Y deriva eso en un sentimiento de preocupación y desconcierto entre quienes asumimos que la UAG, como a mí me gusta decirle, la UAG, es el alma mater del pueblo de Guerrero, no sólo de los universitarios, por el proyecto que enarboló esta universidad, que en algún momento se asumió como la Universidad Pueblo, y esto tiene que ver con varios aspectos que vale la pena mencionar y compartir con ustedes.

La autonomía de nuestra universidad se logró en la década de los 60, con un gran movimiento social brutalmente reprimido, que logró sumar la solidaridad del pueblo, esperanzado en que el movimiento estudiantil se constituía como un espacio de resistencia, un espacio de resistencia frente al régimen autoritario y represor.

Consecuentemente, a este proceso, el modelo de la Universidad Pueblo nace como un proyecto educativo y político destinado como una gran utopía a democratizar la educación superior, en vinculación estrecha con las luchas sociales y la demanda popular.

La universidad se convirtió en aquella época en un espacio por excelencia de debate político y acompañamiento de las causas sociales que serviría para transformar la realidad del Estado de Guerrero.

Su vinculación con el pueblo convirtió a la universidad en un espacio de puertas abiertas, permitiendo el acceso a la educación a estudiantes de bajos recursos, quienes históricamente habían sido excluidos. Desafortunadamente, ese proyecto no es lo que estamos ahora viendo.

La autonomía, compañeras y compañeros, es uno de los pilares fundamentales de nuestra casa, nuestra máxima casa de estudios, y sí le otorga libertad de cátedra y facultad de gobierno interno.

Sin embargo, en el marco de la naturaleza jurídica de la UAG, como órgano público descentralizado, no le otorga ninguna independencia de los poderes públicos.

Su ley orgánica es aprobada por este Congreso del Estado en pleno ejercicio de facultades como representación popular, este Congreso. Es el marco jurídico al que se circunscribe su autonomía.

Dicho de otra manera, la autonomía se ejerce en función del interés general de las y los guerrerenses, establecida esa autonomía en esta Ley que es aprobada por este Congreso, la universidad, y específicamente esta universidad, no es patrimonio ni de los actuales, ni de los universitarios, ni de los actuales universitarios, ni de los universitarios de los años 60, tampoco, la universidad es de todas y todos los guerrerenses, del pueblo de Guerrero.

Y por eso, su Ley Orgánica debe responder a ese interés general, a fortalecerla como una instancia de educación superior, de la más alta calidad y excelencia académica. Asegurar la gratuidad de los servicios educativos y con ello garantizar el derecho a la educación de manera irrestricta y formar profesionistas altamente capacitados, pero con el más profundo sentido humanista.

Y sí, compañeras y compañeros, su carácter autónomo es una condición sinequanon de universidad democrática, libre, plural, pero tampoco puede ser un instrumento de coerción política esa autonomía.

Y afirmo esto porque enarbolando esta bandera de autonomía se pretende presionar a los diputados e imponer una falsa idea de que solamente la universidad es capaz de modificar la Ley Orgánica, y no es así.

Precisamente corresponde a este Congreso, en su carácter de Soberanía Popular, la facultad de aprobarla, velando por el interés general de todas y todos los guerrerenses, en su condición, sí, de autonomía, de definir los métodos y procedimientos a través de las instancias que ellos juzguen pertinentes para la toma de decisiones internas.

Ahí radica el ejercicio de su autonomía, pero no en la modificación de la Ley Orgánica aprobada por este congreso, la iniciativa que nos ocupa tiene que resolverse conforme al procedimiento Legislativo establecido en nuestra Ley Orgánica, y sí, hay una serie de controversias y debates en el seno de la propia universidad, de universitarios actuales, que han cuestionado cómo se gestó y cómo se presentó esa iniciativa ante la gobernadora.

Pero ese tema tendrá que resolverse en el seno del Tribunal Universitario, en las instancias correspondientes.

Y será la comisión dictaminadora aquí en el Congreso, quien asuma los criterios y procedimientos necesarios, pertinentes para poder hacer el análisis, discusión, y emisión correspondiente del decreto.

Es así que desde esta Tribuna, yo pediría a nuestra comisión y al pleno de este Congreso, a que hagamos un análisis y discusión sensata con los elementos que necesitemos allegarnos para la toma de decisiones en este Honorable Congreso.

Hay diversos sectores en la universidad, hay pluralidad, e incluso al interior de este congreso, hay quien se asume también como parte de esa de ese debate. No es una cuestión solo de forma, no es una cuestión si se utilizaron, solamente de si se utilizaron procedimientos adecuados o no para la iniciativa, hay una cuestión de fondo.

El contenido de la iniciativa, de la procedencia y trascendencia de la propuesta de esta reforma, es decir, la extensión del periodo de las autoridades y su reelección, porque sí hay reelección. Como he dicho en algún en los en las pláticas informales con los compañeros legisladores y compañeras legisladoras, debe responderse al interés general del pueblo de Guerrero, para que la universidad cumpla con los objetivos superiores, educativos, y sociales que le dieron origen y que comprometen con el proceso de transformación que debemos impulsar en Guerrero.

La universidad no es sólo de los universitarios actuales, no es solamente del pueblo que actualmente está en Guerrero, necesitamos velar por el futuro, por los universitarios que vendrán, por los guerrerenses que queremos construir en 25, en 50, en 100 años. Ese es el tamaño del desafío que tenemos con esta reforma. No nos apresuremos y tomemos decisiones adecuadas, asumiendo la gran responsabilidad que tenemos como legisladores.

Gracias, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA
OBDULIA NARANJO CABRERA, CON EL
TEMA: PLENITUD E IGUALDAD DE
DERECHOS DE LA MUJER MEXICANA.**

En desahogo del inciso “e”, del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la

diputada Obdulia Naranjo Cabrera, hasta por diez minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, presidente, compañeras legisladoras, compañeros legisladores, personas que ven la sesión a través de las plataformas digitales del Congreso del Estado, medios de comunicación, y querido pueblo de Guerrero.

El camino hacia esta plenitud ha sido largo y demandante, comenzando cuando se reconoció el derecho al voto de las mujeres a nivel federal, garantizando, por fin, la plenitud de nuestros derechos políticos.

Ese día, la cédula de identidad de la mujer mexicana dejó de ser un simple documento para convertirse en una llave, una llave que abrió las puertas de los espacios públicos y de toma de decisiones, permitiendo que las mexicanas no solo ganáramos una papeleta, sino voz, representación, y la posibilidad ineludible de alcanzar los más altos cargos de la república.

Ejercitando nuestra ciudadanía en su máxima expresión, el voto fue el cimiento para que la mujer pasara de ser un objeto de política a un sujeto activo en la construcción de la patria.

El fruto de esa lucha histórica se materializó con una fuerza innegable en el presente, por primera vez en la historia de México, hemos visto a mujeres que han encabezado los tres poderes de la Unión, un hito de simbolismo inmenso.

Nuestro compromiso democrático está ligado en la calidad de vida de las mujeres de las ocho regiones del Estado, si bien hemos avanzado en la igualdad positiva, es decir, en el reconocimiento de derechos en la letra de la ley, aún enfrentamos el desafío de la igualdad sustantiva, la igualdad positiva se asegura que nadie se ha discriminado, la igualdad sustantiva exige que el Estado actúe proactivamente para convencer las desventajas históricas y sociales que impiden que los derechos se ejerzan plenamente.

No basta con decir que todas somos iguales ante la ley, debemos garantizar que todas tengamos las mismas oportunidades para prosperar, refrendar nuestro

compromiso irrenunciable con la armonización y actualización integral del marco normativo estatal, implicando una revisión profunda de cada legislación, asegurando su absoluta congruencia con los más altos estándares establecidos en la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

Desde este Recinto, la tarea es clara y se articula en dos principios a legislar, siendo estos la perspectiva de género e interseccionalidad, nuestra labor como legisladoras y legisladores es asegurar que cada niña les sea garantizado su derecho a una vida libre de violencia y con acceso a la educación. En cada adolescente se asegura su salud sexual y reproductiva.

Cada mujer adulta tenga acceso al trabajo digno y a la participación política, esto debe ser sin distinción de su origen, condición social o ubicación geográfica, es nuestro deber moral, político e histórico transformar la promesa de un futuro equitativo plasmada en el papel a una realidad palpable, donde el riesgo de ser mujer deje de ser una fatalidad y se convierta en la fortaleza de nuestro Estado.

Que la paridad no sea sólo un número en el Congreso, sino el cimiento firme de una sociedad donde el destino de toda mujer sea únicamente dictado por su voluntad.

Es cuanto.

CLAUSURA Y CITATORIO.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente: (A las 15:53 horas)

Muchas gracias, diputada Obdulia Naranjo Cabrera.

En desahoga del punto número cinco del Orden del Día, clausura, inciso "a", no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 53 minutos del día miércoles 29 de octubre del 2025, se clausura la presente Sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 4 de noviembre del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar Sesión.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI
GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019